



2018100177098

El Golf 150, Piso 14
Las Condes,
Santiago, Chile

Tel.: (56) 224 617 200
www.arauco.cl

22/10/2018 12:38 Operador: DORTIZ
DIVISION CONTROL FINANCIERO VALORES
Nro. Inscrip: 42v

Santiago, 22 de octubre de 2018

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

Ref.: Emisión de Bonos Desmaterializados de las Series "U", "V", "W" y "X", con cargo a Línea de Bonos Desmaterializados que indica de Celulosa Arauco y Constitución S.A. Envía "Prospecto Comercial" con Compilado de documentación relativa a la Emisión.

De mi consideración:

En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30, con sus modificaciones, de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión"), y debidamente facultado por el Directorio de Celulosa Arauco y Constitución S.A. ("Arauco" o la "Compañía"), por medio de la presente vengo en acompañar "Prospecto Comercial", que contiene un compilado de documentación relacionada con la emisión y colocación de los bonos de las Series "U", "V", "W" y "X", destinado a facilitar el conocimiento de los potenciales inversionistas respecto de los mismos bonos, a ser emitidos con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de dicha Comisión bajo el N° 826.

Desde ya quedamos a su disposición para aclarar o complementar cualquier información que ustedes estimen necesaria.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,

Cristián Infante B.
Gerente General
Celulosa Arauco y Constitución S.A.

22/10/18
JCU



araucó

Prospecto Comercial Bonos Series U, V, W y X

Octubre 2018

Asesor financiero:

Link | CAPITAL
PARTNERS

Asesor financiero y agente colocador:

 **Scotiabank**

LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DEL O DE LOS INTERMEDIARIOS RESPECTIVOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los asesores financieros y del agente colocador y en la Comisión para el Mercado Financiero.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido preparado por Celulosa Arauco y Constitución S.A. (en adelante, "Arauco", la "Compañía" o el "Emisor"), en conjunto con Link Capital Partners SpA (en adelante "Link") y Scotia Azul Asesorías Financieras S.A. (en adelante "Scotiabank", y en conjunto con Link, el "Asesor Financiero"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por el Asesor Financiero y, por lo tanto, el Asesor Financiero no se hace responsable de ella.

01 Características Principales de la Oferta

Emisor	Celulosa Arauco y Constitución S.A.
Series	Serie U con cargo a la línea N° 826 Serie V con cargo a la línea N° 826 Serie W con cargo a la línea N° 826 Serie X con cargo a la línea N° 826
Nemotécnico	Serie U: BARAU-U Serie V: BARAU-V Serie W: BARAU-W Serie X: BARAU-X
Monto de la emisión	Serie U: \$ 135.000.000.000 Serie V: UF 10.000.000 Serie W: UF 10.000.000 Serie X: UF 10.000.000
Clasificación de riesgo	Fitch Ratings: AA- Feller-Rate: AA-
Reajustabilidad	Serie U: No reajutable Serie V: Reajutable en Unidades de Fomento Serie W: Reajutable en Unidades de Fomento Serie X: Reajutable en Unidades de Fomento
Tasa de emisión	Serie U: 4,80% anual Serie V: 1,70% anual Serie W: 2,10% anual Serie X: 2,70% anual
Plazo	Serie U: 5 años Serie V: 5 años Serie W: 10 años Serie X: 25 años
Período de gracia amortización de Capital	Serie U: 4,5 años Serie V: 4,5 años Serie W: 9,5 años Serie X: 24,5 años
Opción de rescate anticipado	Serie U, V, W y X: Mayor valor entre Valor Par y Tasa de Referencia + 50 pbs
Fecha inicio opción de prepago	Serie U: 10 de octubre de 2021 Serie V: 10 de octubre de 2021 Serie W: 10 de octubre de 2023 Serie X: 10 de octubre de 2023

Uso de los fondos	100% al financiamiento del proyecto de inversión Modernización y Ampliación de la Planta Arauco (MAPA)
Agente Colocador	Scotia Azul Corredores de Bolsa Limitada
Banco Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco Santander-Chile
Covenant Financiero	Nivel de Endeudamiento $\leq 1,2x$

02 Documentación Legal

A Oficio CMF por Series U, V, W y X

B Antecedentes presentados a la CMF

Nemotécnicos Series U, V, W y X

Prospecto Legal

Certificados de Clasificadores de Riesgo

Contrato de Emisión Línea 826

Escritura Complementaria



OFORD.: N°27640
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 826, el 30 de diciembre de 2015.
Materia.: Segunda Colocación de bonos Series U, V, W y X.
SGD.: N°2018100173994
Santiago, 16 de Octubre de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Gerente General
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A.

Con fechas 05 y 10 de octubre de 2018, Celulosa Arauco y Constitución S.A. envió a esta Comisión copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 03 de octubre de 2018, en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot y antecedentes adicionales respecto a la **segunda colocación** de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : U.F. 10.000.000.-, compuesta por las siguientes Series:

Serie U: \$135.000.000.000.-, compuesta de 13.500 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de \$10.000.000.- cada uno.

Serie V: U.F. 10.000.000.-, compuesta de 20.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

Serie W: U.F. 10.000.000.-, compuesta de 20.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

Serie X: U.F. 10.000.000.-, compuesta de 20.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

No obstante lo anterior, en ningún caso la suma total de los montos vigentes colocados de las Series U, V, W y X colocados con cargo a la Línea, podrá exceder en conjunto el monto de U.F. 10.000.000.-.

TASA DE INTERES :

Los bonos **Serie U** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de 4,80% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 2,3719% semestral.

Los bonos **Serie V** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 1,70% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 0,8464% semestral.

Los bonos **Serie W** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,10% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,0445% semestral.

Los bonos **Serie X** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,70% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,3410% semestral.

Los intereses para todas las series se devengarán a contar del 10 de octubre de 2018.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos **Series U, V, W y X** en cualquier tiempo, a partir del día 10 de octubre de 2021 para las **Series U y V**; a partir del día 10 de octubre de 2023 para las **Series W y X**, en conformidad a lo establecido en la alternativa indicada en el literal /c/ del número Catorce/ de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

Para todas las series el Spread de Prepago corresponderá a 0,50%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS :

Los bonos **Serie U** vencen el 10 de octubre de 2023.
Los bonos **Serie V** vencen el 10 de octubre de 2023.
Los bonos **Serie W** vencen el 10 de octubre de 2028.
Los bonos **Serie X** vencen el 10 de octubre de 2043.

PLAZO DE LA COLOCACION : Treinta y seis meses, contados a partir de la fecha del presente Oficio.

CODIGO NEMOTECNICO :

Serie U: BARAU-U
Serie V: BARAU-V
Serie W: BARAU-W
Serie X: BARAU-X

REGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104, y a su vez a lo dispuesto en el N°8 del artículo 74, ambos de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.


CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
2. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
3.
: DCFP
4.
: DCV - Valores
5.
: Secretaría General

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 201827640906221iUImEnrPbKiaCVADmPnOuQYIFINnFd

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos Corporativos
Serie	U
Monto Máximo de la Emisión	\$ 135.000.000.000
Tasa de Carátula	4,80% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	10 de octubre de 2018
Fecha de Vencimiento	10 de octubre de 2023
Cortes	13.500 de \$ 10.000.000

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Comisión de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BARAU-U

Se extiende el presente certificado a solicitud de **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.** para ser presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 3 de octubre de 2018

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE OPERACIONES

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos Corporativos
Serie	V
Monto Máximo de la Emisión	UF 10.000.000
Tasa de Carátula	1,70% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	10 de octubre de 2018
Fecha de Vencimiento	10 de octubre de 2023
Cortes	20.000 de UF 500

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Comisión de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BARAU-V

Se extiende el presente certificado a solicitud de **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.** para ser presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 3 de octubre de 2018

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE OPERACIONES

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos Corporativos
Serie	W
Monto Máximo de la Emisión	UF 10.000.000
Tasa de Carátula	2,10% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	10 de octubre de 2018
Fecha de Vencimiento	10 de octubre de 2028
Cortes	20.000 de UF 500

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Comisión de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BARAU-W

Se extiende el presente certificado a solicitud de **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.** para ser presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 3 de octubre de 2018

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE OPERACIONES

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos Corporativos
Serie	X
Monto Máximo de la Emisión	UF 10.000.000
Tasa de Carátula	2,70% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	10 de octubre de 2018
Fecha de Vencimiento	10 de octubre de 2043
Cortes	20.000 de UF 500

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Comisión de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BARAU-X

Se extiende el presente certificado a solicitud de **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.** para ser presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 3 de octubre de 2018

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE OPERACIONES

**PROSPECTO LEGAL
EMISIÓN DE BONOS**

CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

Inscripción en Registro de Valores N° 042

arauco

PLAZO DE LA EMISIÓN: 30 AÑOS

MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN: UF 10.000.000

SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS

SERIE U, por un monto de hasta \$135.000.000.000

Y

SERIES V, W y X, cada una por un monto de hasta UF 10.000.000

LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

OCTUBRE 2018

Asesores Financieros

Link | CAPITAL
PARTNERS

 **Scotiabank**

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

- 1.1 **Nombre o Razón Social**
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.
- 1.2 **Nombre de Fantasía**
-
- 1.3 **R.U.T.**
93.458.000-1
- 1.4 **Inscripción Registro Valores**
N° 042 de fecha 14 de junio de 1982
- 1.5 **Dirección**
Av. El Golf 150, piso 14, Las Condes
- 1.6 **Teléfono**
56 - 2 - 24617200
- 1.7 **Fax**
56 - 2 - 24617541
- 1.8 **Dirección electrónica**
www.arauco.cl

2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

2.1 Reseña Histórica

Celulosa Arauco y Constitución S.A. (en adelante, la "Compañía", el "Emisor" o "Arauco") fue formada en septiembre de 1979 tras la fusión de Industrias de Celulosa Arauco S.A. y Celulosa Constitución S.A. Estas dos compañías fueron creadas a finales de los años 60 y principios de los 70 por la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante, "CORFO") para desarrollar los recursos forestales del país, mejorar la calidad de la tierra en antiguas áreas agrícolas degradadas y promover el empleo en zonas aisladas.

Entre 1977 y 1979, y como parte del programa de privatización iniciado por el gobierno, CORFO vende Industrias de Celulosa Arauco S.A. y Celulosa Constitución S.A. a Compañía de Petróleos de Chile S.A. (hoy Empresas Copec S.A. y en adelante "COPEC").

Arauco cuenta con más de 40 años de trayectoria en los cuales ha aportado al desarrollo de la industria forestal y del país y se ha ido consolidando como una de las mayores empresas forestales del mundo.

Estructura de Propiedad de Celulosa Arauco y Constitución S.A.

a septiembre 2018



Fuente: Arauco

(*) Incluye tanto las acciones de propiedad de Inversiones Angelini y Compañía Limitada como aquellas de accionistas con acuerdo de actuación conjunta y las de otros miembros del controlador.

En 1990 es fundada Investigaciones Forestales Bioforest S.A. (en adelante "Bioforest"), sociedad encargada de realizar investigaciones dirigidas a mejorar la genética de las plantaciones, la productividad de la tierra, controlar las plagas y enfermedades, y mejorar la calidad de la madera, con el fin de incrementar la productividad de los bosques.

Ese mismo año, además, comienza la construcción de la segunda línea de producción de la planta de celulosa ubicada en Arauco, Arauco II, cuya capacidad en esa época ascendía a 350.000 toneladas métricas anuales y cuyo costo de construcción fue de aproximadamente US\$ 600 millones, siendo en esa época, la inversión más cuantiosa en la historia de la Compañía. La segunda línea fue construida cerca de la línea existente, Arauco I, y comienza a operar en 1991.

Durante 1996, es adquirida Alto Paraná S.A., hoy Arauco Argentina S.A., en adelante "Arauco Argentina", compañía argentina con instalaciones industriales, plantaciones y tierras en ese país, donde produce y vende celulosa blanqueada Kraft de fibra larga¹. Con esta adquisición, la Compañía expande sus oportunidades de mercado fuera de Chile.

En el año 2000, la Compañía adquiere el 97,5% de las acciones de Forestal Cholguán S.A. y el 50% de Trupán S.A., lo cual le permite ingresar al mercado de los tableros MDF² y HB³. En 2002 comienza con la operación de dos nuevas plantas de paneles MDF, una en Chile y otra en Argentina.

En 2001, comienza la construcción de la planta de celulosa de Valdivia, cuya inversión fue de aproximadamente US\$ 573,7 millones y que fue completada durante el primer trimestre del año 2004.

En 2003, se comienza con la primera fase del Proyecto Nueva Aldea, un nuevo complejo forestal-industrial en la Octava Región, cuya inversión fue de US\$ 169,6 millones, siendo completado en 2004.

¹ Corresponde a fibra de Pino

² MDF: Medium Density Fiberboard

³ HB: Hard Board

Durante el año 2004, se comienza la construcción de la segunda fase del Complejo Forestal Industrial Nueva Aldea, lo cual incluyó el desarrollo de una nueva planta de celulosa de 856.000 toneladas anuales de capacidad de celulosa blanqueada de fibra larga y fibra corta⁴. El monto de la inversión fue de US\$ 841,2 millones y fue completada en agosto de 2006.

En enero de 2005, a través de Forestal Valdivia S.A., hoy Forestal Arauco S.A., la Compañía adquiere el 80% de Forestal Los Lagos S.A., por un monto de US\$ 21,4 millones, lo cual incluyó 9.234 hectáreas de tierras plantadas con eucalipto en la actual Región de los Ríos.

En marzo de 2005, la Compañía compra a Louis Dreyfus S.A.S. el 100% de las acciones de LD Forest Products S.A., empresa forestal localizada en el estado de Paraná, Brasil, la cual contaba en esa época con 43.000 hectáreas de tierra, de las cuales 25.800 consistían en plantaciones forestales. Indirectamente, como resultado de la compra, la Compañía adquiere el 100% de las acciones de Placas do Paraná S.A., empresa con dos plantas de paneles en Paraná (una de MDF de 250.000 m³ de capacidad y otra de aglomerados de 320.000 m³ de capacidad), y el 50% de las acciones de Dynea Brasil S.A., empresa con una planta de papel impregnado y una planta de formaldehído y resina en Paraná. El valor de esta inversión ascendió a US\$ 168 millones. Según se indica más adelante, en el año 2010 la Compañía adquirió el 50% restante de Dynea Brasil S.A.

En octubre de 2005, la Compañía compra a Louis Dreyfus S.A.S., por un monto de US\$ 55 millones, el 100% de las acciones de dos sociedades holding en Argentina, Ecoboard S.A.I.F. y Louis Dreyfus S.A.I.F., e indirectamente producto de la compra, el 100% de las acciones de Caif S.A., una sociedad holding que en esa época era dueña de LD Manufacturing S.A. y del 60% de las acciones de Flooring S.A. Como consecuencia de la adquisición, se agregan a la Compañía una planta de paneles aglomerados de aproximadamente 230.000 m³, una planta química productora de resina utilizada para la producción de paneles y 8.000 hectáreas plantadas en Argentina.

En junio de 2006, a través de Aserraderos Arauco S.A., Forestal Celco S.A., Bosques Arauco S.A. y Forestal Valdivia S.A. (estas tres últimas, hoy Forestal Arauco S.A.), la Compañía adquiere los activos forestales de Cementos Bio-Bio S.A. La adquisición significó una inversión de US\$ 133,3 millones e incluyó 21.000 hectáreas de plantaciones de pino, un aserradero con una capacidad anual de 250.000 m³ y una planta de productos remanufacturados.

Durante el último trimestre del año 2006, Arauco comienza con la construcción de la segunda línea de terciados en el Complejo de Nueva Aldea con una capacidad anual de 225.000 m³.

En enero de 2007, a través de su filial Bosques Arauco S.A. (hoy Forestal Arauco S.A.), Arauco adquirió 5.105 hectáreas de pino radiata a Forestal Anchile Ltda. por US\$ 43,6 millones.

Durante 2007 se registran tres plantas de cogeneración (Nueva Aldea Fase I y II, y Trupán) como proyectos del Mecanismo para el Desarrollo Limpio dentro del Protocolo de Kyoto, convirtiéndose en la primera compañía forestal en utilizar dicho mecanismo. Las tres plantas generan electricidad a través de biomasa forestal, la cual es una fuente renovable y reemplaza la energía en base a combustibles fósiles en el Sistema Interconectado Central ("SIC", hoy Sistema Eléctrico Nacional, o "SEN"). Durante 2007, Arauco vendió 482.129 Certificados de Reducción de Emisiones (CERs).

En septiembre de 2007, Arauco firma el acuerdo de propiedad conjunta sobre terrenos con Stora Enso Oyj, una multinacional sueco-finlandesa. Arauco adquirió el 80% de las acciones de Stora Enso Arapoti Empreendimentos Agrícolas S.A., la cual a esa fecha era propietaria de 50.000 hectáreas de terrenos y del 20% de las acciones de Stora Enso Arapoti Indústria de Papel S.A., propietaria de una planta de papel con capacidad de 205.000 toneladas anuales; y del 100% de las acciones de Stora Enso Arapoti Serraria Ltda., la cual es propietaria de un aserradero con capacidad anual de 150.000 m³ anuales. Esta alianza representó una inversión de US\$ 208,4 millones.

Durante 2008, la Compañía inicia los trabajos para incrementar en 25 MW la capacidad de cogeneración eléctrica a partir de Biomasa en la Planta Arauco y se presenta una Declaración de Impacto Ambiental para la construcción de una nueva planta de cogeneración eléctrica de 41 MW a través del uso de biomasa en Viñales.

Durante 2009, Arauco realizó importantes compras de activos en el extranjero. A través de su filial brasileña Placas do Paraná S.A., adquirió el 100% de las acciones de la sociedad Tafisa Brasil S.A. (en adelante, "Tafisa"), operación que implicó recursos por US\$ 165,2 millones y que incluyó una planta de paneles aglomerados y MDF de 640 mil m³ de capacidad anual. Así también, durante el mismo año, a través de su filial Arauco Internacional S.A. (hoy denominada Inversiones Arauco Internacional Limitada), adquirió en conjunto y en partes iguales con Stora Enso Amsterdam B.V. tres sociedades filiales de la sociedad española Grupo Empresarial Ence S.A. en Uruguay, operación que implicó recursos por aproximadamente US\$ 335 millones. Dichos activos incluyeron 130.000 hectáreas de terrenos forestales, el puerto de M'Bopicuá, plantaciones y otras operaciones que la empresa española tenía en las zonas centro y oeste del Uruguay. Respecto de las operaciones en Chile, durante 2009 entró en operación el emisario de la planta Nueva Aldea, ducto de más de 50 km que permite llevar los residuos tratados directamente al mar. Además, se incorpora la unidad de generación de la planta de Valdivia al Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto.

El 27 de febrero de 2010, un fuerte terremoto seguido por un *tsunami*, azotó la zona centro-sur de Chile, área donde se realizan la mayoría de las operaciones industriales de Arauco. El centro de la preocupación de la Compañía post terremoto y *tsunami* fueron los trabajadores y colaboradores de Arauco y sus familias, desarrollando múltiples iniciativas de ayuda en la comunidad. Respecto de sus instalaciones, inmediatamente todas las plantas de producción aplicaron planes de contingencia, lo que implicó el cierre de las operaciones y la evaluación de los daños de cada una de las plantas. Como consecuencia del terremoto y del posterior *tsunami*, el aserradero Mutrún quedó destruido. Las demás plantas afectadas fueron reiniciando gradualmente sus operaciones según la situación específica de cada una de ellas y conforme a cómo se fueron dando factores externos tales como las condiciones de infraestructura, conectividad de caminos, abastecimiento de energía y seguridad. Salvo el aserradero de Mutrún, las operaciones de Arauco se reanudaron gradualmente y, a febrero de 2011, ya se encontraban todas en normal funcionamiento. La manera de actuar de la Compañía fue reconocida internacionalmente mediante el premio *Pulp & Paper*

⁴ Corresponde a fibra de Eucalipto

International 2010 (PPI) organizado por Resource Information Systems Inc (RISI), que distingue a las empresas de la industria de papel y celulosa que demuestren liderazgo, visión, innovación y logros estratégicos. Arauco se hizo acreedora de este reconocimiento por el enfoque integral y estratégico que demostró en la reconstrucción de sus operaciones y de las comunidades cercanas.

También durante el año 2010, la planta Nueva Aldea recibió la autorización de la Comisión Regional de Medioambiente de la Región de Biobío para aumentar su capacidad de producción de celulosa de 1 millón de toneladas a 1,2 millones al año. En el área de paneles, Arauco inició la construcción de una planta de MDP en Teno de 300 mil m³ que demandó una inversión de US\$ 161 millones. En Brasil, Arauco inicia la construcción de una segunda línea de paneles MDF de 500 mil m³ al año y adquiere el 50% restante de la empresa de resinas químicas, Dynea Brasil.

En enero del año 2011, Arauco aprueba el proyecto Montes del Plata en Uruguay, joint operation en conjunto con la empresa sueco-finlandesa Stora Enso para la construcción de una planta con capacidad aproximada de 1,3 millones de toneladas al año de celulosa de eucalipto, involucrando recursos cercanos a los US\$ 2.000 millones. Montes de Plata anunció el comienzo de las tareas preparatorias para la construcción de la planta de celulosa en Uruguay.

En abril de 2011, la filial Arauco do Brasil aprobó el proyecto de ampliación de la planta Jaguariáiva, ubicada en el estado de Paraná en el sur de Brasil. Dicho proyecto consiste en la construcción y operación de una línea de paneles o tableros de MDF, con una capacidad productiva de 500.000 m³ anuales de producto terminado.

En noviembre de 2011, la sociedad brasileña Centaurus Holding S.A. acordó la compra del 100% de los derechos sociales de la compañía brasileña Florestal Vale do Corisco Ltda. ("Vale do Corisco"). Arauco Forest Brasil S.A. (filial brasileña de Arauco) es dueña del 49% del capital accionario de Centaurus Holding S.A., y Klabin S.A. es dueña del 51% restante. Vale do Corisco a esa fecha tenía un patrimonio conformado por 107.000 hectáreas ubicadas en el Estado de Paraná, de las cuales 63.000 hectáreas se encontraban plantadas. El precio total por el 100% de Vale do Corisco ascendió a US\$ 473,5 millones.

En diciembre de 2011, Arauco Panels USA (filial de Arauco) realizó un acuerdo de compra de activos para adquirir una planta industrial en Moncure, Carolina del Norte, Estados Unidos, por aproximadamente US\$ 56 millones más US\$ 6 millones en capital de trabajo. Dicha planta tiene capacidad de producir tableros MDF y HDF por hasta 330.000 m³ al año, paneles aglomerados por hasta 270.000 m³ al año y dos líneas de producción para productos de melamina. Esta transacción se completó en enero de 2012.

Durante junio de 2012, se firmó un acuerdo de compra de acciones para adquirir el 100% de Flakeboard Company Limited ("Flakeboard"), compañía canadiense dedicada a la producción de paneles, por un precio total de US\$ 242,5 millones. Flakeboard, hoy parte de Arauco Norteamérica, es propietario y opera siete plantas de producción de paneles en Canadá y Estados Unidos, con una capacidad de producción anual de 1,2 millones de m³ de paneles MDF, 1,2 millones de m³ de paneles aglomerados y 634.000 m³ de melamina. Esta transacción se completó en septiembre de 2012.

Adicionalmente, en el año 2012 Arauco inicia la reconstrucción de la Planta de Paneles Nueva Aldea, luego de que ésta fuera destruida en enero por un incendio forestal ocurrido en las inmediaciones del Complejo.

En el área de bosques, el año 2012 se realizó una auditoría principal de manejo forestal bajo estándares internacionales para la operación forestal en Chile, que abarcó 1,1 millones de hectáreas. A su vez, se inició la construcción de un vivero en la provincia de Arauco, cuya inversión estuvo en torno a los US\$ 24 millones, el que está operativo desde el primer trimestre de 2015, y la inauguración de un vivero de eucalipto en Argentina, con producción de 3 millones de plantas al año en Arauco Argentina.

A fines de febrero del 2013, comienza a operar la nueva línea de paneles MDF en la planta de Jaguariáiva. Esta instalación demandó una inversión de US\$ 166 millones y cuenta con capacidad para elaborar 500 mil m³ de paneles al año.

Ese mismo año, Arauco finaliza la reconstrucción de la Planta de Paneles Nueva Aldea, que produce Plywood o tableros terciados. Las nuevas instalaciones tienen una capacidad anual de producción de 350.000 m³ y requirieron una inversión de cerca de US\$ 190 millones.

En septiembre de 2013, Arauco obtuvo un certificado internacional que acredita que todos los activos forestales chilenos de Arauco están siendo manejados bajo exigentes estándares internacionales. Este certificado tiene una vigencia de cinco años y se realizarán auditorías anuales para verificar que las plantaciones forestales de Arauco mantienen el cumplimiento de los estándares certificados.

También el año 2013, Forestal Arauco S.A. lleva a cabo una Oferta Pública de Acciones por la filial Forestal Cholguán, con el objetivo de aumentar su participación accionaria en dicha sociedad. Posteriormente, el mismo año, Forestal Arauco, Bosques Arauco, Forestal Celco y Forestal Valdivia se fusionan con el objetivo de reordenar los activos forestales en Chile, quedando todas las sociedades anteriores bajo el nombre de Forestal Arauco S.A.

Con fecha 5 de junio de 2014, y con todos los requisitos cumplidos, la planta de celulosa Montes del Plata, ubicada en la localidad de Conchillas, Uruguay, inició sus operaciones. La anterior planta es un joint operation entre Arauco y Stora Enso. La planta Montes del Plata incorpora una base forestal de 254.000 hectáreas de tierra y 126.000 de plantaciones.

Otro hito importante durante el 2014 fue la obtención de la aprobación ambiental del proyecto de Modernización Ampliación de la Planta de Celulosa Arauco (MAPA).

En 2015, invierte US\$ 30 millones en la Planta de Bennettsville, en Carolina del Sur, con el objetivo de aumentar la capacidad de producción de paneles aglomerados y melaminizados en 100 mil m³ anuales.

En el 2016, la Compañía concretó la adquisición del 50% del capital de la sociedad española Tafisa, filial del grupo portugués Sonae, que fabrica y comercializa paneles de madera del tipo OSB, MDF y PB, y madera aserrada, a través de 2 plantas de paneles y un aserradero en España; 2 plantas de paneles y una de resina en Portugal; 4 plantas de paneles en Alemania y 2 en Sudáfrica. La operación significó una inversión de €€ 137,5 millones y sitúa a Arauco en el segundo lugar en el ranking mundial

de paneles de madera, alcanzando una producción anual cercana a los 9 millones de m³. La nueva sociedad pasó a llamarse Sonae Arauco.

El 25 de octubre de 2016 la Compañía anunció la construcción del proyecto "MDP Grayling", que estará ubicado en el estado de Michigan, Estados Unidos de América. Dicho proyecto, desarrollado por su filial norteamericana Flakeboard America Limited, consiste en la construcción y operación de una planta que elaborará paneles o tableros MDP (tableros de partículas de densidad media). Se espera que la capacidad productiva del Proyecto sea de 800.000 m³ de producto terminado al año, de los cuales aproximadamente 300.000 m³ serán revestidos con papel melamínico. Se estima que el Proyecto entrará en operaciones a finales del año 2018 y que sus ventas superarán los US\$ 200 millones al año. La ejecución de este Proyecto requiere de una inversión estimada de US\$ 400 millones, inversión que se financiará con recursos propios.

El 13 de septiembre de 2017, el directorio de Arauco aprobó llevar a cabo el proyecto denominado Pulpa Textil de Planta Valdivia, cuyo objetivo es diversificar el tipo de celulosa que se produce en la Planta Valdivia, posibilitando fabricar celulosa papelera o pulpa textil. Se estima que el proyecto significará una inversión aproximada de US\$ 185 millones.

Arauco colocó en noviembre del 2017, dos series de bonos en dólares por un total de US\$ 900 millones en el mercado internacional. Una de las series se colocó por un monto de US\$ 500 millones a un plazo de 10 años, con una tasa de interés de 3,875% anual, mientras que la otra serie se colocó por un monto de US\$ 400 millones a un plazo de 30 años, con una tasa de interés de 5,500% anual. Los fondos de estas colocaciones serían destinados a recomprar bonos emitidos previamente en el mercado estadounidense.

El 6 de diciembre de 2017, Arauco, a través de su filial Arauco do Brasil, compró de la sociedad chilena Masisa S.A. la totalidad de los derechos sociales de su filial denominada Masisa do Brasil Ltda. El precio de la transacción tuvo un valor de US\$ 102,8 millones, sujeto a ciertas reducciones hechas en el contrato. Los principales activos de Masisa do Brasil Ltda. consisten en dos complejos industriales ubicados en Ponta Grossa (Paraná) y en Montenegro (Río Grande do Sul), con una línea de tableros MDF de una capacidad instalada de 300.000 m³ anuales, una línea de tableros MDP con capacidad instalada de 500.000 m³ anuales, y cuatro líneas de recubrimiento melamínico con una capacidad instalada de 660.000 m³ anuales.

El 19 de diciembre de 2017, AraucoMex S.A., filial de Arauco en México, acordó la compra a la sociedad chilena Masisa S.A. de la totalidad de las acciones de sus filiales mexicanas. El precio final de la transacción asciende al monto de US\$ 245 millones pagadero al cierre de la transacción. Los principales activos consisten en tres complejos industriales ubicados en Chihuahua, Durango y Zitácuaro, que cuentan en su conjunto con tres líneas de aglomerados (PB) de una capacidad total instalada de 519.000 m³ anuales; una línea de tableros MDF de una capacidad instalada de 220.000 m³ anuales; tres líneas de recubrimiento melamínicos con una capacidad instalada de 426.000 m³ anuales; una planta química con una capacidad instalada de 66.000 toneladas de resina y 60.600 toneladas de formol; y líneas de impregnamiento que suman una capacidad instalada de 22,8 millones de m³ anuales. La compra está sujeta a una serie de condiciones, entre ellas, la aprobación de las autoridades de libre competencia. Se espera que esta transacción finalice el segundo semestre de 2018.

• HITOS RELEVANTES AÑO 2018

En julio de 2018, el directorio de Arauco aprobó el inicio del proyecto de Modernización Ampliación de la Planta Arauco (MAPA), iniciativa que contempla una inversión aproximada de US\$ 2.350 millones, y que representa la mayor inversión en la historia de Arauco. El proyecto considera la modernización de la actual Línea 2 de producción, la construcción de una nueva línea de producción (Línea 3), con una capacidad de 1,56 millones de toneladas anuales y la cesación de las actividades de la línea 1 en el tiempo y en los términos indicados en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) correspondiente. Así, la Planta Arauco tendrá un aumento neto de producción de aproximadamente 1,27 millones de toneladas de celulosa, alcanzando una capacidad de producción total de aproximadamente 2,10 millones de toneladas anuales.

Adicionalmente, MAPA permitirá continuar generando energía limpia y renovable, gracias a la construcción de una nueva caldera de cogeneración eléctrica a partir de biomasa forestal. Además de autoabastecer de energía limpia a la planta, se producirá un excedente máximo de 132 MW que será entregado al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), a través de una Línea de Transmisión Eléctrica, cuya construcción también es parte del proyecto.

2.2 Descripción del Sector Industrial

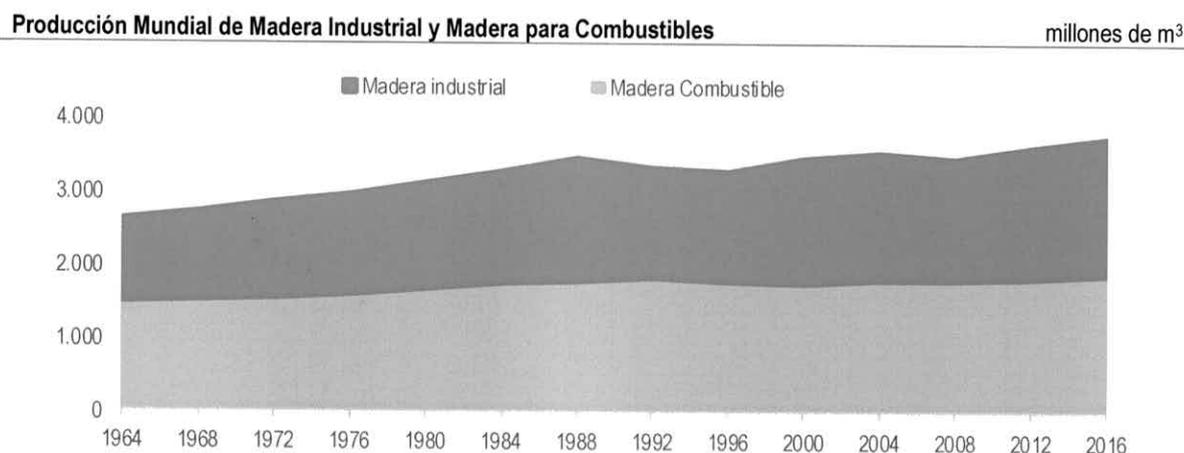
Arauco estima que es el principal productor forestal de Chile y uno de los más grandes del mundo. Arauco asimismo estima que es el segundo productor mundial de celulosa y paneles, y la mayor compañía forestal latinoamericana. La posición alcanzada es consecuencia de un sólido plan de inversiones, importantes ventajas de costos, una permanente optimización de operaciones y una presencia relevante en toda la cadena de valor del negocio, desde la selección de las semillas hasta la comercialización de sus productos en los mercados nacionales e internacionales. La Compañía cuenta con operaciones industriales y activos forestales en Chile, Argentina, Brasil, Estados Unidos, y Canadá; Uruguay, a través del joint operation Montes del Plata; España, Alemania, Portugal y Sudáfrica, a través del joint venture Sonae Arauco. De esta forma, Arauco garantiza materia prima de calidad y en forma sustentable.

Arauco ofrece una amplia variedad de productos sustentables y de calidad para la industria del papel, la construcción, el embalaje y la mueblería, de manera de contribuir a mejorar la vida de las personas. Además, la Compañía cuenta con una operación integrada de la cadena productiva y una estructura comercial capaz de analizar oportunamente las necesidades del mercado y detectar con rapidez los requerimientos de los clientes, permitiendo adaptar el mix de producción a las condiciones del mercado, tomar las mejores decisiones de inversión y reducir el impacto de las fluctuaciones en los costos de los insumos.

A continuación, se presenta una breve descripción de cada uno de los sectores industriales donde la Compañía opera.

2.2.1 Industria Forestal

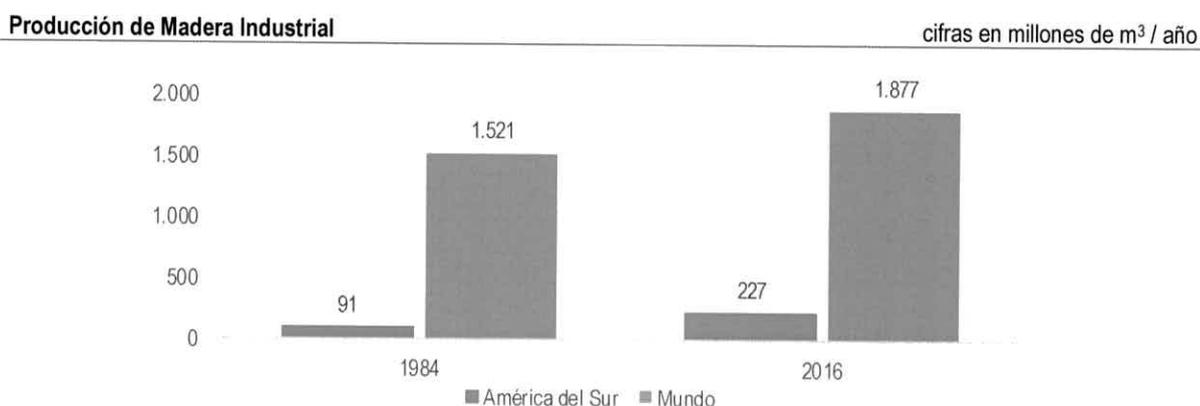
Según datos de la FAO, la producción total de madera en el mundo ascendió aproximadamente a 3.766 millones de m³ durante el año 2016, de los cuales 50,2% correspondieron a madera utilizada como combustible, 28,4% a madera utilizada para la producción de chapas y rollizos aserrables, 17,4% a madera pulpable y el resto a otros usos. Europa, Norteamérica y Asia son los principales demandantes de productos forestales industriales, concentrando entre ellos el 71,2% de la demanda global por estos productos.



Fuente: FAO

El clima y las características del suelo, en combinación con las especies existentes en algunos países del Hemisferio Sur, generan importantes ventajas de productividad para las plantaciones forestales respecto de zonas ubicadas en el Hemisferio Norte. Es así como en Chile, por ejemplo, el ciclo de crecimiento del pino radiata para la producción de rollizos pulpables y aserrables es de 16 a 18 años y para los rollizos aserrables de alta calidad, de 25 años. Para el mismo tipo de madera, en el Hemisferio Norte, el ciclo de crecimiento para obtener rollizos pulpables es de 18 a 45 años, mientras que para rollizos aserrables es de 50 a 150 años.

Lo anterior se ha traducido en una creciente importancia de América del Sur como proveedor de madera industrial. Entre 1984 y 2016 su participación en la producción mundial pasó de 6,0% a 12,1%.



Fuente: FAO

Los principales países productores de madera en América del Sur corresponden a Brasil, Chile y Argentina, que en conjunto concentraron el 88,8% de la producción total de madera industrial en la región durante el año 2016.

Según datos de la FAO (año 2015)⁵, Chile cuenta con 17,7 millones de hectáreas cubiertas de bosques, lo que representa cerca de un cuarto del territorio nacional, y se encuentran ubicadas principalmente entre la VII y la XII región, siendo las principales especies productivas el pino radiata y los eucaliptus globulus y nitens.

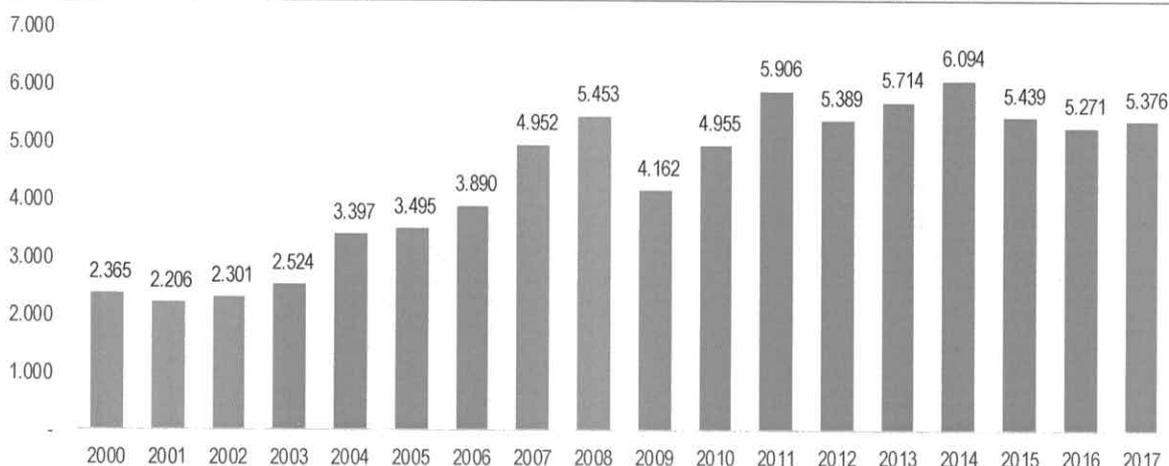
El pino radiata es originario del Sur de California y fue introducido a Chile a finales del siglo XIX. Por su parte los eucaliptos son originarios de Australia y fueron traídos a Chile en la época de apogeo de la minería de carbón en la VIII Región para hacer de soportes en los túneles.

⁵ Global Forest Resources Assessment 2015 (FRA 2015), Informe quinquenal.

Las exportaciones forestales en Chile pueden dividirse en: a) productos de extracción como rollizos aserrables y pulpables; b) productos primarios como madera aserrada, tableros, celulosa, papel periódico y astillas; c) productos secundarios como madera elaborada, molduras, marcos, muebles, partes y piezas de madera; y, d) manufacturas de papel y cartón. Durante 2017 las exportaciones forestales alcanzaron los US\$ 5.376 millones, lo que significó un aumento del 2,0% respecto de 2016. Los principales países de destino fueron China, Estados Unidos y Japón.

Evolución de las Exportaciones Forestales

US\$ millones FOB



Fuente: INFOR

Es interesante tomar en cuenta el valioso aporte ambiental que realizan los cultivos forestales, especialmente para combatir dos de los principales problemas ecológicos de la actualidad: el efecto invernadero y la erosión. Una hectárea de eucalipto o pino radiata absorbe anualmente 9 toneladas de carbono desde la atmósfera y las transforma en oxígeno, disminuyendo las consecuencias del efecto invernadero. A su vez, los cultivos se establecen en un 90% sobre suelos erosionados, sin cobertura vegetal, arenosa o agotada por las prácticas agrícolas y ganaderas, recuperándolos definitivamente para la vida y la producción de bienes para el hombre.

2.2.2 Industria de Celulosa

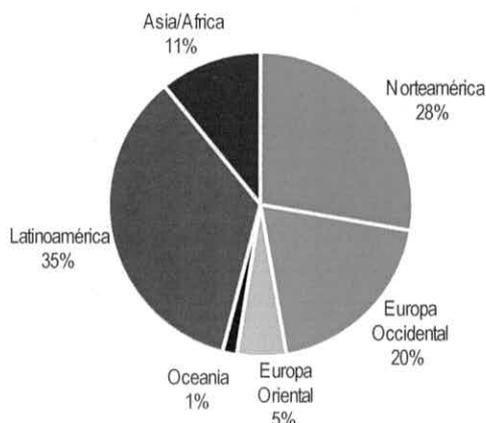
La celulosa es uno de los commodities de mayor presencia en los productos de uso cotidiano en la vida de las personas. La celulosa es obtenida de la fibra de madera y utilizada para la manufactura de papel de impresión y escritura, papel higiénico y sanitario, cartulinas y material de empaque.

La celulosa es el componente más importante en la pared celular de los vegetales, siendo la biomolécula más abundante en la naturaleza, ya que forma la mayor parte de la biomasa terrestre. Ésta se elabora principalmente a partir de una categoría de madera denominada pulpable que proviene del eucalipto, así como de la parte superior del tronco y las ramas del pino.

Según el grado de elaboración, se puede distinguir entre celulosa cruda o blanqueada, y según la especie de la cual provenga se clasifica en celulosa de fibra larga (coníferas) y fibra corta (como el eucalipto), los cuales poseen distintos precios según su calidad y características específicas. La celulosa obtenida de pino radiata posee fibras largas y es utilizada para otorgar durabilidad y fuerza a los productos de papel. La celulosa blanqueada es utilizada principalmente para la producción de papel de impresión, escritura y papel tissue. La celulosa no blanqueada, o cruda, es utilizada principalmente para la producción de material de empaque, filtros, para la producción de fibrocemento, entre otros. La celulosa producida de maderas duras, como la de eucalipto, tiene fibras cortas y es usada en combinación con la de fibra larga para la producción de productos de papel.

A pesar de la variedad existente y los grados de elaboración, la celulosa se transa en los mercados internacionales como un *commodity* debido a las características de homogeneidad o baja diferenciación del producto.

La demanda mundial de celulosa de mercado (*Market Pulp*) transada durante 2017 fue de 57,9 millones de toneladas.



Fuente: Hawkins Wright

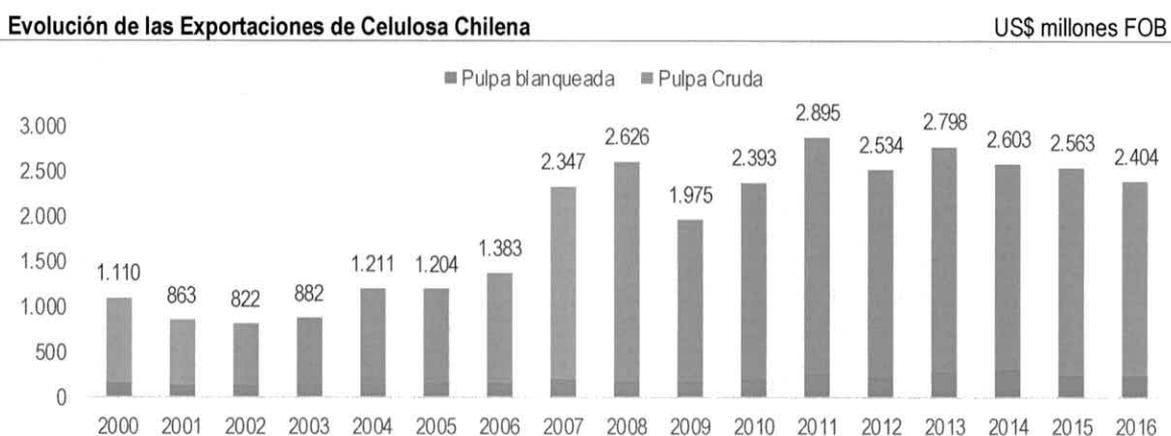
La industria de la celulosa se caracteriza por los altos requerimientos de inversión inicial en activos fijos y la necesidad de contar con una base de suministro de materia prima. Las economías de escala también son un elemento característico de esta industria. Para aprovecharlas, las empresas deben construir plantas de gran capacidad, que requieren para su operación de sofisticadas tecnologías.

Desde el punto de vista geográfico, la producción de celulosa está tendiendo a concentrarse en el Hemisferio Sur debido a las ventajas competitivas que presenta respecto del hemisferio norte, principalmente respecto a la velocidad de crecimiento de las plantaciones. Por su parte, la demanda seguirá estando concentrada en los países industrializados, presentando un alto crecimiento en los países asiáticos.

La producción de celulosa está acotada a la disponibilidad de materia prima (bosques). Actualmente existe un mayor aumento en las plantaciones de eucaliptus (fibra corta) debido a la mayor disponibilidad de tierras apropiadas para su crecimiento, y a mejores perspectivas de desarrollo del mercado de fibra corta. Es debido a lo anterior que se pronostica que habrá un mayor aumento en la capacidad de producción de celulosa de fibra corta (BHKP) y un acotado aumento en la capacidad de producción de celulosa de fibra larga (NBSK).

Chile continúa posicionado en el mundo como un productor relevante de celulosa de fibra larga, ocupando el cuarto lugar entre las naciones proveedoras de celulosa después de Canadá, Estados Unidos y Brasil, y presentando al mismo tiempo, uno de los más bajos costos de producción.

El siguiente gráfico muestra la evolución de las exportaciones provenientes de Chile de celulosa cruda y blanqueada:



Fuente: FAO

El elemento que distingue a la industria de celulosa en Chile es su gran escala, su alto nivel tecnológico, la diversidad de sus productos, la producción segura, controlada y eficiente, y el uso de tecnologías no contaminantes. Todos estos logros han ido acompañados de continuas inversiones, que en los últimos años han sido las más altas del sector forestal.

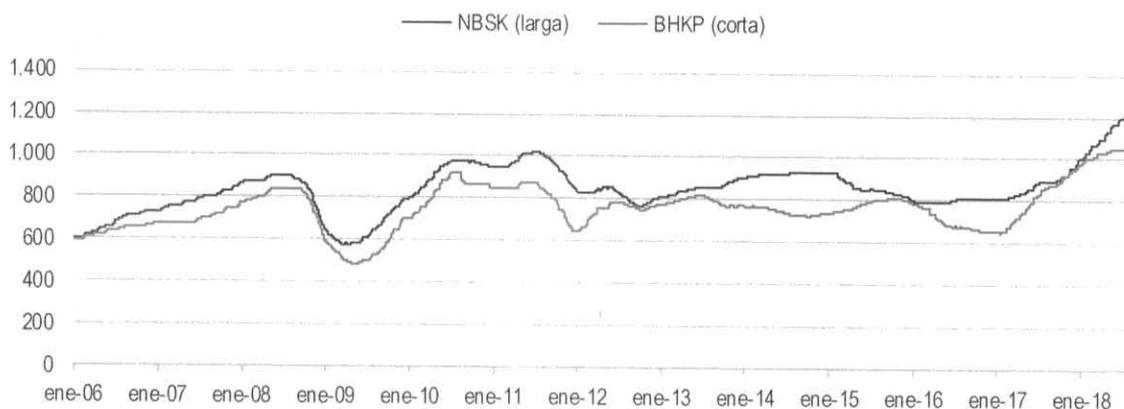
El precio de la celulosa se caracteriza por ser volátil y se determina básicamente en función de los inventarios existentes y las estimaciones de demanda. La ciclicidad de la industria y la correlación de su nivel de actividad con la situación de las grandes potencias, hacen que variables como el crecimiento económico de los países más desarrollados sean claves en la determinación

de los precios de la celulosa y productos derivados. También influye en el precio, la evolución del tipo de cambio de las principales monedas, los aumentos de capacidad productiva y los costos energéticos.

A partir de fines del 2016, durante el 2017 y lo que va del 2018, los precios de celulosa tanto para fibra larga como para fibra corta han seguido una tendencia al alza.

Evolución del Precio de la Celulosa de Fibra Corta y Larga⁶

US\$ / ton



Fuente: Bloomberg. Datos al 01-08-2018

2.2.3 Industria de Paneles

Se denomina paneles a los tableros compuestos por elementos de madera de varios tamaños, desde chapas hasta fibras, las cuales se mezclan con químicos y resinas con los que se forma una pasta que, al ser trabajada con calor, adquiere una forma sólida, similar en características a la madera, pero con significativas ventajas en precios.

En la industria de paneles se pueden distinguir tres grandes categorías: tableros de terciado, tableros aglomerados y tableros de fibra (MDF y HB). El mercado de paneles está constituido principalmente por los siguientes productos:

- **Tableros Terciados:** Los tableros terciados son paneles fabricados con láminas continuas de madera de pino radiata unidas por medio de adhesivos fenólicos. Estos tableros se utilizan principalmente en la industria de la construcción y del mueble.
- **Chapas:** Las chapas son hojas finas de espesor uniforme que se obtiene por desenrollado de madera en rollo.
- **Tableros Aglomerados (de partículas, PB):** Los tableros aglomerados se fabrican con chips, virutas de madera y aserrín, que son mezclados con adhesivos, para luego ser prensados en grandes placas planas de diversos tamaños y espesores. Estos tableros se utilizan en distintas aplicaciones en la industria de la construcción, como cubiertas de techo, paredes, closets, y en la fabricación de muebles.
- **MDF (Medium Density Fiberboard):** Los tableros MDF se fabrican extrayendo la fibra de celulosa de los chips de madera, que luego se mezcla con adhesivos y posteriormente se prensa en grandes placas planas de distintos formatos y espesores. El uso principal en construcción corresponde a la etapa de terminaciones a través de diferentes productos, como guardapolvos, junquillos, cornisas, marcos de puertas y muebles de cocina.
- **HDF (High Density Fiberboard o Hard Board):** Los tableros de HDF o HB se fabrican de fibras de madera de 1 milímetro de largo que se sumergen en resinas que reaccionan a una determinada temperatura para luego ser prensados. Se emplea mayormente en mueblería, aunque en el sector de construcción se aplica en revestimientos interiores, exteriores, tabiques, cielos, puertas, y como elemento de decoración.
- **OSB (Oriented strand board):** Es una placa estructural de astillas o virutas de madera, orientadas en forma de capas cruzadas para aumentar su fortaleza y rigidez, unidas entre sí con resina fenólica aplicada bajo alta presión y temperatura. El tablero OSB tiene una amplia aplicación en el sector construcción de viviendas.

La estructura de costos de esta industria depende principalmente del costo de la madera, la resina y la energía eléctrica.

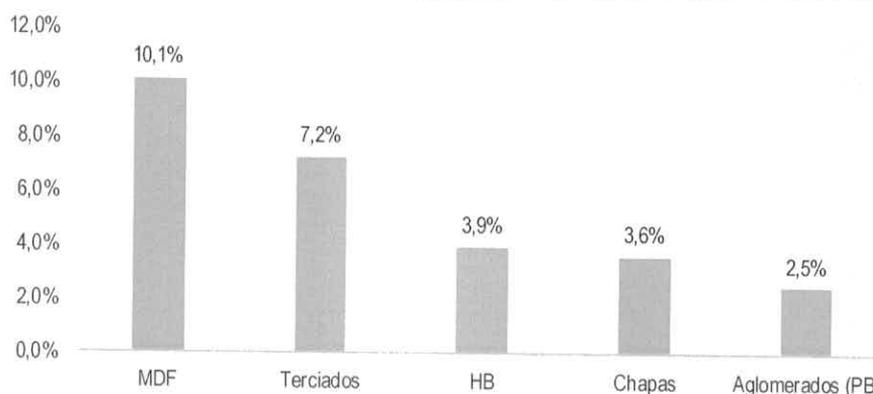
La producción mundial de tableros⁷ durante el año 2016 según datos de la FAO fue de 377 millones de m³ lo que significó un crecimiento anual compuesto (CAC) con respecto al año 2000 de 5,9%. De los 377 millones de m³ de paneles, 26,5% correspondieron a tableros MDF, 24,3% a tableros aglomerados, 42,5% a tableros terciados, 2,9% a tableros hardboard y 3,8% a chapas. Los crecimientos anuales compuestos según tipo de panel se muestran en el gráfico siguiente.

⁶ BHKP: Celulosa de fibra corta (eucaliptus)

NBSK: Celulosa de fibra larga (pino) países nórdicos

⁷ No incluye la producción de tableros OSB

Crecimiento Anual Compuesto de la Producción Mundial de Tableros



Fuente: FAO

En el último tiempo se ha observado una sustitución de los productos tradicionales, tales como la madera aserrada y los tableros terciados, lo cual se debe fundamentalmente a que estos productos se elaboran mayoritariamente utilizando madera obtenida de la cosecha de troncos de mayor tamaño y provenientes de plantaciones con una edad promedio mayor, lo que hace que sus costos de producción sean más altos. Estos mayores costos han llevado a los consumidores y productores a buscar alternativas más eficientes tales como los tableros aglomerados, MDF y HDF. Asimismo, el avance científico y tecnológico, unido a la búsqueda de métodos más eficientes de producción, ha permitido la elaboración de tableros de mayor calidad, utilizando insumos de menor costo.

Esta industria, clave para el mercado de muebles, es un área promisoriosa y una de las que más ha evolucionado en la industria forestal chilena. El crecimiento de este rubro ha sido especialmente significativo a partir de 1986.

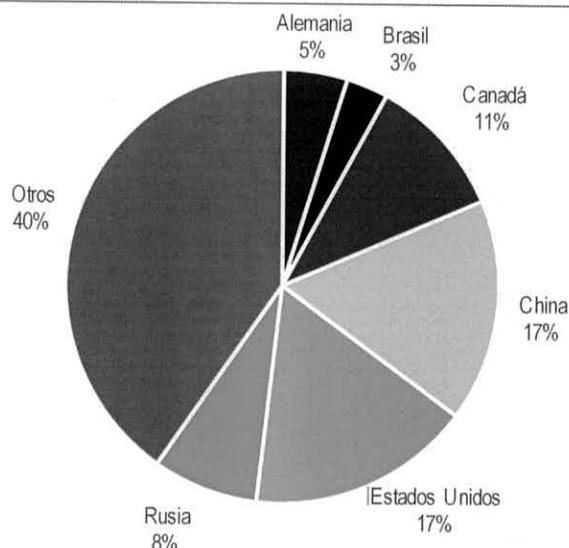
El mercado al cual Arauco dirige sus productos está compuesto principalmente por Norteamérica (EE.UU, México y Canadá), Sudamérica (Chile, Perú, Argentina y Brasil, entre otros), y en menor medida Asia, Centroamérica y Europa.

2.2.4 Industria de Madera Aserrada

Según datos de la FAO, la producción mundial de madera aserrada el año 2016 ascendió a 467 millones de metros cúbicos, lo que significó un crecimiento anual compuesto de 1,4% respecto del año 2001.

Producción Mundial de Madera Aserrada Año 2016

467 millones de m³



Fuente: FAO

El mercado de madera aserrada y sus derivados en Chile abarca los siguientes productos:

- **Madera aserrada:** incluye maderas secas o verdes con aditivos contra hongos.
- **Madera elaborada o remanufacturada:** incluye madera cepillada, blocks, cutstock, finger-joint y molduras sólidas.

- **Puertas, marcos y piezas de construcción:** incluye puertas, marcos para puertas y productos para la construcción.

Esta industria se concentra en aserraderos grandes y medianos, muchas veces integrados verticalmente con fuentes de materia prima y procesos de transformación secundaria de la madera.

2.3 Descripción de las Actividades y Negocios

Arauco estima que es una de las mayores empresas forestales del mundo y parte de uno de los mayores grupos empresariales del país. La Compañía cuenta con más de 40 años de trayectoria en los cuales ha aportado al desarrollo de la industria forestal y del país. Los negocios de Arauco están divididos en cuatro ámbitos estratégicos: Forestal, Celulosa, Maderas y Energía.

Ranking Empresas Forestales

Ranking	Compañía	Capitalización (US\$ MM)
1	Kimberly Clark	39.494
2	Weyerhaeuser	24.147
3	International Paper	20.432
4	Empresas Copec	20.171
5	Mondi	13.392
6	Stora Enso	15.104
7	Suzaño	13.218
8	Fibria Celulose	10.452

Fuente: Bloomberg. Capitalización bursátil al 1 de Octubre de 2018

Arauco está presente en 70 países donde ofrece una variedad de productos sustentables y de calidad para la industria del papel, la construcción, el embalaje y la mueblería. La labor de comercialización es apoyada por representantes y agentes de venta, contando también con una extensa red de oficinas comerciales propias en 13 países y un sistema apoyado por una cadena logística marítima y terrestre que le permite entregar una solución integral a los clientes.

La Compañía mantiene operaciones industriales y forestales en Chile, Argentina, Brasil, Uruguay, Estados Unidos, Canadá, y a través del joint venture Sonae Arauco, en España, Portugal, Alemania y Sudáfrica. A junio de 2018 Arauco cuenta con 1,0 millón de hectáreas plantadas productivas. En Chile, Argentina y Uruguay, Arauco tiene modernas instalaciones industriales que incluyen siete plantas de celulosa, con una capacidad para producir 3,9⁸ millones de toneladas al año, y nueve aserraderos operativos que producen anualmente 2,9 millones de m³ de madera. A esto se suman 28 plantas de paneles, en Chile, Argentina, Brasil, Estados Unidos, Canadá, y, a través del joint venture Sonae Arauco, en España, Portugal, Alemania y Sudáfrica, que totalizan una capacidad de producción de 9,4 millones⁹ de m³ al año. La descripción de las unidades y plantaciones que posee en cada país se detalla en el cuadro a continuación.

En mayo de 2016, Arauco concretó la suscripción del 50% de las acciones de Tableros de Fibras S.A. (Tafisa), filial española de Sonae Industrias, que pasó a llamarse Sonae Arauco. Esta sociedad y sus afiliadas fabrican y comercializan paneles de madera del tipo MDF, PB y OSB, y madera aserrada a través de la operación de 2 plantas de paneles y un aserradero en España; 2 plantas de paneles y una de resina en Portugal; 4 plantas de paneles en Alemania; y 2 plantas de paneles en Sudáfrica. En total, la capacidad de producción de Sonae Arauco es de aproximadamente 1,4 millones de m³ de MDF; 2,2 millones de m³ de PB; 486 mil m³ de OSB; y 50 mil m³ de madera aserrada.

En diciembre de 2017, Arauco, a través de su filial Arauco do Brasil, compró de la sociedad chilena Masisa S.A. la totalidad de los derechos sociales de su filial denominada Masisa do Brasil Ltda. Los principales activos de Masisa do Brasil Ltda. consisten en dos complejos industriales ubicados en Ponta Grossa (Paraná) y en Montenegro (Rio Grande do Sul), con una línea de tableros MDF de una capacidad instalada de 300.000 m³ anuales, una línea de tableros MDP con capacidad instalada de 500.000 m³ anuales, y cuatro líneas de recubrimiento melamínico con una capacidad instalada de 660.000 m³ anuales.

La descripción de las unidades y plantaciones que posee en cada país se detalla en el cuadro a continuación.

⁸ Incluye 50% de Montes del Plata

⁹ Incluye 50% de Sonae - Arauco

arauco					
	FORESTAL	CELULOSA	MADERA ASERRADA	PANELES	ENERGÍA
Chile	654.239 hectáreas	5 plantas 2.887.000 tons.	7 aserraderos 2.588.309 m ³	4 plantas Plywood: 710.000 m ³ MDF: 515.000 m ³ Hardboard: 60.000 m ³ PB: 300.000 m ³	10 plantas 606 MW Excedente: 209 MW
Argentina	132.864 hectáreas	1 planta 350.000 tons	1 aserradero 317.982 m ³	2 plantas MDF: 300.000 m ³ PB: 260.000 m ³	2 plantas 78 MW Excedente: 8 MW
Uruguay	74.352 hectáreas	1 planta 700.000* tons			1 planta 90 MW Excedente: 45 MW
Brasil	127.658 hectáreas			4 plantas MDF: 1.530.000 m ³ PB: 260.000 m ³	
EE.UU Canadá				8 plantas MDF: 1.470.000 m ³ PB: 1.520.000 m ³	
Sonae Arauco			1 aserradero 25.185 m ³	10 plantas MDF: 722.000 m ³ PB: 1.091.000 m ³ OSB: 243.000 m ³	
	989.113 hectáreas	7 plantas 3.937.000 tons	9 aserraderos 2.931.476 m ³	28 plantas 9.441.000 m ³	13 plantas 744 MW Excedente: 262 MW

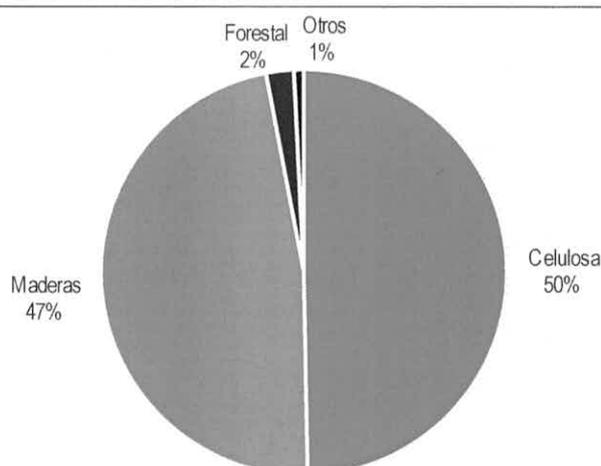
Fuente: Arauco

*Incluye 50% de Montes del Plata y 50% de Sonae Arauco

Resultados a 30 de junio 2018

Al 30 de junio 2018, las ventas y EBITDA ajustado consolidado de Arauco alcanzaron los US\$ 3.024,0 millones y US\$ 1.009,8 millones, lo que representó un aumento de 20,3% y de 60,2% respecto del mismo período del año anterior, respectivamente. La utilidad al 30 de junio 2018 alcanzó los US\$ 435,9 millones, comparada con la utilidad de US\$ 38,8 millones al 30 de junio de 2017.

¹⁰ Sonae Arauco incluye 50% de la capacidad productiva en España, Portugal, Alemania y Sudáfrica



Forestal: Venta de rollizos aserrables, rollizos pulpables, postes y chips.

Maderas: Venta de maderas aserradas y paneles

Los segmentos de celulosa y maderas incluyen los ingresos provenientes de la generación de energía.

Fuente: Arauco

Arauco exporta sus productos a 70 países, respecto de lo que se produce en Chile, a través de los puertos de Coronel, Lirquén y San Vicente. En los dos primeros, la empresa participa en su propiedad con un 50% y 20,3%, respectivamente.

Arauco tiene 13 oficinas comerciales que se encuentran ubicadas en Chile, Argentina, Australia, Arabia Saudita, Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos, Holanda, Japón, México, Perú y China.

2.3.1 Áreas de Negocios

2.3.1.1 División Forestal

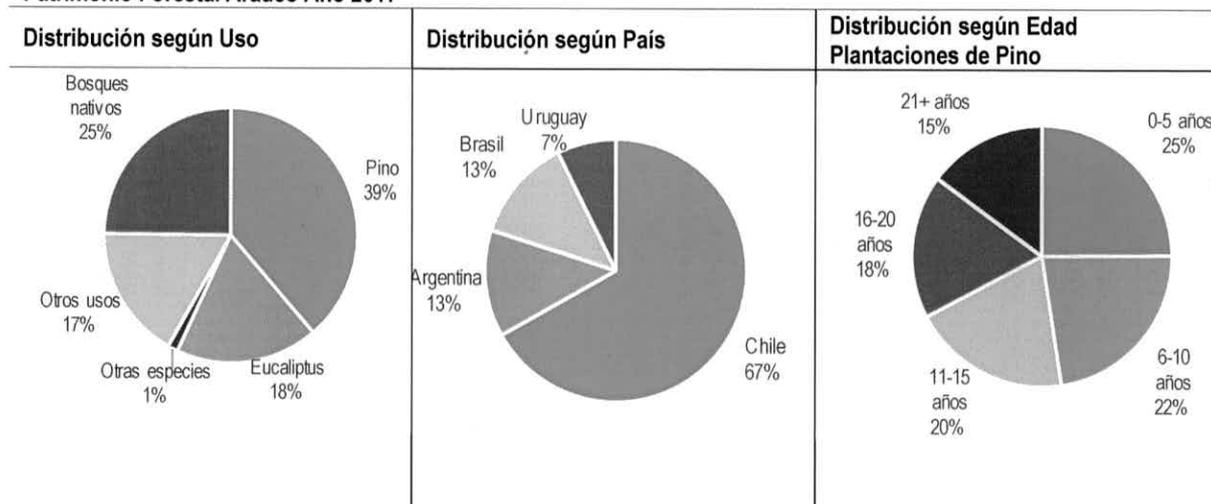
La División Forestal constituye una de las bases del negocio de Arauco, ya que provee materia prima para los productos que elabora y comercializa. Tiene la función de coordinar las actividades operacionales y la definición de las políticas de desarrollo de la Compañía en el área forestal. Al controlar directamente el desarrollo de los bosques que serán procesados en Chile, Argentina, Brasil y Uruguay, Arauco se asegura de contar con madera de calidad para cada uno de sus productos.

Al 31 de diciembre de 2017, Arauco mantiene un patrimonio forestal distribuido en Chile, Argentina, Brasil y Uruguay, alcanzando 1,7 millones de hectáreas, de las cuales 1 millón de hectáreas están destinadas a plantaciones forestales, 431 mil hectáreas a bosque nativo, 195 mil hectáreas a otros usos y 99 mil hectáreas por plantar. Dicho patrimonio forestal está conformado por 671 mil hectáreas de pino radiata, 315 mil hectáreas de eucalipto, 23 mil hectáreas de otras especies, 431 mil hectáreas de bosque nativo y 294 mil hectáreas para forestación y otros usos. La operación forestal en Chile cuenta con certificaciones internacionales que se encuentran vigentes¹¹.

Adicionalmente, Arauco mantiene un permanente compromiso con la conservación del bosque nativo en sus predios. Para ello cuenta con estrictos programas de protección y conservación y sistemas de monitoreo de alto estándar que permiten identificar cambios e impulsar acciones de prevención y restauración, de ser necesario.

¹¹ Ver certificaciones en la página web de Arauco, www.arauco.cl

Patrimonio Forestal Arauco Año 2017



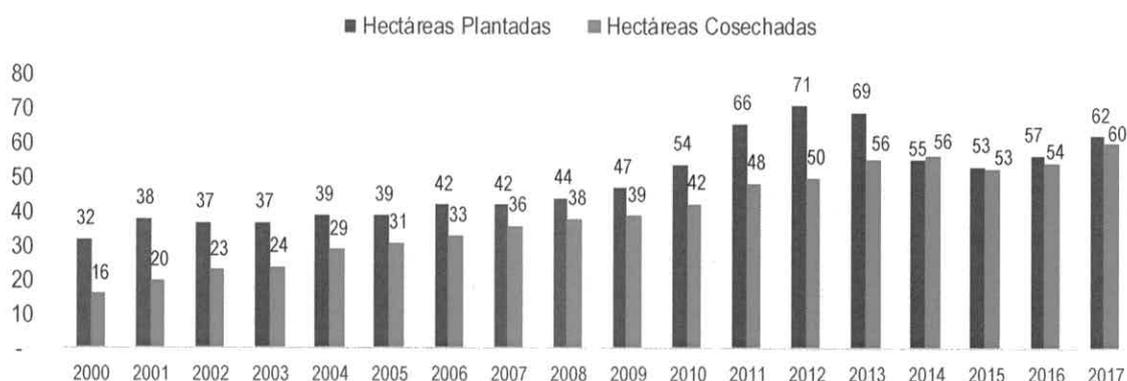
Fuente: Arauco

Más del 20% del patrimonio forestal corresponde a bosque nativo. Parte importante de ese patrimonio es protegido y conservado bajo estrictos controles basados en investigación científica y cooperación con la comunidad, organizaciones ambientales y autoridades sectoriales. Parte de este patrimonio se administra como parques privados abiertos al público o Áreas de Alto Valor Ambiental y zonas protegidas dedicadas a la preservación de la biodiversidad, agregando valor a la Compañía y su entorno.

La Compañía busca mantener sus recursos forestales de manera sustentable. En el año 2017, se cosecharon 24,6 millones de m³ de rollizos, de los cuales 8,8 millones de m³ corresponden a rollizos aserrable, 8,5 millones de m³ corresponden a rollizos pulpables de pino y 7,3 millones de m³ corresponden a rollizo pulpable de eucaliptus y otros rollizos. Durante 2017, no se exportaron rollizos pulpables porque sustancialmente todos se usaron en las plantas de celulosa o paneles. Durante 2017, los aserraderos y las plantas de paneles utilizaron 7,0 millones de m³ de trozos de rollizos aserrable. La Compañía vendió 1,6 millones de m³ de rollizos aserrable a terceros durante 2017. Asimismo, durante el año, en total se plantaron 62,1 mil hectáreas, tanto en forestación como en reforestación (después de cosechar una plantación).

Plantaciones y Cosechas Anuales de Arauco

miles de hectáreas



Fuente: Arauco

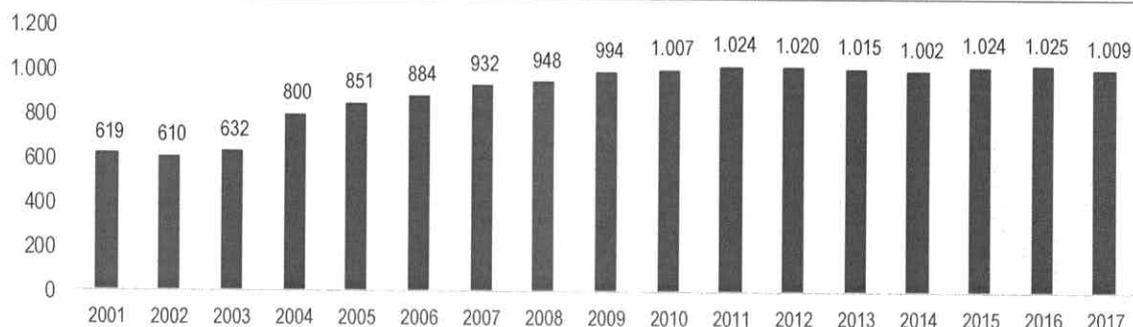
Gran parte del patrimonio forestal de Arauco en Chile, Argentina, Brasil y Uruguay está certificado. El detalle de las certificaciones a diciembre de 2017 se puede obtener consultando en la página de Arauco, www.arauco.cl.

Adquisición de terrenos y plantaciones

El total de plantaciones forestales de Arauco ha aumentado desde las 619 mil hectáreas en 2001 a más de 1 millón de hectáreas a diciembre de 2017. Aunque Arauco adquiere terrenos forestados, el fuerte de crecimiento es por medio de la compra de terrenos que luego son forestados. Arauco espera adquirir terrenos adicionales, en la medida que se presenten oportunidades atractivas para ello.

Evolución de las Plantaciones de Arauco

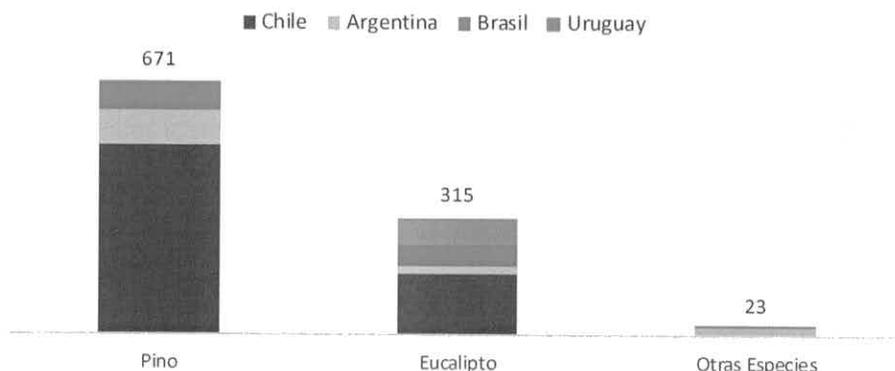
miles de hectáreas



Fuente: Arauco

Total Plantaciones de Arauco a Diciembre 2017 1.009 miles de hectáreas

miles de hectáreas



Fuente: Arauco

Arauco también compra rollizos pulpables a terceros a nivel nacional en las cantidades necesarias.

Manejo Forestal

El fin del manejo forestal que Arauco realiza en sus plantaciones de pino es incrementar la proporción de rollizos aserrables, en las áreas donde resulta más ventajoso. Para lograr este objetivo, aplica técnicas genéticas¹², procedimientos de preparación de terrenos y plantaciones, raleo y poda. Bosques con un adecuado manejo pueden producir árboles de un mayor diámetro, y si éstos son podados, pueden producir una mayor proporción de madera sin nudos, la cual generalmente posee mejores precios.

Para las plantaciones de eucaliptos, los manejos buscan maximizar la producción de fibra corta por hectárea a través de avanzadas técnicas genéticas y procedimientos de preparación de terrenos y plantaciones. Las plantas de eucaliptos son más caras que las de pino; sin embargo, luego de ser plantado, el eucalipto requiere de mínimos manejos forestales logrando mejores rendimientos de fibra por hectárea, menores ciclos de crecimiento y mejor densidad de madera que el pino, resultando en una mayor producción de celulosa por hectárea.

Arauco tiene viveros en Chile, Argentina, Brasil y Uruguay (a través de su joint operation Montes del Plata) en los cuales reproducen plántulas usando semillas y podas de árboles seleccionados genéticamente. Para lograr altas calidades e incrementar las tasas de crecimiento, la Compañía aplica un estricto criterio de selección de los árboles desde los cuales obtendrán las plántulas. Luego, estas plántulas son plantadas manualmente. Dependiendo de la especie a plantar y de los nutrientes y características físicas de la tierra donde se realizará una plantación, la Compañía puede realizar una labor de preparación de la tierra previa a la plantación.

Las principales actividades forestales que realiza la Compañía son:

Raleos: Los raleos son realizados en dos etapas de la vida del árbol:

- Raleo de desecho: Algunos árboles delgados son chipeados y usados para la producción de celulosa. Este raleo ocurre entre los 8 y 9 años, resultando en una disminución del número de árboles por hectárea desde 1.250 – 1.600, dependiendo de la productividad del terreno, a 700.
- Raleo comercial: Árboles raleados son usados para la producción de celulosa o dependiendo de la calidad del terreno, como rollizo aserrable. El raleo comercial ocurre entre los 12 y 14 años, resultando en una disminución del número de árboles por hectáreas desde 700 a aproximadamente 450.

¹² Dicho manejo genético la Compañía lo realiza a través de Bioforest, centro de investigación científico – tecnológica que estudia la genética de las especies forestales, la productividad de los sitios, la protección fitosanitaria, propiedades de la madera y la biodiversidad del patrimonio forestal.

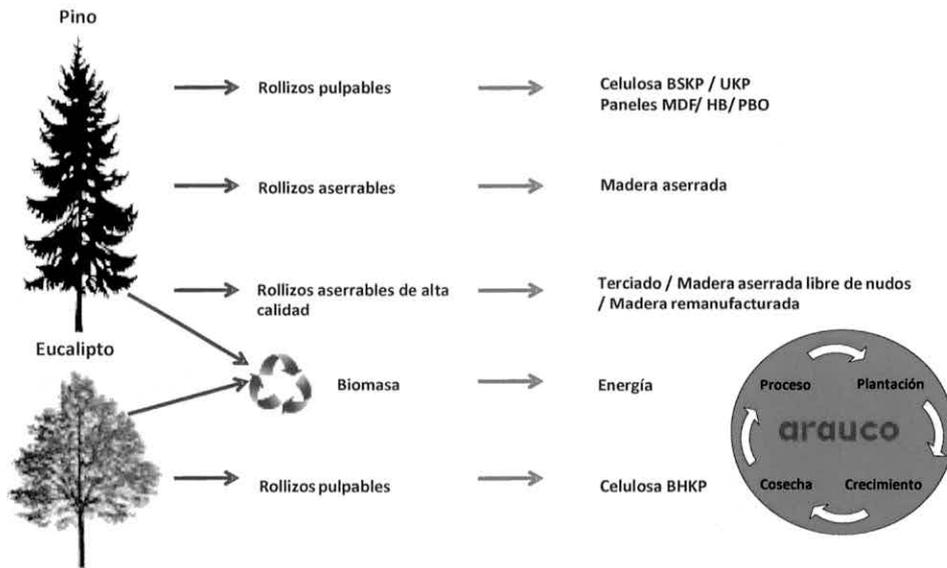
Podas: Consiste en remover las ramas que son la fuente de nudos, el principal defecto en los rollizos aserrables. La poda puede conducir a obtener rollizos aserrables de alta calidad, sin nudos y de 5,3 metros de largo. Para lograr lo anterior se debe podar en las siguientes etapas del árbol:

- Al mismo tiempo del primer raleo, cuando el árbol tiene entre 5 a 7 años.
- Un año más tarde del primer raleo, cuando el árbol tiene 6 a 8 años.
- Un año más tarde de la última poda, cuando el árbol tiene 7 a 9 años.

Las plantaciones de eucalipto no son raleadas ni podadas. En Argentina las plantaciones de pino no son podadas.

Cosecha: La cosecha incluye el corte de los árboles, remover las ramas desde el tronco, cortar los troncos en secciones apropiadas y cargar éstos a camiones que transportan los troncos a aserraderos, plantas de paneles, plantas de celulosa o directamente a puertos para su exportación. El uso de la madera cosechada depende de la sección del árbol, lo cual se describe en la figura a continuación.

Usos de la Madera de Pino y Eucalipto



Fuente: Arauco

Las operaciones de Arauco implican el transporte en gran escala de materias primas a diversos puntos de destino para su procesamiento y transformación en productos terminados, los que luego son enviados a clientes. La Compañía dispone anualmente de importantes programas de inversión en la construcción y/o mantención de caminos, reparación de puentes y obras de control de aguas lluvias.

Las ventas de productos forestales durante el año 2016 y 2017 alcanzaron US\$ 96,5 millones y US\$ 114,1 millones respectivamente, representando el 2,2% de las ventas consolidadas de Arauco en 2017. Dentro de esta categoría se encuentra la venta de rollizos aserrables, rollizos pulpables, postes y chips.

2.3.1.2 División Celulosa

Durante 2017, las ventas de celulosa alcanzaron los US\$ 2.451 millones, representando el 46,8% de las ventas consolidadas de Arauco, siendo ésta su principal actividad.

En Chile, Arauco elabora celulosa a partir de pino radiata (fibra larga) y eucalipto (fibra corta). En Argentina se fabrica de pino taeda (fibra larga) y en Uruguay lo hace a partir de eucalipto (fibra corta). De este modo, dependiendo de la materia prima utilizada y el proceso de elaboración se obtienen tres tipos de celulosa: blanqueada o kraft, cruda o sin blanquear, y fluff.

Arauco posee en Chile cinco plantas de celulosa, una en Argentina, y una en Uruguay a través de un joint operation entre Arauco y Stora Enso, las que totalizan una capacidad anual de producción de aproximadamente 3,9 millones de toneladas.

Durante 2017, la producción total de Arauco totalizó 3,7 millones de toneladas, 0,5% superior al período anterior, la que fue comercializada principalmente en Asia, Europa y América Latina. De esta manera, Arauco alcanzó una participación en las ventas mundiales de 6,3% en celulosa blanqueada de pino, 4,5% en celulosa blanqueada de eucalipto y 22,2% en celulosa cruda, según reporte de Hawkins Wright de diciembre 2017.

Por otra parte, Arauco anunció, también el año 2017, que concretará el proyecto Pulpa Textil en la planta de Celulosa Valdivia, iniciativa que considera una inversión de US\$ 185 millones y que está orientada a producir un tipo de celulosa empleada como insumo para una variedad de productos tales como fibras textiles, papel celofán y filtros. Cabe señalar que este proyecto utilizará el mismo proceso e instalaciones de la Planta de Celulosa Valdivia y sólo introduce algunos ajustes para la fabricación de la pulpa textil. Adicionalmente, esta iniciativa permitirá inyectar más energía eléctrica al Sistema Interconectado Central (hoy "SEN"), ya que incrementará los excedentes desde 25 MW a aproximadamente 55 MW.

En julio de 2018, el directorio de Arauco aprobó el inicio del proyecto MAPA, iniciativa que contempla una inversión de US\$ 2.350 millones, y que representa la mayor inversión en la historia de Arauco. El proyecto considera la modernización de la actual Línea 2 de producción, la construcción de una nueva línea de producción (Línea 3), con una capacidad de 1,56 millones de toneladas anuales y la cesación de las actividades de la Línea 1 en el tiempo y en los términos indicados en la RCA correspondiente. Así, la planta Arauco tendrá un aumento neto de producción de aproximadamente 1,27 millones de toneladas de celulosa, alcanzando una capacidad de producción total de aproximadamente 2,10 millones de toneladas anuales.

La siguiente tabla describe las principales características de las plantas que posee Arauco:

Descripción de las Plantas de Celulosa de Arauco¹³

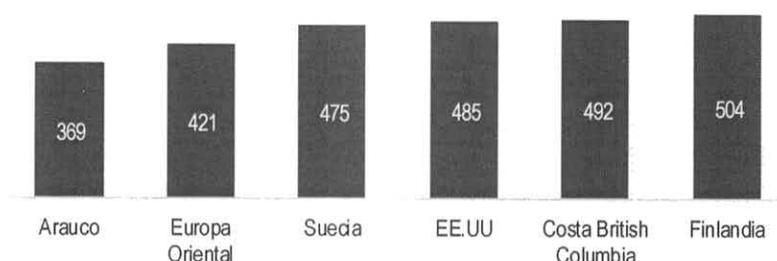
	Ubicación	Tipos de Celulosa	Capacidad de Producción Anual
Licancel	Chile - Región del Maule	Kraft cruda de pino radiata y Kraft blanqueada ECF de pino radiata y eucalipto	155 mil toneladas métricas de celulosa blanqueada de pino y eucalipto
Constitución	Chile - Región del Maule	Kraft cruda de pino radiata	355 mil toneladas métricas de celulosa kraft cruda de pino radiata
Nueva Aldea	Chile - Región del Biobio	Kraft blanqueada ECF de pino radiata y eucalipto	1.027 mil toneladas métricas de celulosa kraft blanqueada de pino y eucalipto, en partes iguales
Arauco	Chile - Región del Biobio	Kraft blanqueada ECF de pino radiata y eucalipto	800 mil toneladas métricas de celulosa kraft blanqueada (510 mil de pino y 290 mil de eucalipto)
Valdivia	Chile - Región de los Ríos	Kraft blanqueada ECF de pino radiata y/o eucalipto	550 mil toneladas métricas de celulosa blanqueada de pino y eucalipto
Arauco Argentina	Argentina - Provincia de Misiones	Kraft blanqueada ECF de pino taeda y Fluff de pino taeda	350 mil toneladas métricas de celulosa kraft blanqueada de pino taeda y celulosa fluff
Montes del Plata*	Uruguay	Kraft blanqueada ECF de eucalipto	700 mil toneladas métricas de celulosa kraft blanqueada de eucalipto

Fuente: Arauco

*Corresponde al 50% de la capacidad

Arauco es muy competitivo, ya que tiene uno de los mejores costos de producción en la industria para envíos a China, como se observa en el gráfico siguiente:

¹³ Las certificaciones de las plantas de celulosa se encuentran en la página web de Arauco, www.arauco.cl.



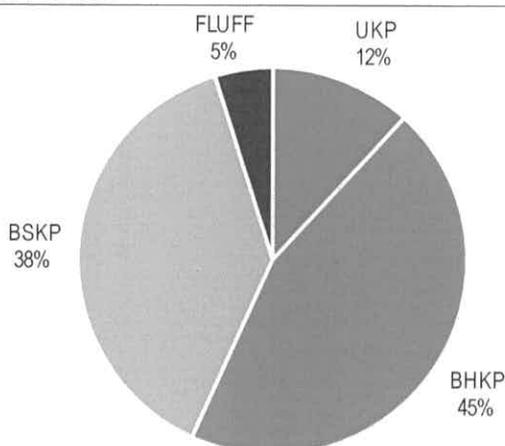
(*) Costo de producción excluyendo depreciación
Fuente: Arauco

Arauco vende 3 tipos de celulosa, blanqueada de fibra larga (BSKP), cruda de fibra larga (UKP) y blanqueada de fibra corta (BHKP), además de fluff. Los gráficos siguientes muestran la composición de las ventas de celulosa y los principales países de destino:

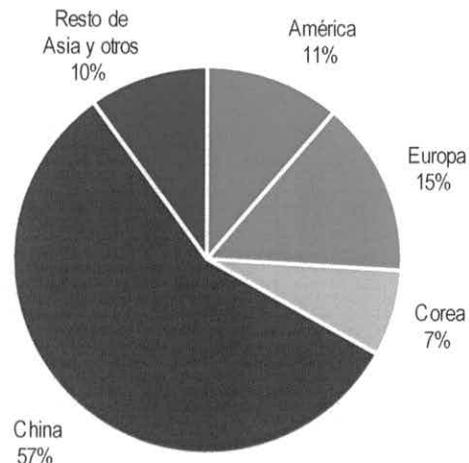
Ventas Físicas Celulosa Año 2017

3.773 miles de toneladas

Por Producto



Por Región

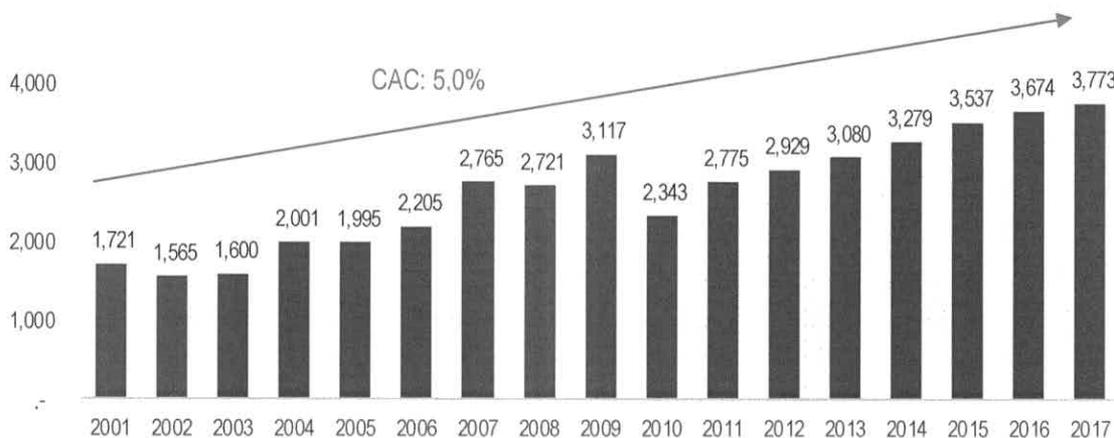


Fuente: Arauco

Por su parte, la venta de celulosa de Arauco ha crecido durante los últimos 16 años, logrando un crecimiento anual compuesto de 5,0% anual. Durante el año 2017, la venta de celulosa de Arauco alcanzó los 3,8 millones de toneladas.

Arauco: Evolución venta de Celulosa

millones de toneladas



Fuente: Arauco

Debido a la condición de commodity que posee la celulosa, Arauco busca establecer relaciones de largo plazo con consumidores no integrados de celulosa, entregándoles a un precio competitivo, alta calidad, un producto consistente y un excelente servicio. La calidad de los productos de Arauco deriva de la tecnología de punta de sus plantas de producción y del hecho de utilizar un rango limitado de especies, manteniendo un eficaz control sobre la madera. La celulosa blanqueada de Arauco se transa en el mercado bajo el nombre de "Arauco" y "Arauco Argentina", y la celulosa no blanqueada bajo el nombre "Celco". La porción correspondiente al 50% de la celulosa producida por Montes del Plata se comercializa bajo la marca "Arauco".

Respecto a la competencia en este segmento de negocio, ésta varía en función de la región geográfica y variedad de pulpa involucrada. CMPC Celulosa S.A. y Fibria Cellulose S.A. son competidores relevantes en la mayoría de las regiones geográficas. Mientras que Fibria produce celulosa de fibra corta, CMPC produce celulosa de fibra corta y larga. En Asia, también se enfrenta competencia de productores canadienses, brasileros, rusos e indonesios. En Europa, también se enfrenta competencia de productores brasileros, escandinavos y norteamericanos. Los competidores más relevantes en el mercado de pulpa de fibra larga no blanqueada son canadienses y rusos.

2.3.1.3 División Maderas

Paneles Arauco, actualmente denominada Maderas Arauco S.A., absorbe en el año 2015 a Aserraderos Arauco S.A. y Arauco Distribución S.A. con el objetivo de integrar en una única entidad las operaciones de madera y de paneles, las que antes se encontraban distribuidas en las aludidas sociedades. El resultado es la integración de las operaciones de aserraderos, remanufactura, terciado, molduras, paneles y distribución, bajo una misma mirada.

Hoy el negocio Maderas consta de 18 plantas de paneles, 8 aserraderos y 5 plantas de remanufactura, todas certificadas bajo estándares nacionales e internacionales relacionados con la gestión de aspectos medioambientales, de calidad, y protección de la salud y seguridad de los trabajadores. Adicionalmente, Arauco es dueño del 50% de la propiedad de Sonae Arauco, sociedad que opera 10 plantas de paneles y un aserradero.

En Chile, Arauco cuenta con cuatro plantas de paneles, donde se elaboran tableros terciados, aglomerados, MDF y HB, con una capacidad total de producción de 1,6 millones de m³. Además, posee siete aserraderos operativos y cuatro plantas de remanufactura con una capacidad productiva anual de 2,6 millones de m³ de aserrijo, 2,0 millones de m³ de secado y 408 mil m³ de remanufactura.

En Argentina posee dos plantas de paneles en las cuales se fabrican tableros MDF y aglomerados, con capacidades de producción anual que alcanzan a 300 mil m³ y 260 mil m³, respectivamente. A ellas se suman un aserradero y una planta de remanufactura con una capacidad productiva de 318 mil m³ de aserrijo y 67 mil m³ de remanufactura.

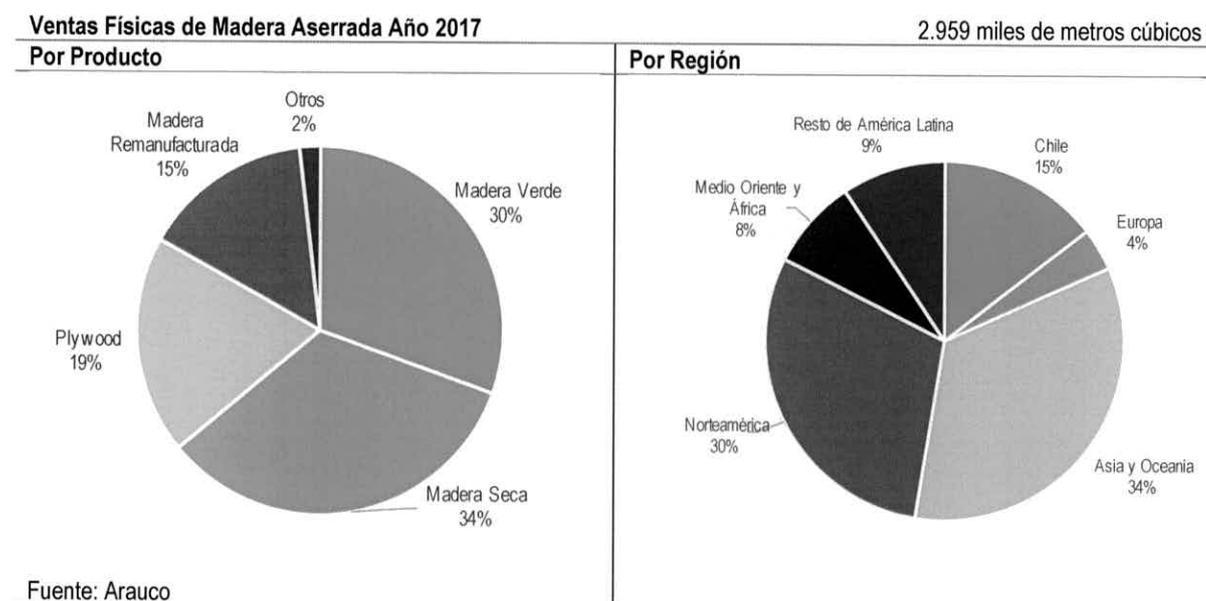
Por su parte, en Brasil tiene cuatro plantas de paneles con capacidad para fabricar anualmente 1,5 millones de m³ de tableros MDF y 720 mil m³ de aglomerados.

A su vez, en Estados Unidos y Canadá posee ocho plantas, con capacidad total para producir anualmente 1,5 millones de m³ de paneles MDF y 1,5 millones de m³ de aglomerados.

Adicionalmente, a través de su joint venture Sonae Arauco (en el que participa con un 50%), Arauco cuenta con dos plantas de paneles y un aserradero en España; dos plantas de paneles en Portugal; cuatro en Alemania y dos en Sudáfrica, totalizando una capacidad anual de producción de 4,1 millones de m³ de paneles y 50 mil m³ de aserrijo.

En 2017, las ventas del negocio Maderas fueron de US\$ 2.625 millones, equivalente a 50,1% de las ventas consolidadas de Arauco y un 5,2% superior a las ventas del año 2016. Las ventas del negocio están concentradas principalmente en América, Asia, Medio Oriente y Europa.

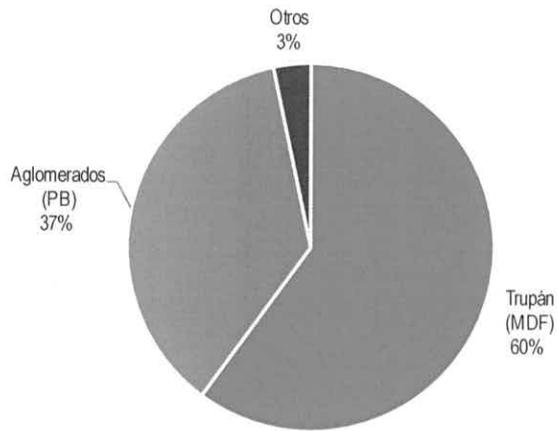
El detalle de la distribución y el destino de las ventas se muestran a continuación:



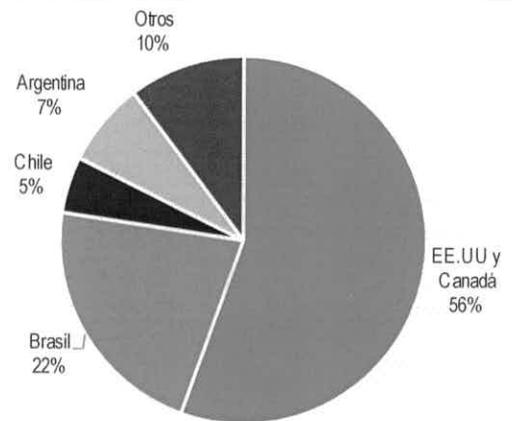
Ventas Físicas de Paneles Año 2017

4.866 miles de metros cúbicos

Por Producto



Por Región

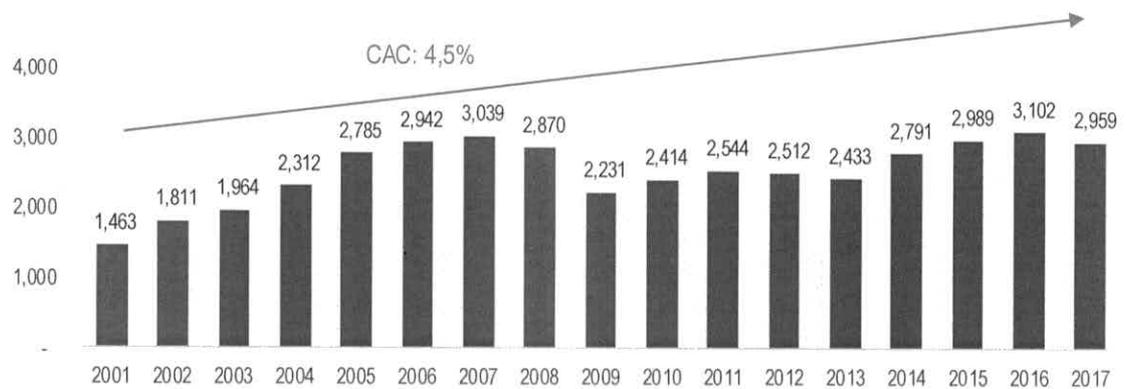


Fuente: Arauco

Durante el año 2017 Arauco vendió 2,9 millones de m³ de madera aserrada, logrando un crecimiento anual compuesto (en adelante, "CAC") de 4,5% respecto al año 2001 tal como muestra el gráfico a continuación:

Evolución Venta de Madera Aserrada

millones de metros cúbicos

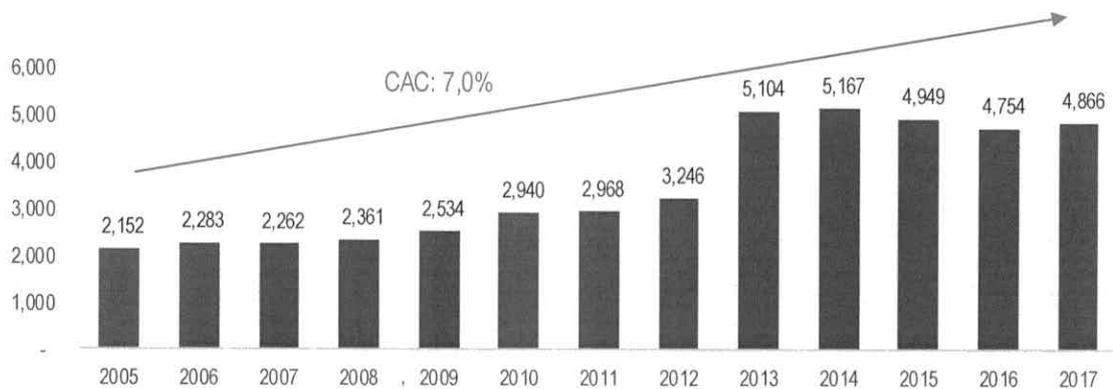


Fuente: Arauco

Por otro lado, en el negocio de paneles, Arauco ha experimentado un sostenido crecimiento, reflejado en un crecimiento anual compuesto de su producción de 7,0% desde el año 2005 al 2017.

Evolución Producción de Paneles

millones de m³



Fuente: Arauco

Durante 2017, la producción total de tableros alcanzó a 6,6¹⁴ millones de m³, que se comparan con los 6,5¹⁵ millones de m³ de 2016. En tanto, la producción total de madera aserrada llegó a 3,1¹⁶ millones de m³, lo que representa una disminución de 1% con respecto al año anterior.

Fiel a los compromisos de Arauco, el negocio de paneles pone especial énfasis en asegurarse que sus productos sean elaborados sobre la base de materia prima proveniente de plantaciones manejadas sustentablemente. Lo anterior se logra, por una parte, utilizando materia prima proveniente mayoritariamente de la propia compañía y verificando la trazabilidad de los productos hasta su origen, a través de cadenas de custodia certificadas en todas sus plantas de Chile y en la mayoría de las plantas fuera del país.

Los principales competidores en el mercado de paneles MDF son: en América Latina, Duratex S.A, Masisa S.A., Berneck y otros importantes productores sudamericanos; en Norteamérica, productores locales como Roseburg Forest Products Co., West Fraser and Plum Creek; en Asia, productores malayos y chinos, y en Medio Oriente, productores europeos.

En las ventas de paneles aglomerados (PB), en el mercado sudamericano Arauco compite con Duratex S.A., Masisa S.A., Novopan, Berneck S.A., Egger y Fibraplac S.A. En Norteamérica, Arauco compite principalmente con Panolam, Roseburg Forest Products Co., Funder America, Uniboard, Temple-Inland, Kaycan Ltd. y Sonae Indústria, SgPS, S.A.

Los principales competidores en el mercado de plywood están ubicados en Estados Unidos, Finlandia, Chile y China. Competimos principalmente con CMPC, Eagon, Roseburg, Georgia-Pacific, and UPM, entre otros.

En el mercado de madera remanufacturada, los competidores principales de Arauco se ubican en Chile, Brasil y Estados Unidos. En madera aserrada, los competidores más relevantes provienen de Europa, Nueva Zelanda, Canadá y Chile.

Otros productos

Dentro de esta categoría se encuentra la venta de químicos, servicios portuarios, trementina y otros productos. Durante los últimos doce meses a junio 2018 las ventas de otros productos alcanzaron aproximadamente los US\$ 45,4 millones, representando el 0,8% de las ventas consolidadas de la Compañía.

2.3.1.4 Energía

En línea con su compromiso y altos estándares medioambientales, Arauco produce energía limpia en base a biomasa forestal. De esta forma, la Compañía ha venido invirtiendo en capacidad de generación adicional, por sobre la práctica usual de la industria.

La energía utilizada por Arauco es generada principalmente por calderas de poder, que en general emplean biomasa de subproductos forestales y restos de la industria de la madera como combustible, y por calderas recuperadoras, que usan el licor negro como combustible.

Actualmente, la Compañía es uno de los principales generadores de energía renovable no convencional en Chile. Cuenta con ocho plantas de generación eléctrica a partir de biomasa y dos unidades de respaldo, totalizando una capacidad instalada de 606 MW. En Argentina posee dos plantas de generación, con una capacidad instalada de 78 MW, y en Uruguay cuenta con una planta de generación, con una capacidad instalada de 90 MW. Cabe señalar, que esta última es operada a través de un joint operation con la empresa sueco-finlandesa Stora Enso.

¹⁴ Incluye el 50% de la producción de Sonae Arauco

¹⁵ Incluye el 50% de la producción de Sonae Arauco

¹⁶ Incluye el 50% de la producción de Sonae Arauco

Capacidad instalada de Arauco a diciembre de 2017

País	Planta/Central	Capacidad instalada (MW)	Generación máxima (MW)	Consumo promedio (MW)	Excedente máximo o al sistema (MW)
Chile	Arauco	127	105	81	24
	Constitución	40	30	22	8
	Cholguán	29	28	15	13
	Licancel	29	20	14	6
	Valdivia	140	115	54	61
	Horcones	24	24	0	24
	Nueva Aldea I	30	28	14	14
	Nueva Aldea II (diesel)*	10	ND	0	ND
	Nueva Aldea III+	136	100	63	37
	Bioenergía Viñales	41	31	9	22
	Total Chile	606	481	272	209
Uruguay**	Montes del plata	82	74	38	36
	Total Uruguay	82	74	38	36
Argentina	Piray	38	23	15	8
	Esperanza	40	35	40	0
	Total Argentina	78	58	55	8
Total		766	613	365	253

ND: No disponible

* La central Nueva Aldea II no se encuentra disponible para venta de energía al SIC

** Considera 50% de Montes del Plata

Fuente: Arauco

Asimismo, al disponer de un excedente neto de energía sobre la base de biomasa, neutra en emisiones de CO₂, para inyectar al SIC (hoy SEN), se contribuye a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y al control del calentamiento global, otra externalidad positiva de Arauco. Arauco, a la fecha, posee 5 plantas de cogeneración en Chile y una en Uruguay (joint operation con Stora Enso) en el Clean Development System del Protocolo de Kyoto, que permiten reducir anualmente alrededor de 650.000 toneladas de CO₂. Durante el año 2015, Arauco logró la emisión de 457.971 CERs en el MDL ("Mecanismo de Desarrollo Limpio" del Protocolo de Kyoto), a partir de 5 proyectos que Arauco tiene actualmente registrados en el mecanismo, alcanzando una emisión neta acumulada de 3,95 millones CERs.

Potenciar la generación eléctrica a partir de biomasa renovable neutra en CO₂ como medida de mitigación contra el calentamiento global ha brindado a Arauco una posición de liderazgo, habiendo recibido diversos reconocimientos a nivel nacional e internacional.

2.3.2 Propiedad y Administración

Al 30 de junio de 2018 el accionista controlador de Celulosa Arauco y Constitución es Empresas Copec S.A. tal como se describe en la tabla a continuación:

Estructura de Propiedad Celulosa Arauco y Constitución

Accionista	N° acciones	Porcentaje de participación (%)
Empresas Copec S.A.	113.134.814	99,97805%
Chilur S.A.	24.746	0,02187%
Antarchile S.A.	95	0,00008%
Total	113.159.655	100,0%

Fuente: CMF

Empresas Copec S.A. es una sociedad anónima abierta listada en la Bolsa de Comercio de Santiago, la Bolsa de Comercio de Valparaíso y la Bolsa Electrónica de Chile. Es una compañía holding cuyos principales rubros son el forestal y la distribución de combustibles, que representaban aproximadamente el 65,3% y el 34,0% respectivamente del EBITDA consolidado de Empresas Copec S.A. a junio 2018 últimos doce meses. Adicionalmente, participa, entre otros, en el rubro eléctrico, distribución de gas, pesquero y minero. Empresas Copec es controlada por Antarchile S.A., sociedad anónima abierta que posee el 60,82% de la propiedad y que también está listada en la Bolsa de Comercio de Santiago, la Bolsa de Comercio de Valparaíso y la Bolsa

Electrónica de Chile. A su vez, AntarChile S.A. es controlada por el grupo Angelini, quien posee el 74,68% de la propiedad considerando tanto las acciones de propiedad de Inversiones Angelini y Cia. Limitada como aquellas de accionistas con acuerdo de actuación conjunta y las de otros miembros del controlador.

Al 30 de junio de 2018, el directorio de la Compañía estaba compuesto por las siguientes personas:

Directores

Nombre	Cargo	Profesión
Manuel Enrique Bezanilla U.	Presidente	Abogado
Roberto Angelini R.	Primer Vicepresidente	Ingeniero Civil
Jorge Andueza F.	Segundo Vicepresidente	Ingeniero Civil Eléctrico
Alberto Etchegaray A.	Director	Ingeniero Civil
Eduardo Navarro B.	Director	Ingeniero Comercial
Timothy C. Purcell	Director	Economista
Franco Mellafe A.	Director	Ingeniero Comercial
Juan Ignacio Langlois M.	Director	Abogado
Jorge Bunster B.	Director	Ingeniero Comercial

Fuente: CMF/Arauco

La Compañía ha estructurado las funciones de la administración de acuerdo a las etapas de la cadena de valor de sus negocios: división forestal, división celulosa y división maderas. Al 30 de junio de 2018, la administración superior de la Compañía estaba compuesta por las siguientes personas:

Principales Ejecutivos

Nombre	Cargo	Profesión
Matías Domeyko C.	Vicepresidente Ejecutivo	Ingeniero Comercial
Cristián Infante B.	Gerente general	Ingeniero Civil
Gianfranco Truffello J.	Gerente Corporativo de Finanzas	Ingeniero Civil Industrial
Robinson Tajmuchi V.	Gerente Corporativo Contraloría	Contador Público y Auditor
Iván Chamorro L.	Gerente Corporativo de Personas y MASSO	Ingeniero Civil
Franco Bozzalla T.	Vicepresidente Negocio de Celulosa y Energía	Ingeniero Civil
Charles Kimber W.	Gerente Asuntos Corporativos y Comerciales	Ingeniero Comercial
Antonio Luque G.	Vicepresidente Negocio Maderas	Ingeniero Civil
Camila Merino C.	Vicepresidente Negocio Forestal	Ingeniero Civil
Gonzalo Zegers R.	Vicepresidente Internacional Nuevos Negocios	Ingeniero Comercial
Felipe Guzmán R.	Director Legal	Abogado
Pablo Franzini	Vicepresidente Internacional	Licenciado en Economía Empresarial*

Fuente: Arauco

*Equivalente a Ingeniero Comercial

2.3.3 Gobierno Corporativo

La Compañía es una sociedad anónima cerrada que se rige, respecto de las obligaciones de información y publicidad, por las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas. Se constituyó en septiembre de 1979 a partir de la fusión de las compañías Industrias de Celulosa Arauco S.A. y Celulosa Constitución S.A., creadas por la CORFO. Hasta la fecha su razón social se mantiene como Celulosa Arauco y Constitución S.A.

La Compañía cuenta con los estatutos de gobierno corporativo que le permiten manejar sus diversas líneas de negocio, mantener un adecuado control de riesgos y operar dentro de altos estándares de información al mercado. La misión del Directorio de Arauco es maximizar el valor de la Compañía, gestionando sus negocios de manera social, ambiental y económicamente responsable. El Directorio está compuesto por nueve directores, quienes se desempeñan por tres años en sus funciones y ninguno ocupa un cargo ejecutivo en la Compañía. Los estatutos de la Compañía no contemplan la existencia de miembros suplentes. De acuerdo a los estatutos, los directores duran 3 años en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente.

El Directorio se reúne periódicamente con el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, quienes rinden cuenta respecto de la administración de la Compañía y el estado de sus áreas de negocio. De acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, Arauco debe celebrar, como mínimo, una vez al año una Junta de Accionistas.

Durante mayo de 2018, Arauco definió una nueva estructura de administración que permita fortalecer la organización y así responder de manera eficaz a los nuevos desafíos, fortaleciéndola en su estrategia de crecimiento:

- **Vicepresidencia Negocio Forestal:** liderada por Camila Merino y encargada del patrimonio y operaciones forestales, y del centro de investigación Bioforest.

- Vicepresidencia Negocio Celulosa y Energía: liderada por Franco Bozzalla y encargada de la producción y comercialización de celulosa y energía. Esta área también concentra la ejecución de grandes proyectos a través de la Gerencia de Ingeniería y Construcción.
- Vicepresidencia Negocio Maderas: liderada por Antonio Luque y bajo la cual se integran las operaciones de Maderas y Paneles. Esta gerencia también consolida la planificación de la producción y de las ventas en la Gerencia de Planificación, e incorpora la Gerencia de Servicios Logísticos.
- Vicepresidencia Internacional Nuevos Negocios: liderada por Gonzalo Zegers, responsable de Arauco Norteamérica y Director responsable de Arauco en Sonae Arauco, y de buscar oportunidades de nuevos negocios.
- Vicepresidencia Internacional: liderada por Pablo Franzini, lidera la relación de la casa matriz con Argentina y Brasil, y tiene la responsabilidad de Director de Arauco en Montes del Plata en Uruguay.
- Gerencia de Asuntos Corporativos y Comerciales: liderada por Charles Kimber, consolida la Gerencia de Asuntos Públicos y Comunicaciones, Responsabilidad Corporativa, la Gerencia de Innovación y la Gerencia de Trading.
- Gerencia Corporativa de Finanzas: liderada por Gianfranco Truffello, la cual consolida la Gerencia de Tesorería, la Gerencia de Estrategia y Estudios, la Gerencia de Informática y la Gerencia de Adquisiciones.
- Gerencia Corporativa de Personas y MASSO: liderada por Iván Chamorro, responsable de la gestión y desarrollo de personas, y de Medioambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.
- Gerencia Corporativa de Contraloría: liderada por Robinson Tajmuchi, responsable de las áreas contables, gestión tributaria, auditoría, Reportes de Gestión, y la Subgerencia de Control de Gestión.
- Dirección Legal: liderada por Felipe Guzmán, responsable de los temas legales para todo Arauco.

Adicionalmente, las administraciones en Argentina, Brasil y Norteamérica son lideradas respectivamente por:

- Arauco Argentina, Argentina: liderada por Pablo Mainardi.
- Arauco do Brasil, Brasil: liderada por Pablo Mainardi.
- Arauco Norteamérica, Estados Unidos y Canadá: liderada por Kelly Shotbolt.

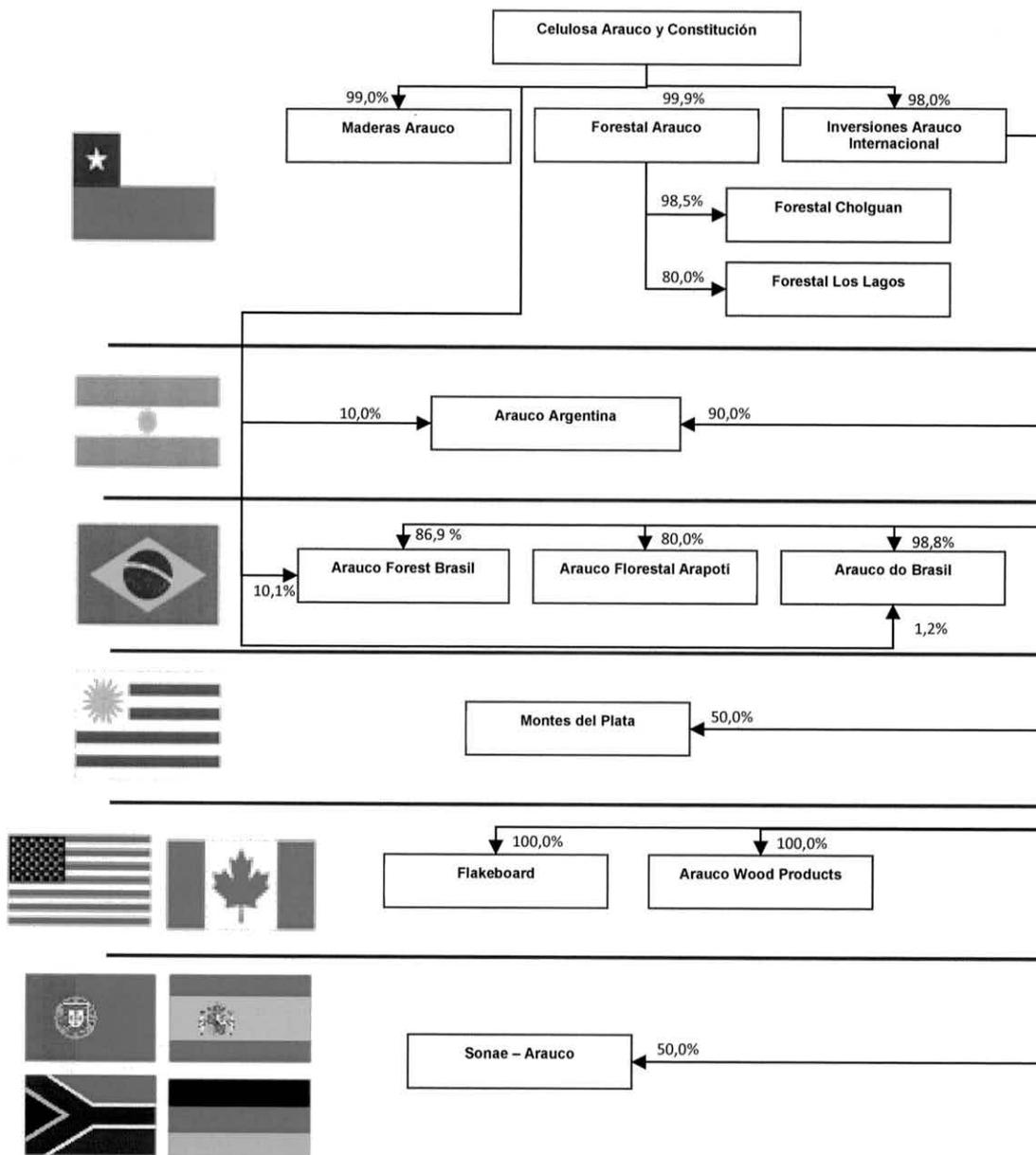
El gobierno corporativo de Arauco mantiene una constante preocupación por alinear adecuadamente los intereses de la administración con los de los accionistas, los trabajadores y el entorno. Es por ello que los directorios, ejecutivos y trabajadores de la Compañía deben cumplir la visión, los valores, los compromisos y los lineamientos del Código de Ética y el Manual de Información de Mercado.

La Compañía cuenta con un área de Relaciones con Inversionistas, encargada de atender y orientar a inversionistas y analistas, sobre el comportamiento de los mercados y la marcha de las empresas; realizar presentaciones periódicas de resultados; emitir comunicados; y participar en conferencias nacionales e internacionales.

Adicionalmente, a través del sitio web corporativo la Compañía dispone de información relevante y actualizada, como los estatutos de la Sociedad, actas de las Juntas de Accionistas, estados financieros, memorias anuales, informes de resultados, reportes de sustentabilidad noticias, Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado y Código de Ética, entre otros.

2.3.4 Estructura Corporativa

Estructura Societaria Resumida



Fuente: Arauco

Montes del Plata es la referencia a un grupo de compañías (Stora Enso Uruguay S.A., Forestal Cono Sur S.A., Eufores S.A., Celulosa y Energía Punta Pereira S.A., Zona Franca Punta Pereira S.A., El Esparragal Asociación Agraria de Responsabilidad Limitada, Terminal Logística e Industrial M’Bopicuá S.A. y Ongar S.A.) en donde Arauco tiene un 50% de propiedad y mantiene un *joint operation* con Stora Enso Oyj en Uruguay.

Estrategia de Negocios de Arauco

Arauco se enfoca en crear el máximo valor de sus bosques, administrar las operaciones de manera sostenible y desarrollar productos que contribuyan a una economía basada en recursos renovables que mejore la calidad de vida de millones de personas en todo el mundo.

Combinando ciencia, tecnología e innovación, Arauco busca desarrollar todo el potencial de sus plantaciones y desarrollar productos renovables en las áreas comerciales de silvicultura, pulpa, madera, paneles y energía limpia. También administra sus operaciones de manera responsable mediante la adopción de las mejores prácticas ambientales y la promoción de la seguridad y el desarrollo de los empleados y contratistas.

Arauco busca crear productos y materiales de alta calidad para las industrias del papel, el embalaje, el mobiliario, la construcción y la energía, y brindar un servicio de calidad a sus clientes, buscando siempre que sus productos sean considerados la mejor opción.

Por último, Arauco se esfuerza en convertirse en líderes en responsabilidad corporativa en las áreas en las que está presente, mostrando respeto por sus comunidades y miembros, y por ser activos en su desarrollo social y económico

2.3.5 Seguros

Consistente con las prácticas de la industria, la Compañía mantiene en Chile cobertura de seguros contra incendios para la mayoría de sus plantaciones forestales y viveros en Chile, aunque no posee seguros contra pestes y enfermedades. Para las operaciones en Argentina, la Compañía mantiene a esta fecha seguros contra incendios por 15.958 hectáreas de madera localizadas en la región del Delta del Paraná, cerca de Buenos Aires y Entre Ríos. Para el resto de las operaciones en Argentina, Arauco no mantiene seguros contra incendios, pues el riesgo de incendio de sus bosques es menor debido a que es más lluvioso, especialmente durante los meses de verano. En Brasil, la Compañía mantiene a esta fecha seguros contra incendios por 26.000 hectáreas de madera de Novo Oeste ubicado en Mato Grosso do Sul. Para el resto de las operaciones en Brasil, la Compañía no mantiene seguros contra incendios, pues el riesgo de incendio no justifica el costo de mantener seguros.

Arauco también tiene seguros, en concordancia con las prácticas de la industria, que cubren las plantas de producción, instalaciones y equipos. Estos seguros ofrecen cobertura en caso de incendio, explosión, falla de maquinaria o desastres naturales, lo cual incluye terremotos y tsunamis. El seguro cubre hasta un monto de US\$ 750 millones por daños en Chile y US\$ 300 millones por daños en Argentina, US\$ 300 millones por daños en Estados Unidos y Canadá (Arauco North America) y R\$ 839 millones en Brasil, lo que incluye daño físico e interrupción del negocio por hasta 18 meses para Chile, Argentina y Brasil, y 12 meses para Estados Unidos y Canadá.

Los deducibles para Chile y Argentina por daños físicos son de US\$3 millones por ocurrencia de daños y perjuicios. En caso de daños causados por terremotos y tsunamis en Chile, el deducible es del 2% del monto total asegurado para cada ubicación, sujeto a un límite de US\$25 millones. Los deducibles para Chile y Argentina por interrupción del negocio son 30 días para todas las pérdidas, 45 días para averías de maquinaria y 45 días para averías de maquinaria en turbinas. Para Chile y Argentina también tenemos una retención anual de auto seguro de US\$15 millones, con un máximo de US\$7,5 millones por evento. El deducible para Arauco Norteamérica, que incluye daños físicos e interrupción del negocio es de US\$2,5 millones. El deducible para Brasil, incluido el daño físico y la interrupción del negocio es de R\$5 millones. Nuestra póliza de seguro que cubre nuestras plantas de producción, instalaciones y equipos en Chile, es llevada por Seguros Generales Suramericana SA, Mapfre SA y Ace Seguros SA y en Argentina, Brasil, Estados Unidos y Canadá es llevado por Seguros Generales Suramericana SA.

El seguro para las plantaciones forestales es otorgado por Seguros Generales Suramericana S.A. y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.. Las pólizas de seguro de Arauco para las plantaciones ubicadas en Delta del Paraná, Argentina, son otorgadas por Sancor Seguros. Las pólizas de seguro de Arauco para las plantaciones ubicadas en Mato Grosso do Sul, Brasil son otorgadas por Fairfax Insurance.

2.3.6 Transporte, Almacenaje y Distribución

La unidad de servicios logísticos de Arauco ha desarrollado un sistema de vanguardia en materia de transporte, embarque, almacenaje y distribución de productos, los que se exportan hacia sus mercados de destino a través de modernos puertos de alta tecnología.

Para seguir siendo competitivos a nivel mundial, Arauco envía sus productos a varios centros de distribución alrededor del mundo y desde éstos, realiza la entrega al cliente final.

En Chile, Arauco utiliza los siguientes puertos para exportar sus productos:

- **Coronel:** Puerto privado ubicado entre Concepción y la planta de Arauco, que fue construido por un consorcio de 5 compañías dentro de las cuales está Arauco con un 50% de la propiedad. Arauco durante el 2017 embarcó aproximadamente un 47,3% del volumen agregado de exportación por este puerto.
- **Lirquén:** Puerto privado en el cual Arauco posee un 20,3% de la propiedad y a través del cual embarcó durante el 2017 el 26,4% del volumen agregado de exportación.
- **San Vicente:** Puerto estatal cerca de la ciudad de Concepción a través del cual Arauco embarcó durante el 2017 el 26,3% del volumen agregado de exportación.

Los puertos usados en Chile quedan aproximadamente a una distancia de 60 kilómetros de la Planta de Arauco, 310 kilómetros de la Planta de Constitución, 370 kilómetros de la Planta de Licancel, 70 kilómetros de la Planta de Nueva Aldea y 430 kilómetros de la Planta de Valdivia. La Compañía no es propietaria de bodegas de almacenaje de celulosa en ninguno de estos puertos.

Arauco transporta celulosa a varios puertos en Europa, Norteamérica, Sudamérica y Asia, y como es costumbre en la industria de la celulosa, guarda ciertos stocks en dichos puertos. Arauco utiliza 12 puertos en el exterior que poseen centros de almacenaje y dentro de los cuales existe un cierto período en el cual pueden almacenar sin costos dicho stock, buscando no exceder dicho período libre de cargo en cada embarque.

Arauco cuenta con oficinas comerciales en Latinoamérica (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Perú y México), Europa, Japón, China, Estados Unidos, Canadá y Australia. Además, Arauco cuenta con 12 representantes en Oceanía, Sudamérica, Asia del Este, Sureste Asiático, Asia Meridional, Europa y África. La Compañía estima que los costos de transporte que posee son comparables con sus competidores internacionales, a pesar de la gran distancia existente entre Chile y sus clientes tanto en Europa como en Asia. Lo anterior es logrado gracias a la proximidad de las plantaciones y plantas industriales que posee la Compañía a las costas del Pacífico y a las economías de escala que logra gracias al volumen de sus exportaciones.

En Argentina la entrega oportuna y a precios competitivos, es un factor importante en la capacidad de Arauco de competir con eficacia. La Compañía envía la mayoría de las órdenes, ya sea por camión o tren, inmediatamente después de ser producidas.

En Uruguay, la pulpa de fibra corta se envía principalmente a Europa y Asia a través del puerto de Montes del Plata, ubicado junto a la planta de celulosa en Punta Pereira, Colonia, Uruguay.

En Brasil, el eficiente sistema de transporte con que cuenta Arauco, le permite transportar sus productos terminados a más de 870 clientes en más de 350 ciudades, muchos de los cuales están separados por largas distancias, lo cual es un componente clave en su competitividad.

En Norte América, los productos desde operaciones de América del Sur son transportados a 17 puertos principales y despachados a más de 3.500 ubicaciones en Estados Unidos y Canadá. Las plantas de paneles ubicadas en Norte América entregan servicios a más de 580 clientes en la región principalmente mediante camiones, y exporta al Caribe, América Central y Medio Oriente.

2.3.7 Medio Ambiente

La responsabilidad ambiental en Arauco es de cada una de las personas y equipos que forman parte de los distintos niveles de su organización. Para fines de gestión la Compañía cuenta con una Gerencia Corporativa de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional (MASSO), a la cual reportan la Gerencia MASSO Riesgo Maderas y la Gerencia de Medioambiente Celulosa. Además, la Compañía cuenta para su negocio forestal, con una Gerencia de Medio Ambiente y Comunidades que reporta a la Vicepresidencia del Negocio Forestal.

La Compañía pone especial énfasis en la mejora continua de los sistemas de gestión de plantaciones, procesos industriales, logísticos, y comerciales, tanto en Chile como en el extranjero. Para ello, Arauco inició hace más de dos décadas un proceso de adopción progresiva de buenas prácticas, para ir integrando el concepto de sustentabilidad en su estrategia de gestión.

Actualmente, todas las unidades productivas cuentan con sistemas de gestión que fomentan el compromiso con la prevención y mejora continua del desempeño ambiental y aseguran la trazabilidad de las materias primas hasta sus orígenes.

Arauco autoabastece sus necesidades energéticas en la mayoría de sus procesos industriales en Chile gracias a ocho Plantas de Cogeneración Eléctrica a partir de biomasa, que totalizan una capacidad instalada de 606 MW. Adicionalmente, el excedente disponible lo inyecta al Sistema Interconectado Nacional. En tanto, en Argentina cuenta con dos plantas de cogeneración eléctrica, que totalizan una capacidad instalada de 78 MW, y en Uruguay opera una con capacidad de 82 MW (corresponde al 50%). Más aún, cinco plantas de generación en Chile y una en Uruguay se encuentran registradas como proyectos de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kioto. Adicionalmente, el proyecto de cogeneración de Viñales se encuentra registrado bajo el estándar "Verified Carbon Standard" (VCS).

Arauco también contribuye a mitigar los efectos del cambio climático, participando en el mercado internacional de Certificados de Reducción de Emisiones, CERs. Durante 2017, la compañía emitió 457 mil certificados bajo Mecanismo de Desarrollo Limpio.

La Compañía posee certificaciones que se pueden encontrar en la página web (www.arauco.cl), cuenta en todas sus instalaciones industriales con las Certificaciones Internacionales ISO y OHSAS, e implementa en forma permanente planes de capacitación para potenciar la gestión en prevención de riesgos, el cumplimiento de los estándares de seguridad, la identificación de posibles contingencias y el uso de herramientas de prevención, entre otros.

Arauco cuenta con un Sistema de Cadena de Custodia en sus instalaciones productivas, gracias al cual conecta los productos finales con su origen, verificando que el abastecimiento no provenga de especies protegidas o sin certificación. Además, sus plantas de celulosa emplean en el proceso de blanqueado la Tecnología Libre de Cloro Elemental (ECF), y sus plantaciones son gestionadas bajo Prácticas de Manejo Forestal Responsable.

2.3.8 Conservación y Protección de la Biodiversidad

En el año 2017, el 25% del patrimonio forestal de Arauco, que equivale a 431 mil hectáreas, está constituido por bosques nativos. Esta superficie está destinada a la conservación de la biodiversidad debido a las numerosas especies de flora y fauna definidas como de alto valor para la conservación, muchas calificadas en las categorías de raras, amenazadas o en peligro de extinción.

La conservación de la diversidad biológica en el patrimonio de Arauco es un componente fundamental de la sustentabilidad de su gestión productiva. Para lo anterior, la Compañía ha catastrado y categorizado vegetación nativa y comunidades naturales de los predios para asegurar que la actividad forestal protege adecuadamente el bosque nativo y facilita las actividades de conservación que la Compañía desarrolla.

En el patrimonio de Arauco, existen zonas que conforman una red de hábitats que se destacan por su biodiversidad o por la presencia de especies de flora y fauna que requieren de sus esfuerzos de conservación adicionales.

2.3.9 Comunidad, Participación y Diálogo

Arauco ha definido que el desafío de ser un Buen Ciudadano es una tarea fundamental para el éxito y la sustentabilidad de su negocio, respetando el entorno y creando valor, actuando con una mirada de largo plazo y aportando con su trabajo al bienestar social, respetando a sus vecinos y al medioambiente. Considerando esto como parte integral de su actividad, la Compañía ha desarrollado una estrategia de desarrollo local que tiene como propósito respetar y contribuir al desarrollo de las comunidades locales, a través de una gestión responsable de sus operaciones y del desarrollo de iniciativas que generen beneficio mutuo, mediante un modelo basado en el diálogo y la participación.

De esta manera, esta estrategia se basa en el respeto a sus vecinos, conociéndolos, escuchándolos y estableciendo espacios de diálogo y participación que permitan fortalecer esta relación. En la contribución al desarrollo local, implementa iniciativas concretas para contribuir al desarrollo de las comunidades vecinas, entendiendo que Arauco es una empresa integrada a la sociedad, que busca formar parte activa de ésta, propiciando relaciones permanentes y de respeto con el entorno.

Es así como la Compañía está en constante diálogo con sus vecinos para detectar y minimizar los eventuales impactos negativos de sus operaciones y buscar oportunidades para incrementar su contribución al desarrollo socioeconómico local. Tanto en Chile como en Argentina, Brasil, Estados Unidos y Canadá, Arauco ha identificado las zonas donde enfocar las actividades, implementando iniciativas de beneficio mutuo, que obedecen a las necesidades y realidades de cada país y localidad. Además, los diálogos y programas son implementados, medidos y gestionados, de manera de generar resultados que consigan agregar valor a todos los grupos de interés.

Comunidad

La Estrategia de Desarrollo Local en Chile ha definido tres ejes de trabajo los cuales abarcan una amplia gama de programas:

- Educación y Formación: La educación tiene un poder transformador en la sociedad y actúa como principal motor del país. Es por ello que Arauco lleva más de 30 años aportando a mejorar la calidad de la educación en Chile a través de programas orientados a nivel escolar y técnico.
- Infraestructura y Calidad de Vida: Arauco trabaja en la ejecución de proyectos que impulsen un desarrollo armónico y una mejor calidad de vida, articulando diversas capacidades a través de la participación y el diálogo.
- Fomento Productivo y Emprendimiento Social: Arauco busca que su presencia sea un aporte para el desarrollo de las actividades económicas locales, ampliando las oportunidades de emprendimiento, empleo y desarrollo.

La Fundación Educacional Arauco contribuye, a través de la educación, a entregar mejores oportunidades de desarrollo a niños y jóvenes, gracias al diseño, desarrollo e implementación de programas de formación docente en las comunas del Maule, Biobío y Los Ríos. En sus 28 años de trayectoria, la Fundación ha realizado programas en 34 comunas, beneficiando a más de 575 escuelas y más de 5 mil profesores, los que atienden anualmente a cerca de 100 mil alumnos.

Más aún, en 2016, la Compañía inauguró el Campus Arauco, donde se instaló el Instituto Profesional Duoc UC, a través del cual se entrega educación de excelencia bajo el modelo educativo de alternancia a los jóvenes de la Provincia de Arauco en la Región del Biobío. Además, aportará con 200 mil horas anuales para la capacitación de los colaboradores de la empresa y de aquellas con las cuales trabaja. El establecimiento cuenta con más de 30 docentes y 18 colaboradores.

Los colegios Arauco, Constitución y Cholguán son establecimientos abiertos a la comunidad y administrados por corporaciones en las cuales participa Arauco, que entregan una educación de calidad a los jóvenes de estas localidades. Año a año son reconocidos a nivel nacional por su rendimiento y excelencia académica.

El Plan de Reconstrucción Sustentable PRES de Constitución es una iniciativa desarrollada en conjunto por Arauco, la Municipalidad de Constitución y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para enfrentar la reconstrucción de Constitución, una de las ciudades más afectadas por el terremoto y tsunami de febrero de 2010. Es así como en el marco de este programa se ha llevado a cabo la construcción e implementación de la Biblioteca Municipal, el Estadio Mutrún, el Centro Cultural, el Muelle Náutico, la Escuela Enrique Donn Müller, el Cuartel General de la Primera Compañía de Bomberos, un tramo de la Costanera Echeverría y el proyecto de Piscinas Temperadas, que permite aprovechar el calor residual de la Planta Celulosa.

El Plan de Vivienda de Arauco es una iniciativa que busca aportar con una solución habitacional definitiva para trabajadores de la compañía, empresas contratistas y de servicios relacionadas, y para los vecinos que se encuentran en el entorno de sus operaciones comerciales e industriales, a través de la formación de villas de alta calidad con innovación en madera, con estándares de excelencia en comunas donde hay poca oferta residencial. A la fecha, se han construido viviendas en las localidades de Curanilahue, Yungay, San José de la Mariquina, Constitución y Los Álamos. Innovarauco es un programa desarrollado con el objetivo de sistematizar la innovación al interior de la compañía, focalizando los esfuerzos en tres dimensiones rectoras: nuevas ofertas de valor, sustentabilidad e impacto social e innovaciones disruptivas. Es así como, en el marco de este programa, han nacido productos que agregan valor al bosque nativo como lo son +Maqui y la Miel de Ulmo, además de la propuesta de innovación en diseño llamada Me-Do y el juguete infantil didáctico Lookid.

Bioforest es un centro de investigación científica y tecnológica que realiza estudios orientados a incrementar la calidad, rendimiento y productividad de las plantaciones forestales y del proceso de producción de la celulosa, además de aplicar procedimientos de vanguardia en los ámbitos de la genética, la productividad de sitios, protección fitosanitaria, propiedades de la madera y biodiversidad de la vegetación nativa. Durante 2017, Bioforest llevó a cabo importantes estudios para esclarecer el uso de bosque siniestrado como materia prima para la producción de celulosa y a su vez optimizar los procesos para mejorar la calidad de los productos forestales.

El Consorcio Tecnológico Bioenercel es una institución que tiene como objetivo desarrollar tecnologías que permitirán desarrollar biocombustibles de segunda generación a partir de celulosa. En él participa Arauco, en conjunto con CMPC, Masisa, la Universidad de Concepción, la Universidad Católica de Valparaíso y Fundación Chile.

El Polo Viñatero es un Grupo de Transferencia Tecnológica impulsado por Arauco y el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) que busca reunir a diversos productores de la zona de Ránquil y Portezuelo con el objetivo de mejorar la productividad y calidad de las viñas de la zona, capacitando a los agricultores y mejorando la competitividad.

AcercaRedes es una iniciativa impulsada por Arauco con el objetivo de establecer, en lugares alejados de los grandes centros urbanos, espacios que promuevan la asociatividad entre emprendedores locales, empresas y organismos técnicos, productivos, gremiales, culturales, académicos, corporativos y comerciales dentro de las comunas, la región y el país, de manera de fomentar su desarrollo.

El Programa de Desarrollo de Proveedores es llevado a cabo por Arauco con la finalidad de entregar permanentemente apoyo al emprendimiento local de las comunidades aledañas a sus instalaciones productivas. A través de este programa la compañía incorpora a los emprendedores locales a su listado de proveedores de bienes y servicios

Participación y Diálogo

Las relaciones de largo plazo entre empresa y comunidad requieren un diálogo permanente. Es por esto que la participación y el diálogo son factores esenciales en la estrategia de sustentabilidad de Arauco y que tienen como fin esencial el involucramiento de la Compañía con sus partes interesadas y la comunidad, a través del desarrollo de espacios comunes que fomenten la interacción, la recepción e incorporación de sus inquietudes y necesidades de estos, logrando un diálogo fructífero y apoyando su desarrollo.

Arauco ha diseñado e implementado procedimientos y sistemas para realizar una gestión eficiente y que, al mismo tiempo, contribuya a trabajar en equipo, a cumplir con los compromisos adquiridos con proveedores y clientes; a conocer y mantener una comunicación transparente y honesta con los trabajadores y vecinos; y a fomentar el diálogo y la consulta con partes interesadas de manera proactiva.

La Compañía identifica a sus grupos de interés en los países donde desarrolla sus actividades de acuerdo al área geográfica en que se encuentran las operaciones y según las características e impactos de cada uno de los negocios. Conscientes del valor de incorporar las percepciones de sus grupos de interés al desarrollo del negocio, Arauco posee distintos mecanismos de relacionamiento con sus partes interesadas.

Durante 2017, la Compañía efectuó más de 23 mil contactos con personas asociadas a grupos de interés de las zonas de influencia. Las acciones que permitieron estas interacciones consideran visitas a las instalaciones industriales y operaciones forestales, como a los parques abiertos a la comunidad, reuniones informativas, contactos directos y solicitudes de información, entre otros.

Grupos de Interés de Arauco
Trabajadores y sus familias
Empresas de servicio y proveedores
Accionistas y clientes
Comunidades vecinas de las operaciones forestales e industriales
Comunidades indígenas
Organizaciones de la sociedad civil y sin fines de lucro
Autoridades locales, regionales y nacionales
Universidades
Medios de comunicación

Fuente: Arauco

2.3.10 Marco Regulatorio

I.- Forestal

Chile

El manejo y explotación de bosques está regulado por la Ley de Bosques de 1931, con sus modificaciones, y el Decreto Ley N° 701 de 1974, con sus modificaciones. La Ley de Bosques y el Decreto Ley N° 701 impone una serie de restricciones en el manejo y explotación de bosques. Las actividades forestales, incluyendo el raleo en tierras que están designadas como preferentemente forestales o que poseen bosques nativos o plantaciones forestales, están sujetas a planes de manejo que requieren de la aprobación de la Corporación Nacional Forestal (CONAF). Además, la Ley de Bosques y el Decreto Ley N° 701 imponen multas por la cosecha o destrucción de árboles y arbustos que están fuera de los términos del plan de manejo forestal.

Por su parte, la Ley N° 20.283, establece normas acerca de la administración, conservación del bosque nativo y fomento forestal. Sus propósitos son la protección, recuperación y mejoramiento de los bosques nativos con el fin de garantizar la sustentabilidad de los bosques y las políticas ambientales. La ley establece un fondo para la conservación y administración sustentables de bosques nativos. De acuerdo a esta ley, los propietarios de los bosques nativos pueden explotarlos siempre que tengan un plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal. Dependiendo del plan aprobado, como también de otros factores, el subsidio que provee el fondo puede variar entre aproximadamente US\$ 200 y US\$ 400 por hectárea. La ley también prohíbe la cosecha de árboles nativos en algunas áreas y bajo ciertas condiciones. En cumplimiento de las normas aplicables, Arauco ha adoptado políticas ambientales sensitivas hacia sus tenencias de bosque nativo, los que son íntegramente protegidos y preservados. Los productos de Arauco provienen solamente de plantaciones establecidas; no se vende ninguna madera que proceda de sus bosques nativos. Las operaciones forestales de Arauco adhieren a los sistemas de control internacional, los que están conforme a las normas actuales y a los estándares de sustentabilidad medioambiental.

Todas las actividades forestales de Arauco tienen diversas certificaciones internacionales que se encuentran vigentes¹⁷.

¹⁷ Ver página web www.arauco.cl.

Argentina

El manejo y explotación de bosques en Argentina, está regulado por la Ley Nacional 13.273, la Ley Nacional 25.080, la Ley Nacional 26.432, el Decreto Nacional 710, la Ley Provincial N° 854, la Ley Provincial N° 3.426 y otras regulaciones promulgadas, las cuales colectivamente constituyen el marco regulatorio. El marco regulatorio regula la replantación de bosques luego de la cosecha.

Brasil

Los bosques que posee la Compañía están regulados por leyes ambientales y regulaciones relacionadas con el manejo y explotación de bosques y la protección de la flora y fauna brasileña. Bajo este marco regulatorio, las autoridades en Brasil establecieron áreas de preservación forestal y regulan la replantación de bosques luego de las cosechas.

Uruguay

La administración y explotación de bosques en Uruguay está regulada fundamentalmente por la Ley 15.939, la cual ha declarado a la actividad forestal como un área de interés nacional. Esta Ley clasifica a los bosques en tres categorías: protectores, de utilidad y generales, y establece ciertos beneficios tributarios y financieros relacionados con bosques clasificados como protectores y de utilidad. A fin de obtener tal clasificación, las partes interesadas deben entregar un reporte de plan forestal a la Oficina General Forestal. Esta Ley establece asimismo ciertas restricciones de conservación y controles para cada categoría de bosques. Adicionalmente la actividad forestal está sujeta a regulaciones ambientales y de cuidado de suelos. De acuerdo a la Ley 16.466 y Decreto 349/005, las plantaciones de más de 100 hectáreas necesitan autorización ambiental previa. La Ley 15.239 también establece ciertas medidas que deben ser adoptadas para reducir la erosión y degradación del suelo o para restaurarlo cuando sea necesario.

II.- Ambiental

Chile

La principal ley que regula esta materia en Chile es la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su normativa complementaria. La institucionalidad ambiental se compone principalmente de: i) el Ministerio del Medio Ambiente (responsable de, entre otras materias, crear y/o proponer políticas públicas ambientales y regulaciones ambientales); ii) el Servicio de Evaluación Ambiental (a cargo de administrar el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental); y (iii) la Superintendencia del Medio Ambiente (a cargo de la fiscalización y sanción ambiental).

De conformidad a la Ley N° 19.300, Arauco está obligado a presentar ante la autoridad ambiental estudios o declaraciones de impacto ambiental de cualquier proyecto o actividad (o sus modificaciones significativas) que pudiera afectar el medioambiente, de acuerdo a los criterios de dicha regulación, y solo puede ejecutar dichos proyectos o actividades una vez que dichas presentaciones sean aprobadas a través de una resolución de calificación ambiental ("RCA").

Dichas normas, junto con otras regulaciones relacionadas, también establecen procedimientos para que los ciudadanos puedan formular observaciones al contenido de las declaraciones o estudios presentados por los titulares de los proyectos, así como impugnar la validez de las respectivas RCA.

De conformidad a la Ley N°19.300 y otras regulaciones aplicables, ciudadanos afectados, organismos públicos y autoridades locales pueden demandar el cumplimiento de la norma ambiental en caso de existencia de daño ambiental. El no cumplimiento de la norma ambiental puede concluir con la revocación de permisos, cierre temporal o permanente de instalaciones industriales, multas y amonestaciones.

Argentina

Las operaciones de Arauco en Argentina están sujetas a la legislación medioambiental, incluyendo la regulación por autoridades municipales, provinciales y federales. La legislación medioambiental argentina incluye como requerimiento que el agua usada o recuperada en el proceso de producción sea tratada química y biológicamente, y en cuanto a su temperatura, antes de que sea devuelta a aguas públicas, como por ejemplo al Río Paraná. Las emisiones de gases deben tratarse garantizando niveles satisfactorios de recuperación de desechos de partículas y eliminación de olores. Todos los residuos sólidos son tratados cumpliendo las regulaciones específicas en la materia. Pruebas regulares de la calidad del río y aire son usadas para evaluar el impacto de las plantas en el medio ambiente.

Brasil

Las operaciones de Arauco en Brasil están sujetas a la legislación medioambiental incluyendo leyes, regulaciones y licencias municipales, regionales y federales.

La Ley N° 6.938 establece responsabilidad en caso de daños ambientales, mecanismos para el cumplimiento de los estándares medio ambientales y los requisitos de licenciamiento para actividades que dañen o potencialmente puedan dañar el medio ambiente. El incumplimiento a las leyes ambientales y regulaciones podrían resultar en: (i) multas, (ii) suspensión parcial o total

de las operaciones, (iii) multas o restricciones de incentivos impositivos o beneficios, y (iv) multas o suspensión en la participación de líneas de créditos con establecimientos oficiales de crédito.

La Ley N° 9.605 establece qué individuos o entidades cuyas conductas o actividades causen daño al medioambiente, podrían estar sujetas a sanciones criminales y administrativas y son responsables del costo de reparación de los daños. Para individuos que cometen delitos contra el medioambiente, las sanciones penales pueden ir desde multas hasta penas de prisión; para personas jurídicas, las sanciones legales pueden incluir multas, suspensión parcial o total de las actividades, restricciones a la participación en contratos del gobierno y, en casos de mala fe, la disolución. Además, la Ley N° 9.605 establece que la estructura de una compañía puede ser caducada si impide la recuperación de los daños causados al medioambiente.

Uruguay

Las actividades del joint operation Montes del Plata en Uruguay están sujetas a leyes y regulaciones ambientales, tanto nacionales como municipales, de ese país. La principal autorización ambiental requerida para llevar a cabo las actividades de tal proyecto es la Autorización Ambiental Previa o AAP, regulada por la Ley N° 16.466 sobre Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Regulatorio 349/005. La AAP es otorgada por la Dirección Nacional del Medioambiente, o DINAMA. A fin de obtener tal autorización, el solicitante debe entregar un completo reporte con respecto a todos los aspectos de los trabajos propuestos, incluyendo una clasificación de los mismos por un profesional competente en una de las tres categorías A, B o C. Si el proyecto propuesto es clasificado como B o C, se requiere una completa evaluación de impacto ambiental (que incluye todos los aspectos del proyecto), y en algunos casos también se requiere una audiencia pública. Una vez que se otorga la AAP, la parte interesada debe llevar a cabo el proyecto de acuerdo con los términos y condiciones de dicha autorización. Para algunas actividades (incluyendo la construcción de una planta industrial), se requiere un reporte de factibilidad, el cual debe incluir una notificación a la Intendencia respectiva y la entrega de información similar a aquella requerida por la AAP.

Adicionalmente a las autorizaciones antes mencionadas, algunos gobiernos Municipales solicitan la presentación de los proyectos forestales a modo de estudiar su viabilidad territorial en el Departamento, según lo establecido en la Normativa de Ordenamiento Territorial Aplicable. Dicha normativa establece los lineamientos para la instalación de proyectos forestales, teniendo en cuenta el cuidado de los recursos naturales, como ser uso del suelo, bosque nativo, áreas de conservación entre otras y viabilidad de ubicación.

Estados Unidos y Canadá

Las operaciones de Arauco en Norteamérica están sujetas a las legislaciones ambientales respectivas, que incluyen leyes y regulaciones federales, provinciales, estatales y locales. Tales leyes y reglamentos regulan el uso, almacenamiento, manejo, generación, tratamiento, emisión, descarga y disposición de ciertos materiales peligrosos y desechos, la remediación de suelo y subsuelo contaminados, protección a la flora y fauna, sitios de rellenos y la salud y seguridad de los empleados. Adicionalmente, algunas de las operaciones de la Compañía requieren permisos y controles ambientales para prevenir y reducir la contaminación en el aire y agua. El incumplimiento de los requerimientos ambientales, de salud y de seguridad, puede resultar en multas, órdenes judiciales para prohibir o limitar operaciones, pérdida de permisos de operación u otros.

III.- Riesgos Asociados

Riesgos asociados a los países donde se encuentran los negocios de Arauco

El negocio y la operación de Arauco dependen significativamente de la actividad económica, de las políticas de Gobierno, así como de las principales políticas de intercambio comercial de los principales mercados en los que vende sus productos.

▪ Chile

A diciembre de 2017, el 60,2% de las propiedades, plantas, equipos y plantaciones forestales de Arauco se encontraban en Chile, con un 59,3% de los ingresos atribuibles a sus operaciones en este país. En consecuencia, el negocio de Arauco, su condición financiera, el resultado de sus operaciones y su flujo de caja dependerá, en gran medida, de las condiciones económicas en Chile. Por esta razón, fluctuaciones en el tipo de cambio y cambios en la tasa de interés de política monetaria, en la tasa impositiva o cambios en los aranceles de importación y/o exportación, el aumento de la inflación, así como otros cambios políticos, legales y económicos, podrían afectar adversamente a Arauco.

▪ Argentina

A diciembre de 2017, el 8,9% de las propiedades, plantas, equipos y plantaciones forestales de Arauco se encontraban en Argentina, con un 9,4% de los ingresos atribuibles a sus operaciones en ese país. Existen muchos aspectos de la economía argentina que podrían afectar adversamente las operaciones de Arauco, incluyendo, entre otros, la inflación, tasas de interés, control de tasa de cambio e impuestos.

▪ Brasil

A diciembre de 2017 el 10,6% de las propiedades, plantas y equipos y plantaciones forestales de Arauco se encontraban en Brasil, con un 7,5% de los ingresos atribuibles a sus operaciones en ese país.

Fluctuaciones en el tipo de cambio, inflación, inestabilidad de precios, o cambios en la tasa impositiva y/o cambios en los aranceles de importaciones y exportación, así como otros cambios políticos, legales y económicos, podrían afectar adversamente a Arauco.

- **Uruguay**

A diciembre de 2017 el 15,7% de las propiedades, plantas y equipos y plantaciones forestales de Arauco se encontraban en Uruguay, con un 8,5% de los ingresos atribuibles a sus operaciones en ese país.

La condición financiera y los resultados de las operaciones de Arauco en Uruguay dependerán de las condiciones económicas y políticas existentes en el país.

- **Estados Unidos**

A diciembre de 2017 el 4,2% de las propiedades, plantas y equipos y plantaciones forestales de Arauco se encontraban en Estados Unidos, con un 11,4% de los ingresos atribuibles a sus operaciones en ese país.

Por esta razón la operación en Estados Unidos está sujeta a la economía de este país y a sus fluctuaciones.

- **Canadá**

A diciembre de 2017 el 0,4% de las propiedades, plantas y equipos y plantaciones forestales de Arauco se encontraban en Canadá, con un 3,9% de los ingresos atribuibles a sus operaciones consolidadas en dicho país. La operación en Canadá está sujeta a la economía de este país y a sus fluctuaciones.

- **Otros mercados**

El deterioro de las condiciones económicas de los otros países en los cuales Arauco opera y comercializa sus productos podría afectar adversamente su desempeño financiero y operacional, siendo impactada por las fluctuaciones en el tipo de cambio, inflación, inestabilidad social, variaciones en el precio de la celulosa, condiciones de liquidez en los mercados de financiamiento a través de deuda o capital o cambios en la tasa impositiva y cambios en los aranceles de importaciones y exportación, así como otros cambios políticos, legales y económicos que podrían generarse en esos mercados.

Riesgos relacionados a la Compañía y a la Industria

- ***Fluctuaciones en el precio de la celulosa, de los productos de madera y derivados de ella***

El precio de la celulosa, de los productos de madera y derivados de ella puede fluctuar de manera significativa en periodos cortos de tiempo y tienen una alta correlación con los precios internacionales, y por lo tanto los precios que la Compañía cobra por sus productos dependen altamente de los precios internacionales. Si el precio de uno o más de los productos que la Compañía vende cayera significativamente, podría tener un efecto adverso en los ingresos de la Compañía, sus resultados y su condición financiera. Se debe considerar que los principales factores que afectan al precio de la celulosa y de los productos de madera y derivados de ella son los siguientes:

- Demanda mundial.
- Precios internacionales vigentes, los cuales históricamente han estado sujetos a fluctuaciones significativas en cortos periodos de tiempo, dependiendo de la demanda mundial.
- Capacidad mundial de producción.
- Estrategias de negocios adoptadas por los mayores productores integrados de celulosa, productos de madera y derivados de ella.
- Disponibilidad de productos sustitutos.

Además, los precios de muchos de los productos que la Compañía vende están relacionados en cierta medida, y por ello las fluctuaciones históricas en el precio de un producto por lo general han ido acompañadas por fluctuaciones similares en el precio de otros productos. Si el precio de uno o más de los productos que la Compañía vende cayera significativamente, podría tener un efecto material adverso en los ingresos de la Compañía, sus resultados y su condición financiera.

- ***Aumento en la competencia en los Mercados donde participa Arauco***

Arauco enfrenta una alta competencia a nivel mundial en cada uno de los mercados donde opera y en cada una de las líneas de productos con que cuenta. Muchos de los competidores de Arauco son de mayor tamaño y cuentan con mayores recursos financieros. La industria de la celulosa es sensible a los cambios de capacidad de la industria y a los inventarios mantenidos por productores, así como a los cambios cíclicos de la economía mundial. Todos estos factores pueden afectar significativamente los precios de venta y, por consiguiente, la rentabilidad de la Compañía. El aumento de la competencia podría afectar sustancial y adversamente el negocio de la Compañía, su condición financiera, sus resultados y su flujo de caja.

- **La evolución de la economía mundial y especialmente de la economía de Asia y Estados Unidos**

La economía global, y en particular la producción industrial mundial, es el principal impulsor de la demanda de celulosa, papel y productos de madera. La situación económica mundial ha ido mejorando desde la crisis económica sub prime, en Estados Unidos, resultando en un mejoramiento en la demanda de celulosa, papel y productos de madera. La disminución en el nivel de actividad, ya sea en el mercado interno o en los mercados internacionales en los que opera la Compañía pueden afectar la demanda y el precio de venta de los productos de Arauco y por lo tanto su flujo de caja, resultados operativos y financieros.

El negocio de Arauco, su condición financiera, el resultado de sus operaciones y su flujo de caja podría verse sustancial y adversamente afectado si las condiciones económicas en Asia, los Estados Unidos y en otros lugares en el extranjero cambian.

- **Fuerte dependencia del libre comercio internacional, así como condiciones económicas u otras en los principales mercados hacia los que se exporta**

Durante el año 2017, la distribución de ingresos de Arauco por región geográfica es la siguiente: Asia, un 36,2%; América del Norte, un 25,0%; Europa y Medio Oriente, un 10,6%; Centro América y América del Sur (excepto Chile), un 21,8%, y Chile, un 6,4%. De lo anterior se desprende que los resultados de Arauco dependen en un grado importante de las condiciones económicas, políticas y legislativas de los principales mercados de donde provienen sus ingresos.

Por esta razón, un deterioro de las condiciones o medidas macroeconómicas, un aumento en la volatilidad del tipo de cambio, subsidios de gobiernos, alzas arancelarias u otras barreras comerciales pueden afectar la competitividad de Arauco, su negocio y desempeño financiero y operacional. En caso de que la capacidad de Arauco para exportar sus productos en forma competitiva, en uno o más de dichos mercados de exportación, fuera afectada por cualquiera de dichos factores, sus negocios, condición financiera, resultados de operaciones y flujo de caja podrían también verse afectados.

- **Instalaciones localizadas en Chile están expuestas al riesgo de terremotos y eventuales tsunamis**

Las operaciones de la Compañía en Chile están localizadas en un área sísmica, lo que expone a las propiedades al riesgo de terremotos y *tsunamis*, incluyendo las plantas, equipos e inventario. Un posible terremoto u otra catástrofe podrían dañar severamente las instalaciones e impactar en las producciones estimadas, pudiendo no satisfacer las necesidades de los clientes, resultando en inversiones de capital no planificadas o menores ventas que pueden tener un efecto material adverso en los resultados financieros de la Compañía.

- **Riesgos relacionados al medioambiente**

La Compañía está sujeta a leyes medioambientales y a regulaciones relacionadas a esta materia en los países donde opera. Estas normas se refieren, entre otras materias, a la preparación de evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos, la protección del medio ambiente y de la salud humana, a la generación, almacenamiento, manejo y eliminación de desechos, las emisiones al aire, suelo y agua, y a la remediación del daño ambiental, cuando corresponda.

Como fabricante de productos forestales, la Compañía genera emisiones de elementos sólidos, líquidos y gaseosos. Estas emisiones y generaciones de residuos, están sujetos a límites o controles prescritos por normas legales o por sus permisos operacionales. Las autoridades podrían requerir un aumento de las exigencias legales para el control de los impactos ambientales de los proyectos. La Compañía ha realizado, y planea continuar haciéndolo, desembolsos para mantenerse en conformidad con las leyes medioambientales. No obstante la política de Arauco de cumplir estrictamente con todos los requerimientos establecidos en la ley, el eventual incumplimiento de las leyes y regulaciones ambientales podría resultar en paralización de actividades temporales o definitivas, multas, sanciones o imposición de obligaciones.

Futuros cambios en las leyes medioambientales o en sus aplicaciones, en la interpretación o aplicación de esas leyes, incluyendo requerimientos más estrictos relacionados a la cosecha, emisiones y regulaciones de cambio climático, pueden resultar en aumentos considerables de capital, costos de operación y limitación de operaciones.

- **La Compañía ha estado sujeta a procedimientos legales relacionados a las plantas de producción, que podrían afectar negativamente el negocio, la situación financiera, el resultado de las operaciones y el flujo de caja**

En abril de 2005, el Consejo de Defensa del Estado demandó judicialmente a Arauco por reparaciones e indemnizaciones por los daños medioambientales que, según el demandante, fueron producidos por las descargas desde la Planta Valdivia. En el fallo de julio de 2013 el tribunal acogió a la demanda del Consejo de Defensa del Estado, condenando a Arauco a adoptar ciertas medidas a fin de preservar el Santuario de la Naturaleza Carlos Anwandter, las que incluyeron realizar un estudio sobre el estado actual del humedal; crear un humedal artificial con especies representativas del humedal del Río Cruces; realizar un programa de monitoreo medioambiental constante y por un período no inferior a 5 años; crear un centro de investigaciones de humedales, y realizar programas de desarrollo comunitario. En cuanto a los perjuicios, y aun cuando el fallo ordenó pagarlos en la etapa de cumplimiento del mismo, el Consejo de Defensa del Estado y Arauco lograron un acuerdo de indemnización por \$2.600.000.000, suma adicional a otros \$2.600.000.000 que Arauco ha comprometido para financiar la implementación de los programas de desarrollo comunitario ordenados en el fallo. Arauco, el Consejo de Defensa del Estado y un comité interdisciplinario están trabajando en las medidas para preservar el Santuario de la Naturaleza Carlos Anwandter detalladas en los demás aspectos antes mencionados. Una vez que se determine la forma de llevarlas a cabo, se tendrán claros los costos asociados a las mismas, los cuales han sido desembolsados paulatinamente a partir del año 2014.

Arauco también ha sido sujeto de otros procedimientos judiciales y administrativos en virtud del funcionamiento de sus plantas. No se puede asegurar que, como resultado de estos procedimientos, las plantas estarán siempre operativas sin interrupción.

Cualquier interrupción, o cualquier costo inesperado para resolver esos procedimientos, puede tener un efecto adverso en el negocio, en las condiciones financieras, en los resultados operaciones y en el flujo de caja.

- **Paralización temporal de cualquiera de las plantas de Arauco.**

Una interrupción significativa en cualquiera de las plantas productivas de Arauco podría generar que Arauco no pueda satisfacer la demanda de sus clientes, no cumpla con sus metas de producción y/o requiera realizar inversiones no planificadas, lo cual resultaría en menores ventas, pudiendo generar un efecto negativo en sus resultados financieros. Las instalaciones de Arauco, además de estar expuestas a riesgos de terremotos, y en algunas partes a riesgos de *tsunami*, pueden parar sus operaciones inesperadamente debido a una serie de eventos tales como: i) detenciones no programadas por mantenimiento; ii) cortes de energía prolongados; iii) fallas en equipos críticos; iv) incendios, inundaciones, huracanes u otras catástrofes; v) derrame o liberación de sustancias químicas; vi) explosión de una caldera; vii) problemas laborales y conflictos sociales; viii) terrorismo o amenazas terroristas; ix) sanciones por parte de autoridad ambiental o de seguridad laboral; x) falta de vapor y de agua; xi) bloqueos y huelgas; y xii) otros problemas operacionales.

- **Pestes e incendios forestales**

Las operaciones de Arauco están expuestas a plagas que pueden afectar los bosques que suministran la materia prima, así como a incendios forestales que pueden propagarse hasta las plantas de fabricación. La presencia de ambos riesgos podría producir impactos negativos significativos al patrimonio Arauco.

En los meses de enero y febrero de 2017, incendios exacerbados por altas temperaturas, la acción del viento, baja humedad ambiental y la complejidad que significa combatir múltiples focos que aparecen en distintos lugares en forma simultánea, se declararon en las regiones del centro y sur de Chile, y en lo que respecta a la Arauco, en las regiones del Maule y Biobío. Como consecuencia de los incendios, Arauco sufrió la quema de aproximadamente 72.500 hectáreas de plantaciones forestales, que tienen un valor en nuestra contabilidad de aproximadamente US\$ 210 millones, según las reglas contables IFRS. Las plantaciones forestales afectadas representaban aproximadamente un 6% del valor IFRS del total de plantaciones forestales de la Compañía, y aproximadamente a un 2% de los activos totales de Arauco, ambas cifras al momento del evento. Las plantaciones afectadas han sido manejadas por la Arauco para minimizar el daño producido por los incendios. Adicionalmente, las plantaciones forestales afectadas por los incendios estaban aseguradas con sus respectivos límites y deducibles, y en octubre 2017 Arauco recibió la suma de US \$35 millones neto después de aplicar un deducible de US\$ 15 millones.

A su vez, el aserradero El Cruce, propiedad de la filial Maderas Arauco S.A., fue destruido por los incendios. El aserradero El Cruce tenía un valor libro de aproximadamente US\$ 4,5 millones y una capacidad de producción anual de 115.881 metros cúbicos, que representaba aproximadamente un 4,2% de la capacidad de producción total de aserraderos de Arauco en el momento del evento. Respecto de la reclamación al seguro, en octubre de 2017 Arauco recibió una suma de US\$ 50,9 mil debido al inventario afectado, y se espera que en abril de 2018 se reciban aproximadamente US\$ 1,04 millones netos de deducibles por los daños en la instalación industrial.

Como consecuencia de los incendios forestales mencionados, Arauco reforzó aún más sus medidas preventivas y de combate de incendios, su relación con las comunidades, el manejo de los bosques y otras medidas, mediante diversas iniciativas consolidadas en el programa "deRaíz".

En adición a lo anterior, también se ampliaron los límites de la póliza de seguros de plantaciones. Actualmente, Arauco cuenta con dos capas de seguros por evento: la primera tiene una cobertura de US\$ 50 millones con un deducible de US\$ 15 millones (límite de indemnización de US\$ 35 millones) y la segunda son US\$ 50 millones en exceso de los US\$ 50 millones de la primera capa.

- **Cambio Climático.**

Un creciente número de científicos, ambientalistas, organizaciones internacionales y reguladores, entre otros, argumentan que el cambio climático global ha contribuido, y continuará contribuyendo, a la impredecibilidad, frecuencia y gravedad de desastres naturales (incluyendo, pero no limitado a, huracanes, sequías, tornados, heladas, tormentas e incendios) en ciertas partes del mundo. Como resultado de ello, numerosas medidas legales y reglamentarias, como también iniciativas sociales, han sido introducidas en diferentes partes del mundo, en un esfuerzo para reducir gases de efecto invernadero y otras emisiones de carbono, las cuales se argumenta que son contribuidores importantes al cambio climático global. Asimismo, expectativas públicas en lo que respecta a reducciones de las emisiones de gases de efecto invernadero podrían resultar en el incremento de costos de energía, transporte y materia prima y podrían requerir que la Compañía efectúe inversiones adicionales en plantas y equipos. Aun cuando no podemos predecir el impacto de las condiciones cambiantes del clima global, si es que hubiera, como tampoco podemos predecir el impacto de las respuestas legales, regulatorias y sociales a las preocupaciones acerca del cambio climático global, estas ocurrencias podrían afectar negativamente los negocios, condición financiera, resultados de operaciones y flujo de caja de la Compañía.

- **Riesgos de Inversión y Financiamiento**

Frecuentemente Arauco lleva a cabo fusiones, adquisiciones e inversiones para ampliar o complementar sus operaciones. En relación con dichas transacciones Arauco puede estar expuesto a diversos riesgos, incluidos los derivados de: (i) no haber evaluado con precisión el valor, el potencial de crecimiento futuro, fortalezas, debilidades y la rentabilidad potencial de los posibles objetivos de adquisición; (ii) dificultades para la integración, explotación, mantenimiento y gestión de las operaciones

recientemente adquiridas, incluido problemas laborales; (iii) costos inesperados de tales transacciones o (iv) contingencias no previstas u otras obligaciones o reclamaciones que puedan derivarse de tales transacciones.

Por otra parte, la capacidad para acceder a los mercados de deuda locales y/o internacionales podría sufrir restricciones en el futuro, afectando negativamente los negocios, condición financiera, resultados de operaciones y flujo de caja de la Compañía.

▪ **Riesgos de tasa de interés y tipo de cambio**

En relación a los riesgos económicos derivados de variaciones en la tasa de interés, Arauco mantiene al 31 de diciembre de 2017 una relación entre deudas con tasas fijas y deudas totales consolidadas de 86,0%, aproximadamente, política consistente con la industria en la cual participa.

Por otro lado, tanto Arauco como la mayoría de las filiales del sector forestal manejan su contabilidad en dólares estadounidenses. Sin embargo, están afectas al riesgo de sufrir pérdidas por fluctuaciones en los tipos de cambio de las monedas en las que están denominados los activos y pasivos en monedas distintas a la moneda funcional definida por Arauco.

IV.- Juicios Relevantes

En los estados financieros de Arauco al 30 de junio de 2018, se detallan los juicios y procedimientos más importantes en que Arauco y sus filiales son sujetos pasivos.

2.4 Políticas de Inversión y Financiamiento

Los recursos financieros de la Compañía son fundamentalmente los fondos de la operación, además, también se financia con deuda tanto local como extranjera, ya sea en dólares, pesos o unidades de fomento.

Para optimizar el acceso al mercado financiero internacional y local, la Compañía mantiene contratos de largo plazo con agencias clasificadoras de riesgo tanto en Chile como en Estados Unidos. Además, se mantienen relaciones de largo plazo con importantes instituciones financieras a nivel mundial.

La política de la Compañía es mantener una estructura de financiamiento que sea adecuada a sus planes de inversión y a la ciclicidad de precios de algunos de sus productos, de modo de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, tanto de capital como de intereses.

Los fondos disponibles son colocados en el sistema financiero de acuerdo a una política de colocaciones aprobada por la Administración superior de Arauco, la que limita las colocaciones por moneda, banco e instrumento. Se busca obtener una rentabilidad razonable con niveles bajos de riesgo y adecuada liquidez.

La Compañía revisa periódicamente su exposición a riesgos provenientes de fluctuaciones tanto de monedas como de tasas de interés, determinando caso a caso las medidas a tomar.

Respecto al riesgo comercial, éste es evaluado permanentemente tanto en lo concerniente a cartas de crédito, como a ventas open account, de modo de mantener este tipo de riesgos en niveles razonables.

Durante el año 2017, la Compañía invirtió US\$ 844,1 millones, de los cuales US\$ 533,8 millones fueron a compras de propiedad, planta y equipos, y US\$ 310,3 millones a compras de activos biológicos.

2.5 Estrategia de Sustentabilidad

La estrategia de sostenibilidad de Arauco busca consolidar una economía basada en recursos renovables y a partir de ellos desarrollar productos que mejoran la calidad de vida de millones de personas en el mundo, a través de una gestión sustentable de sus operaciones y de crear el máximo valor a partir del patrimonio forestal.

La Compañía ha adoptado una estrategia de sostenibilidad que se basa en cuatro pilares: combinar ciencia, tecnología e innovación para desplegar todo el potencial de las plantaciones; gestionar de manera responsable las operaciones, mediante las mejores prácticas ambientales, velando por la seguridad y desarrollo de las personas que integran Arauco; desarrollar materiales y productos con estándares máximos y con foco en la calidad, para que sean siempre una alternativa superior para los clientes; y ser un actor virtuoso en los entornos de los que la compañía forma parte, para ser un agente activo en su desarrollo económico y social.

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

A continuación, se presentan los antecedentes financieros consolidados de la Compañía bajo la norma IFRS, los que se encuentran disponibles en el sitio web de la Comisión para el mercado financiero (CMF).

3.1 Estados Financieros Auditados

La información presentada a continuación corresponde a los estados financieros al 30 de junio de 2018 y 2017, y al 31 de diciembre de 2017.

3.1.1 Balance

<i>miles de US\$</i>	30-06-2018	30-06-2017	31-12-2017
Activos corrientes totales	2.904.252	2.629.591	2.770.363
Propiedades, planta y equipo	6.950.732	6.867.111	7.034.299
Activos biológicos, no corriente	3.422.496	3.519.006	3.459.146
Otros activos	740.285	658.096	730.792
Total activos	14.017.765	13.673.804	13.994.600
Pasivos corrientes totales	1.392.076	1.066.287	1.399.394
Pasivos no corrientes totales	5.404.671	5.630.585	5.478.313
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	7.183.593	6.933.253	7.074.973
Participaciones no controladoras	37.425	43.679	41.920
Total de patrimonio y pasivos	14.017.765	13.673.804	13.994.600

3.1.2 Estado de Resultados

<i>miles de US\$</i>	30-06-2018	30-06-2017	31-12-2017
Ingresos de actividades ordinarias	3.023.991	2.513.666	5.238.341
Costo de ventas	(1.858.062)	(1.749.290)	(3.574.532)
Otros ingresos	66.459	80.948	111.513
Costos de distribución	(267.705)	(252.129)	(523.300)
Gastos de administración	(282.467)	(247.507)	(521.294)
Otros gastos por función	(33.619)	(201.168)	(240.165)
Ingresos financieros	7.345	12.317	19.640
Costos financieros	(103.081)	(117.617)	(287.958)
Participaciones en las ganancias (pérdidas) de asociados y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de participación	24.009	11.570	17.017
Diferencias de cambio	(16.230)	(175)	98
Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora	436.235	38.391	269.724
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras	(291)	404	628
Ganancia (pérdida)	435.944	38.795	270.352
+ Costos financieros	103.081	117.617	287.958
- Ingresos financieros	(7.345)	(12.317)	(19.640)
+ Gastos por impuestos a las ganancias	124.696	11.820	(30.992)
+ Depreciación y amortización	206.726	201.769	421.551
EBITDA (a)	863.102	357.684	929.229
+ Costos a valor razonable de la cosecha	173.254	161.755	334.100
- Ganancia de cambios en el valor razonable de activos biológicos	(51.876)	(67.282)	(83.031)
+ Diferencias de cambio	16.230	175	(98)
+ Otros (b)	9.047	177.948	172.959
EBITDA ajustado (c)	1.009.757	630.280	1.353.159

[a] EBITDA: Ganancia (perdida) + Costos financieros - Ingresos financieros + Gastos por Impuestos a las Ganancias + Depreciación y Amortización

[b] Otros corresponde a provisión de siniestros forestales de MUS\$ 629 y castigo y provisión de activo fijo de MUS\$ 8.418 a junio 2018; MUS\$ 173.867 y MUS\$ 4.081 a junio 2017; y MUS\$ 138.139 y MUS\$ 34.820 a diciembre 2017.

[c] EBITDA ajustado: EBITDA + Costo a valor razonable de la cosecha - Ganancia de cambios en el valor razonable de activos biológicos + Diferencia de Cambio + Otros

3.1.3 Estado Consolidado de Flujos de Efectivo Anual

<i>miles de US\$</i>	30-06-2018	30-06-2017	31-12-2017
Efectivo y equivalente al efectivo al principio del período	589.886	592.253	592.253
Flujo de efectivo netos procedentes (utilizados en) actividades de operación	479.109	485.960	1.072.425
Flujo de efectivo netos procedentes (utilizados en) actividades de inversión	(376.226)	(244.167)	(633.348)
Flujo de efectivo netos procedentes (utilizados en) actividades de financiación	(98.602)	(319.173)	(439.101)
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo antes del efecto de los cambios de la tasa de cambio	4.281	(77.380)	(24)
Efectos de variación en la tasa de cambio sobre efectivo y equivalente al efectivo	(22.341)	(2.150)	(2.343)
Efectivo y equivalente al efectivo al final del período	571.826	512.723	589.886

3.1.4 Razones Financieras

<i>miles de US\$</i>	30-06-2018	30-06-2017	31-12-2017
Endeudamiento (a)	0,94	0,96	0,97
Endeudamiento financiero (b)	0,59	0,62	0,60
Endeudamiento financiero neto (c)	0,51	0,55	0,52
Cobertura gastos financieros (d)	8,37	3,04	3,23
Deuda financiera/ EBITDA (e)	2,95	5,45	4,60
Pasivos corrientes / pasivos totales (f)	20,48%	15,92%	20,35%
Deuda financiera corriente/ deuda financiera total (g)	11,77%	10,51%	11,69%

[a] (Pasivos corrientes totales + Total de pasivos no corrientes) / (Patrimonio total).

[b] (Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes) / (Patrimonio total).

[c] (Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes – Efectivo y equivalentes al efectivo – Otros activos financieros corrientes) / (Patrimonio total).

[d] EBITDA / Costos financieros.

[e] (Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes) / EBITDA (últimos doce meses).

[f] Pasivos corrientes totales / (Pasivos corrientes totales + Pasivos no corrientes totales).

[g] (Otros pasivos financieros corrientes) / (Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes).

3.2 Créditos preferentes

No tiene.

3.3 Restricción al emisor en relación a otros acreedores

- a. Por los pasivos presentados en los rubros Otros Pasivos Financieros Corrientes y Otros Pasivos Financieros No Corrientes, existen ciertas restricciones financieras que la Compañía debe cumplir, en caso contrario la deuda bajo estos contratos se podría volver exigible.

Las restricciones financieras mínimas son las siguientes:

- Razón de endeudamiento no debe ser superior a 1,2 veces.
- El índice de cobertura de intereses no puede ser inferior a 2,0 veces.

Al 30 de junio de 2018, la Compañía tiene un Nivel de Endeudamiento igual a **0,50 veces** y un Índice de Cobertura de Intereses corresponde a **6,72 veces**.

Al 30 de junio de 2018, el Índice de Cobertura de Intereses consolidado de la Compañía corresponde a **6,72 veces**. Este índice se calcula para los últimos doce meses a la fecha indicada. A continuación, se presenta un cuadro con el detalle de las cuentas utilizadas para el cálculo del Índice de Cobertura de Intereses:

<i>miles de US\$</i>	30-06-2018	31-12-2017
Ganancia (pérdida)	667.501	270.352
Costos financieros	273.422	287.958
Intereses capitalizados	7.468	5.603
Ingresos financieros	(14.668)	(19.640)
Gastos por impuestos a las ganancias	81.884	(30.992)
Depreciación y amortización	426.508	421.551
Ganancia de cambios en el valor razonable de activos biológicos	(67.625)	(83.031)
Costos a valor razonable de la cosecha	345.599	334.100
Otros (a)	4.058	172.959
Diferencias de Cambio	15.956	(98)
EBITDA consolidado últimos doce meses (b)	1.740.103	1.358.762
Costos financieros	273.422	262.962
Ingresos financieros	(14.668)	(19.640)
Costos financieros netos últimos doce meses(c)	258.754	243.322
Índice de cobertura de intereses (d)	6,72	5,58

[a]Otros corresponde a provisión de siniestros forestales de MUS\$ -35.099 y castigo y provisión de activo fijo de MUS\$ 39.157 a junio 2018 (últimos doce meses) y provisión de siniestros forestales de MUS\$ 138.139 y castigo y provisión de activo fijo de MUS\$ 34.820 a diciembre 2017
[b] Ganancia (pérdida) últimos doce meses + Costos financieros últimos doce meses + Intereses capitalizados últimos doce meses – Ingresos financieros últimos doce meses + Gastos por impuestos a las ganancias + Depreciación últimos doce meses – Ganancia de cambios en el valor razonable de activos biológicos últimos doce meses + Otros últimos doce meses – Diferencia de cambio últimos doce meses
[c] Costos financieros últimos doce meses– Ingresos financieros últimos doce meses
[d] EBITDA consolidado últimos doce meses / Costos financieros netos últimos doce meses

b. La Compañía posee al día de hoy seis series de bonos en circulación en el mercado local:

Bono Serie F con cargo a la Línea de Bonos N° 545 a 30 años

Fecha Escritura de Emisión: 26 de Junio de 2008
Fecha Escritura Modificatoria: 5 de Agosto de 2008
Fecha Escritura Modificatoria: 28 de Octubre de 2008
Fecha Escritura Complementaria: 9 de Octubre de 2008
Fecha Escritura Modificatoria: 2 de Septiembre de 2009
Fecha Escritura Modificatoria: 27 de Octubre de 2010

Bono Serie J con cargo a la Línea de Bonos N° 588 a 30 años

Fecha Escritura de Emisión: 14 de abril de 2009
Fecha Escritura Modificatoria: 15 de mayo de 2009
Fecha Escritura Modificatoria: 2 de Septiembre de 2009
Fecha Escritura Modificatoria: 16 de Agosto de 2010
Fecha Escritura Complementaria: 16 de Agosto de 2010

Bono Serie P con cargo a la Línea de Bonos N° 588 a 30 años

Fecha Escritura de Emisión: 14 de abril de 2009
Fecha Escritura Modificatoria: 15 de mayo de 2009
Fecha Escritura Modificatoria: 2 de Septiembre de 2009
Fecha Escritura Modificatoria: 16 de Agosto de 2010
Fecha Escritura Complementaria: 15 de Noviembre de 2011

Bono Serie Q con cargo a la Línea de Bonos N° 588 a 30 años

Fecha Escritura de Emisión: 14 de abril de 2009
Fecha Escritura Modificatoria: 15 de mayo de 2009

Fecha Escritura Modificatoria: 2 de Septiembre de 2009
Fecha Escritura Modificatoria: 16 de Agosto de 2010
Fecha Escritura Complementaria: 14 de Marzo de 2014

Bono Serie R con cargo a la Línea de Bonos N° 588 a 30 años

Fecha Escritura de Emisión: 14 de abril de 2009
Fecha Escritura Modificatoria: 15 de mayo de 2009
Fecha Escritura Modificatoria: 2 de Septiembre de 2009
Fecha Escritura Modificatoria: 16 de Agosto de 2010
Fecha Escritura Complementaria: 14 de marzo de 2014

Bono Serie S con cargo a la Línea de Bonos N° 825 a 10 años

Fecha Escritura de Emisión: 29 Octubre 2015
Fecha Escritura Modificatoria: 1 Diciembre 2015
Fecha Escritura Complementaria: 2 de noviembre de 2016
Fecha Escritura Modificatoria Complementaria 11 Noviembre de 2016

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos Series F, J, P, Q, R y S en circulación, emitidos con cargo a las Líneas inscritas en el registro de valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión para el Mercado Financiero o la "**Comisión**" con los números 545, 588, 588, 588, 588 y 825 respectivamente, éste se sujetará:

Mantener, en sus estados financieros trimestrales /IFRS/, a contar del periodo de reporte entre el primero de Enero de dos mil diez y el treinta y uno de Marzo de dos mil diez, el siguiente indicador: un nivel de endeudamiento /en adelante el "**Nivel de Endeudamiento**"/, **no superior a uno coma dos veces**, medido sobre cifras de sus balances consolidados. Para estos efectos, en lo que respecta a los Estados Financieros bajo IFRS a contar del periodo de reporte de entre el primero de Enero de dos mil diez y el treinta y uno de Marzo de dos mil diez, se entenderá definido dicho nivel de endeudamiento, como la razón entre:

(i) **Deuda Neta**, calculada como la diferencia entre el Total de la Deuda Financiera /que corresponde a los préstamos que devenguen intereses, que en el Estado de Situación Financiera Clasificado del Emisor al treinta y uno de Marzo de dos mil diez se encuentran contabilizados en las cuentas "Otros Pasivos Financieros, Corriente" y "Otros Pasivos Financieros, no Corriente/ y la Caja /que corresponde a la caja y equivalentes de caja, que en el Estado de Situación Financiera Clasificado del Emisor al treinta y uno de Marzo de dos mil diez se encuentran contabilizados en las cuentas "Efectivo y Equivalentes al Efectivo" y "Otros Activos Financieros, Corriente"/; y

/ii/ el Total del Patrimonio Consolidado/ que corresponde a la suma del valor del patrimonio y de las participaciones minoritarias, que en el Estado de Situación Financiera Clasificado del Emisor al treinta y uno de Marzo de dos mil diez se encuentran contabilizados en las cuentas "Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora" y "Participaciones no Controladoras" respectivamente/.-

Para determinar el Nivel de Endeudamiento en los Estados Financieros bajo IFRS, se considerará como un pasivo financiero del Emisor el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: */i/* las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y */ii/* aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste. El Emisor deberá revelar en notas a sus Estados Financieros bajo IFRS la información respecto del cálculo y cumplimiento del Nivel de Endeudamiento durante el periodo a que correspondan tales Estados Financieros bajo IFRS y el detalle de las cuentas utilizadas para el cálculo, indicando el valor de cada una de ellas.

Al 30 de junio de 2018, el Nivel de Endeudamiento consolidado de la Compañía corresponde a **0,50 veces**. Este cálculo está en línea con la definición del Nivel de Endeudamiento establecido para las líneas de bonos inscritas en la Comisión para el Mercado Financiero con anterioridad al año 2015. A continuación se presenta un cuadro con el detalle de las cuentas utilizadas para el cálculo del Nivel de Endeudamiento:

<i>miles de US\$</i>	30-06-2018	31-12-2017
Préstamos que devengan intereses corrientes (a)	496.238	500.207
Otros pasivos financieros corrientes	497.692	500.344
Pasivos de cobertura corrientes + pasivos financieros con cambio en resultados corrientes	1.454	137
Préstamos que devengan intereses no corrientes (b)	3.718.613	3.773.311
Otros pasivos financieros no corrientes	3.729.671	3.778.567
Pasivos de cobertura no corrientes + pasivos financieros con cambio en resultado no corrientes	11.058	5.256
Total deuda financiera (c)	4.214.851	4.273.518
Efectivo y equivalentes al efectivo	571.826	589.886
Otros activos financieros corrientes	2.369	3.504
Total caja (d)	574.195	593.390
Deuda financiera neta (e)	3.640.656	3.680.128
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	7.183.593	7.074.973
Participaciones no controladoras	37.425	41.920
Patrimonio total (f)	7.221.018	7.116.893
Nivel de endeudamiento (g)	0,50	0,52

- (a) Otros Pasivos Financieros Corrientes – (Pasivos de Cobertura Corrientes + Pasivos Financieros con cambio en resultados corrientes)
 (b) Otros Pasivos Financieros No Corrientes – (Pasivos de Cobertura No Corrientes + Pasivos Financieros con cambio en resultados no corrientes)
 (c) Préstamos que devengan intereses corrientes + Préstamos que devengan intereses no corrientes
 (d) Efectivo y Equivalentes al Efectivo + Otros Activos Financieros Corrientes
 (e) Total Deuda Financiera - Total Caja
 (f) Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora + Participaciones No Controladoras
 (g) Deuda Financiera Neta / Patrimonio Total

Nota: los Pasivos de Cobertura incluyen los Swap de Monedas y Forward. El monto para los Pasivos financieros con cambio en resultados no corrientes es cero. Al 30-06-2018, el monto para los Pasivos financieros de cobertura no corrientes es MUS\$ 11.060, los Pasivos de cobertura corrientes son MUS\$ 1.291 y los pasivos financieros con cambio en resultados corrientes son MUS\$ 163.

3.4 Restricción al emisor en relación a la presente emisión

El Emisor estará sujeto a las obligaciones y restricciones en el punto 4.5 "Resguardos y Covenants a Favor de los Tenedores de Bonos" del presente prospecto. A modo de resumen, a continuación se describe el principal resguardo de la presente emisión:

/C/ Nivel de endeudamiento. Mantener, en sus estados financieros trimestrales /IFRS/, el siguiente indicador: un nivel de endeudamiento, en adelante el "**Nivel de Endeudamiento**", medido sobre cifras de sus balances consolidados, definido como la razón entre *ii/ Deuda Neta*, calculada como la diferencia entre el Total de la Deuda Financiera, correspondiente a las cuentas Otros Pasivos Financieros Corrientes, más Otros Pasivos Financieros No Corrientes, menos el Total de Caja, correspondiente a la cuenta Efectivo y Equivalentes al Efectivo, no considerándose para el cálculo de dicha diferencia los Pasivos Financieros con cambios en resultado y los Pasivos de Cobertura, ambos incluidos en la nota de los Estados Financieros bajo IFRS denominada Instrumentos Financieros y *iii/ el Total del Patrimonio Consolidado*, correspondiente a las cuentas Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora más Participaciones No Controladoras, no superior a **uno coma dos veces**.- Para determinar el Nivel de Endeudamiento en los Estados Financieros bajo IFRS, se considerará como un pasivo financiero del Emisor el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: *i/ las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y ii/ aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste*. El Emisor deberá revelar en notas a sus Estados Financieros bajo IFRS la información respecto del cálculo y cumplimiento del Nivel de Endeudamiento durante el período a que correspondan tales Estados Financieros bajo IFRS y el detalle de las cuentas utilizadas para el cálculo, indicando el valor de cada una de ellas.

Al 30 de junio de 2018, el Nivel de Endeudamiento consolidado de la Compañía corresponde a **0,50 veces**. A continuación se presenta un cuadro con el detalle de las cuentas utilizadas para el cálculo del Nivel de Endeudamiento:

<i>miles de US\$</i>	30-06-2018	31-12-2017
Otros pasivos financieros (a)	4.227.363	4.278.911
Otros pasivos financieros corrientes	497.692	500.344
Otros pasivos financieros no corrientes	3.729.671	3.778.567
Pasivos financieros con cambio en el resultado	163	137
Pasivos de cobertura (b)	12.349	5.256
Swap moneda	11.058	5.248
Forward	1.291	8
Opciones	-	-
Total deuda financiera (c)	4.214.851	4.273.518
Efectivo y equivalentes al efectivo	571.826	589.886
Total caja (d)	571.826	589.886
Deuda financiera neta (e)	3.643.025	3.683.632
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	7.183.593	7.074.973
Participaciones no controladoras	37.425	41.920
Patrimonio total (f)	7.221.018	7.116.893
Nivel de endeudamiento (g)	0,50	0,52

- (a) Otros Pasivos Financieros Corrientes + Otros Pasivos Financieros No Corrientes.
- (b) Swap Moneda + Forward
- (c) Otros Pasivos Financieros - Pasivos Financieros con cambio en resultado - Pasivos de Cobertura.
- (d) Efectivo y Equivalentes al Efectivo.
- (e) Total Deuda Financiera - Total Caja.
- (f) Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora + Participaciones No Controladoras.
- (g) Deuda Financiera Neta / Patrimonio Total.

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 Escritura de Emisión

De la Línea de Bonos y Escritura Complementaria

El contrato de emisión se otorgó en la 41ª Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot con fecha 29 de octubre de 2015, Repertorio N° 33.849-2015 (en adelante, el "Contrato de Emisión" o la "Línea"). Dicho contrato se modificó por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot con fecha 1 de diciembre de 2015, Repertorio N° 37.669-2015. La Línea se encuentra inscrita en el Registro de Valores de la actual Comisión para el Mercado Financiero bajo el N° 826, de fecha 30 de diciembre de 2015.

La escritura complementaria de emisión de bonos por línea de títulos de deuda de la Compañía, que contiene las especificaciones de los bonos de las Series U, V, W y X, (en adelante conjuntamente, las "Series") se otorgó en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, con fecha 3 de octubre de 2018, Repertorio N° 32.159-2018, en adelante la "Escritura Complementaria".

4.2 Inscripción en el Registro de Valores

La inscripción en el Registro de Valores de las Series se encuentra en trámite.

4.3 Código Nemotécnico

BARAU-U

BARAU-V

BARAU-W

BARAU-X

4.4 Características de la Línea

4.4.1 Emisión por Monto Fijo o por Línea de Títulos de Deuda

Línea.

4.4.2 Monto Máximo de la Emisión

El monto nominal total de la Línea de bonos que se conviene en virtud del Contrato de Emisión /en adelante la "**Línea de Bonos**" o la "**Línea**"/ es de veinte millones de Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, en ningún momento el valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y que estuvieren vigentes podrá exceder el monto máximo de veinte millones de Unidades de Fomento considerando tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea como aquellos vigentes y emitidos con cargo al Contrato de Emisión de Línea de Bonos por Línea de Títulos de Deuda que consta de escritura pública de fecha 29 de octubre de 2015, número de repertorio 33.850 guión 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez Días Hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. En cada emisión con cargo a esta Línea se especificará si ella estará expresada en pesos moneda de curso legal en Chile, en adelante "**Pesos**", en Unidades de Fomento, o en Dólares, casos en los cuales se estará a la correspondiente equivalencia a la fecha de la escritura pública que dé cuenta de la respectiva emisión para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite.

/i/ Determinación del monto nominal de las emisiones efectuadas con cargo a la Línea.- El monto nominal de todas las emisiones que se emitan con cargo a la Línea se determinará en las respectivas escrituras complementarias al Contrato de Emisión /en adelante las "**Escrituras Complementarias**". Asimismo, en las respectivas Escrituras Complementarias, se establecerá la moneda o la unidad de reajuste de los respectivos Bonos y el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a otras emisiones de la Línea. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos o Dólares, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en la respectiva moneda, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará, según los casos, */a/* al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias que se suscriban o */b/* al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial del Día Hábil anterior a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias que se suscriban, determinado conforme con lo establecido en el número seis del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile y en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, número dieciocho mil ochocientos cuarenta.

/ii/ Reducción del monto de la Línea y/o de una de las emisiones efectuadas con cargo a ella.- Mientras el plazo de la Línea se encuentre vigente y no se haya colocado el total de su monto, el Emisor podrá limitar el monto de la Línea o de una serie en particular hasta el monto emitido con cargo a la misma, esto es, el equivalente al valor nominal inicial de los Bonos de la Línea o de la serie efectivamente colocados y en circulación. Esta modificación deberá constar por escritura pública a la que deberá concurrir el Representante. A contar de la fecha de dicho instrumento el monto de la Línea o de la serie se entenderá reducido a su nuevo monto, sólo una vez que dicho instrumento modificadorio sea registrado en la Comisión para el Mercado Financiero mediante certificado /para el caso de la Línea/ o notificado por la misma Comisión mediante oficio ordinario /para el caso de las series/, de modo que el Emisor sólo podrá emitir Bonos con cargo a la Línea o colocar Bonos de una serie cuyo plazo de colocación

esté aún vigente hasta esa suma, colocaciones que podrán establecer uno o más de los usos de fondos contemplados en el punto 4.4.9 de este prospecto. Si a la fecha de reducción del monto de la Línea hubieren saldos no colocados de una o más series de Bonos emitidos con cargo a ella, deberá adecuarse el monto máximo de dichas series, de modo que el total de ellas no exceda el nuevo monto de la Línea y, en su caso, el Emisor deberá efectuar la declaración de haber colocado la totalidad de los Bonos de la/s/ serie/s/ emitida/s/ con cargo a ella, contemplada en el número cinco de la cláusula cuarta del Contrato de Emisión. El Representante se entiende desde ya facultado para concurrir a la firma de la referida escritura de modificación del monto de la Línea o de la serie, según el caso, y acordar con el Emisor los términos de la misma, sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.

/iii/ Definiciones de interés:

Activos Esenciales.- La propiedad o derechos de uso, de los activos /bosques y plantas industriales/ necesarios para producir un millón quinientas mil toneladas de celulosa anuales.

Activos Netos Tangibles Consolidados.- Significa, conforme a los Estados Financieros bajo IFRS del Emisor, el resultado del Total de Activos del Emisor, menos las siguientes: */i/* Activos intangibles distintos de la plusvalía, */ii/* Plusvalía, y */iii/* Pasivos corrientes totales, descontando de esta última cuenta los montos correspondientes a: */a/* Obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo - porción corto plazo, y */b/* Obligaciones con el público - porción corto plazo /bonos/. Para estos efectos, el Emisor se obliga a presentar trimestralmente en el cuadro de revelaciones de los Estados Financieros bajo IFRS, una nota que dé cuenta del valor de los montos referenciados en los literales */a/* y */b/* anteriores.

Acuerdos del Directorio.- Los adoptados por el Directorio de Celulosa Arauco y Constitución S.A. en su sesión celebrada el día 25 de Agosto de dos mil quince.

Agente Colocador.- Corresponderá a aquella empresa corredora de bolsa que designe el Emisor en la Escritura Complementaria respectiva.

Día.- /escrito con minúscula/ Corresponde a un día corrido.

Día Hábil.- Aquél que no corresponde a un día domingo o feriado.

Día Hábil Bancario.- Significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la República de Chile.

Diario.- El diario El Mercurio de Santiago y si éste no existiere, el Diario Oficial.

Dólar o Dólares.- Moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.

Escritura Complementaria.- Cada nueva escritura de emisión de Bonos efectuada con cargo a la Línea de Bonos del Contrato de Emisión.

Estados Financieros bajo IFRS.- Corresponde a los estados financieros que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Comisión o aquel instrumento que los reemplace. En este último caso, las referencias del Contrato de Emisión a partidas específicas de los actuales Estados Financieros bajo IFRS se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los actuales Estados Financieros bajo IFRS. Las menciones hechas en el Contrato de Emisión a las cuentas de los actuales Estados Financieros bajo IFRS corresponden a aquéllas vigentes a la fecha del Contrato de Emisión.

Filial /escrito sin mayúscula/.- Tiene el significado que se establece en el artículo ochenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas.

Filial Relevante.- Son Filiales Relevantes las sociedades Forestal Arauco S.A., Paneles Arauco S.A. y Aserraderos Arauco S.A., y aquellas sociedades que las sucedan, absorban o reemplacen y siempre que se trate de sociedades filiales del Emisor.

Gravamen.- Significa cualquier hipoteca, prenda, gravamen, garantía, carga o cualquier otro impedimento similar /incluyendo cualquier venta condicional u otro acuerdo de retención de títulos o arriendo distinto de un acuerdo de retención de título respecto de la compra de bienes en el curso ordinario de su negocio, que fuera adeudada por no más de trescientos sesenta días/.

IFRS o normas IFRS.- Significan los Internacional Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el conjunto de principios contables que las entidades inscritas en el Registro de Valores que lleva la Comisión deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la Comisión, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

Tenedores.- Los Tenedores de Bonos no convertibles en acciones que se emitan con cargo a la Línea a que se refiere el Contrato de Emisión.

Total de Activos.- Corresponde a la cuenta Activos, total de los Estados Financieros bajo IFRS de Celulosa Arauco y Constitución S.A.

Transacción de Venta y Leaseback. Significa una operación por la que el Emisor y/o sus Filiales vendan una propiedad de su dominio, para posteriormente recibirla en arrendamiento con opción de compra, a largo plazo, del comprador de la misma propiedad.

Unidad de Fomento.- Unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, se estará sujeto a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije o publique. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitutivamente, se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda, entre el mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota.

Valor Atribuible.- Significa, para cualquier arriendo conforme al cual el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes fuera en cualquier tiempo responsable como arrendatario, en cualquier fecha respecto de la cual el monto de los mismos fuera a ser determinado, las obligaciones netas totales por pagos de arrendamiento durante el tiempo que reste del contrato /incluyendo cualquier período en el cual dicho arriendo hubiera sido extendido o pueda, a la opción del arrendador, ser extendido/ descontados en las fechas respectivas de vencimiento a la tasa anual equivalente a la tasa de intereses inherente a dicho contrato de arriendo /según sea determinado de buena fe por el Emisor, de acuerdo con los IFRS/.

4.4.3 Plazo de la Línea de Bonos

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de treinta años contados desde la fecha en que ella sea inscrita en el Registro de Valores, en adelante el "Registro de Valores", de la Comisión, dentro del cual deberán vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea.

4.4.4 Bonos al Portador a la Orden o Nominativos

Portador.

4.4.5 Bonos Materializados o Desmaterializados

Desmaterializados.

4.4.6 Amortizaciones Extraordinarias

4.4.6.1 Rescate Anticipado

Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezcan los términos y condiciones de las mismas series, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, a contar de la fecha que se indique en dichas Escrituras Complementarias para la respectiva serie. En el caso de emisiones de Bonos con cargo a la Línea, denominados en Dólares, éstos se rescatarán a un valor equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento o Pesos nominales, en las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o subserie tendrán la opción de amortización extraordinaria a:

/a/ el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate,

/b/ el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago /según ésta se define a continuación/. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago /"SEBRA"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago, o

/c/ el valor equivalente al mayor valor entre:

/Uno/ el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; y

/Dos/ el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago /según ésta se define a continuación/. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del SEBRA, o aquel sistema que lo suceda

o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago. Para los efectos de lo dispuesto en los literales /b/ y /c/ precedentes, la “**Tasa de Prepago**” será equivalente a la suma de la “**Tasa Referencial**” más un “**Spread de Prepago**”. La Tasa Referencial se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación /considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad/ está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las categorías benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la tasa benchmark informada por la Bolsa de Comercio de Santiago para la categoría correspondiente al Día Hábil Bancario previo a la publicación, en el Diario, del aviso de rescate anticipado. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías benchmark, y que se hubieren transado el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado: /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, las categorías benchmark serán las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento guión cero dos, Unidad de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero siete, Unidad de Fomento guión diez y Unidad de Fomento guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Pesos nominales, las categorías benchmark serán las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero dos, Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago. Si por parte de la Bolsa de Comercio de Santiago se agregaran, sustituyeran o eliminaran categorías benchmark de renta fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas categorías benchmark, para papeles denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano” del SEBRA, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado. El “**Spread de Prepago**” para las colocaciones con cargo a la Línea será definido en la Escritura Complementaria correspondiente, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. Si la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las categorías benchmark de renta fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada en el párrafo precedente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar dos Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

/i/ Procedimiento para el rescate parcial de los Bonos. En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de alguna serie, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Dólares, Unidades de Fomento o Pesos nominales, en caso que corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrá asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, con expresión del número y serie de cada uno de ellos, los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas, del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

/ii/ Procedimiento para el rescate total de los Bonos. En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una serie, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV

informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. El aviso de rescate anticipado, sea éste total o parcial, incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate /cuando corresponda/ y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en el Contrato de Emisión. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

4.4.7 Garantías

Los Bonos no tendrán garantía alguna.

4.4.8 Conversión a Acciones

Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.

4.4.9 Uso General de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se destinarán, según se determine en la respectiva Escritura Complementaria, *ii* al refinanciamiento de pasivos de corto y/o largo plazo de la Compañía y/o de sus filiales, estén éstos expresados en moneda nacional o extranjera, y/o *iii* al financiamiento de proyectos de inversión de la Compañía y/o de sus filiales y/o *iiii* a otros fines corporativos generales de la Compañía y/o de sus filiales. Los fondos obtenidos en cada emisión se podrán destinar exclusivamente a uno de los referidos fines o simultáneamente a éstos, según se disponga en cada una de las emisiones de Bonos con cargo a la Línea.

4.4.10 Uso Específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de las Series se destinarán en un cien por ciento al financiamiento del proyecto de inversión Modernización y Ampliación de la Planta Arauco, del Emisor.

4.4.11 Clasificaciones de Riesgo

Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda: AA-, tendencia: "Estable".

Los estados financieros utilizados por Feller-Rate Clasificadora de Riesgo para efectuar sus respectivas clasificaciones corresponden a junio de 2018.

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.: AA-, tendencia: "Estable".

Los estados financieros utilizados por Fitch Chile Clasificadora de Riesgo para efectuar sus respectivas clasificaciones corresponden a junio de 2018.

Durante los 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud a que se refiere este prospecto, ni el Emisor ni los valores cuya inscripción se solicita, han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras.

4.4.12 Características Específicas de la Emisión

4.4.12.1 Reglas para la Emisión de Bonos de Serie U bajo la Línea

La suma total de los montos vigentes colocados con cargo a las Series no podrá exceder en conjunto el monto de diez millones de Unidades de Fomento.

4.4.12.2 Monto de la emisión a colocar

El monto nominal total máximo de la Serie U es de 135.000.000.000 de Pesos, equivalente a 4.933.685,78 Unidades de Fomento, al valor de ésta al 3 de octubre de 2018 (\$27.362,91), fecha de la escritura complementaria de la respectiva serie.

El monto nominal total máximo de la Serie V es de 10.000.000 de Unidades de Fomento.

El monto nominal total máximo de la Serie W es de 10.000.000 de Unidades de Fomento.

El monto nominal total máximo de la Serie X es de 10.000.000 de Unidades de Fomento.

4.4.12.3 Series y vencimiento

La emisión consta de cuatro Series denominadas Series U, V, W y X, cuyas fechas de vencimiento son las siguientes:

Serie U, 10 de octubre de 2023

Serie V, 10 de octubre de 2023

Serie W, 10 de octubre de 2028

Serie X, 10 de octubre de 2043

4.4.12.4 Código nemotécnico

BARAU-U

BARAU-V

BARAU-W

BARAU-X

4.4.12.5 Cantidad de bonos

La Serie U comprende la cantidad de hasta 13.500 bonos.

La Serie V comprende la cantidad de hasta 20.000 bonos.

La Serie W comprende la cantidad de hasta 20.000 bonos.

La Serie X comprende la cantidad de hasta 20.000 bonos.

4.4.12.6 Cortes

Cada Bono Serie U tiene un valor nominal de 10.000.000 de Pesos.

Cada Bono Serie V tiene un valor nominal de 500 Unidades de Fomento.

Cada Bono Serie W tiene un valor nominal de 500 Unidades de Fomento.

Cada Bono Serie X tiene un valor nominal de 500 Unidades de Fomento.

4.4.12.7 Valor nominal de las series

El valor nominal de la Serie U es de hasta 135.000.000.000 de Pesos.

El valor nominal de la Serie V es de hasta 10.000.000 de Unidades de Fomento.

El valor nominal de la Serie W es de hasta 10.000.000 de Unidades de Fomento.

El valor nominal de la Serie X es de hasta 10.000.000 de Unidades de Fomento.

4.4.12.8 Reajustabilidad

Los Bonos emitidos de la Serie U, y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Pesos y por consiguiente no tendrán reajustabilidad alguna.

Los Bonos emitidos de las Series V, W y X, y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga el día del respectivo pago.

4.4.12.9 Tasa de interés

Los Bonos de la "Serie U" devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés del 4,80 por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 2,3719 por ciento semestral.

Los Bonos de la "Serie V" devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés del 1,70 por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 0,8464 por ciento semestral.

Los Bonos de la "Serie W" devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés del 2,10 por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 1,0445 por ciento semestral.

Los Bonos de la "Serie X" devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés del 2,70 por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 1,3410 por ciento semestral.

4.4.12.10 Fecha de inicio devengo de intereses y reajustes

Los intereses se devengarán a contar del día 10 de octubre de 2018 y se pagarán en las fechas indicadas en las Tablas de Desarrollo de las Series individualizadas en el punto 4.4.12.11 siguiente.

4.4.12.11 Tabla de desarrollo

Tabla de desarrollo serie U

Serie U

Valor Nominal	\$10.000.000
Cantidad de bonos	13.500
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	10/10/2018
Vencimiento	10/10/2023
Tasa de interés anual	4,8000%
Tasa de interés semestral	2,3719%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		10/04/2019	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
2	2		10/10/2019	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
3	3		10/04/2020	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
4	4		10/10/2020	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
5	5		10/04/2021	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
6	6		10/10/2021	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
7	7		10/04/2022	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
8	8		10/10/2022	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
9	9		10/04/2023	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
10	10	1	10/10/2023	237.190,0000	10.000.000,0000	10.237.190,0000	0,0000

Tabla de desarrollo serie V:

Serie V

Valor Nominal	UF 500
Cantidad de bonos	20.000
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	10/10/2018
Vencimiento	10/10/2023
Tasa de interés anual	1,7000%
Tasa de interés semestral	0,8464%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		10/04/2019	4,2320	0,0000	4,2320	500,0000
2	2		10/10/2019	4,2320	0,0000	4,2320	500,0000
3	3		10/04/2020	4,2320	0,0000	4,2320	500,0000
4	4		10/10/2020	4,2320	0,0000	4,2320	500,0000
5	5		10/04/2021	4,2320	0,0000	4,2320	500,0000
6	6		10/10/2021	4,2320	0,0000	4,2320	500,0000
7	7		10/04/2022	4,2320	0,0000	4,2320	500,0000
8	8		10/10/2022	4,2320	0,0000	4,2320	500,0000
9	9		10/04/2023	4,2320	0,0000	4,2320	500,0000
10	10	1	10/10/2023	4,2320	500,0000	504,2320	0,0000

Tabla de desarrollo serie W:

Serie W

Valor Nominal	UF 500
Cantidad de bonos	20.000
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	10/10/2018
Vencimiento	10/10/2028
Tasa de interés anual	2,1000%
Tasa de interés semestral	1,0445%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		10/04/2019	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
2	2		10/10/2019	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
3	3		10/04/2020	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
4	4		10/10/2020	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
5	5		10/04/2021	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
6	6		10/10/2021	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
7	7		10/04/2022	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
8	8		10/10/2022	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
9	9		10/04/2023	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
10	10		10/10/2023	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
11	11		10/04/2024	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
12	12		10/10/2024	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
13	13		10/04/2025	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
14	14		10/10/2025	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
15	15		10/04/2026	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
16	16		10/10/2026	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
17	17		10/04/2027	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
18	18		10/10/2027	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
19	19		10/04/2028	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
20	20	1	10/10/2028	5,2225	500,0000	505,2225	0,0000

Tabla de desarrollo serie X:

Serie X

Valor Nominal UF 500
 Cantidad de bonos 20.000
 Intereses Semestrales
 Fecha inicio devengo de intere: 10/10/2018
 Vencimiento 10/10/2043
 Tasa de interés anual 2,7000%
 Tasa de interés semestral 1,3410%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		10/04/2019	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
2	2		10/10/2019	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
3	3		10/04/2020	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
4	4		10/10/2020	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
5	5		10/04/2021	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
6	6		10/10/2021	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
7	7		10/04/2022	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
8	8		10/10/2022	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
9	9		10/04/2023	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
10	10		10/10/2023	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
11	11		10/04/2024	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
12	12		10/10/2024	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
13	13		10/04/2025	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
14	14		10/10/2025	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
15	15		10/04/2026	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
16	16		10/10/2026	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
17	17		10/04/2027	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
18	18		10/10/2027	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
19	19		10/04/2028	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
20	20		10/10/2028	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
21	21		10/04/2029	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
22	22		10/10/2029	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
23	23		10/04/2030	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
24	24		10/10/2030	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
25	25		10/04/2031	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
26	26		10/10/2031	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
27	27		10/04/2032	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
28	28		10/10/2032	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
29	29		10/04/2033	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
30	30		10/10/2033	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
31	31		10/04/2034	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
32	32		10/10/2034	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
33	33		10/04/2035	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
34	34		10/10/2035	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
35	35		10/04/2036	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
36	36		10/10/2036	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
37	37		10/04/2037	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
38	38		10/10/2037	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
39	39		10/04/2038	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
40	40		10/10/2038	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
41	41		10/04/2039	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
42	42		10/10/2039	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
43	43		10/04/2040	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
44	44		10/10/2040	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
45	45		10/04/2041	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
46	46		10/10/2041	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
47	47		10/04/2042	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
48	48		10/10/2042	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
49	49		10/04/2043	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
50	50	1	10/10/2043	6,7050	500,0000	506,7050	0,0000

4.4.12.12 Fecha de amortización extraordinaria

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de la "Serie U" en cualquier tiempo, a partir del día 10 de Octubre de 2021, incluyendo dicho día, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortización de capital, en conformidad a lo establecido en la alternativa indicada en el literal /c/ del número Catorce/ de la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de la "Serie V" en cualquier tiempo, a partir del día 10 de Octubre de 2021, incluyendo dicho día, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortización de capital, en conformidad a lo establecido en la alternativa indicada en el literal /c/ del número Catorce/ de la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de la "Serie W" en cualquier tiempo, a partir del día 10 de Octubre de 2023, incluyendo dicho día, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortización de capital, en conformidad a lo establecido en la alternativa indicada en el literal /c/ del número Catorce/ de la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de la "Serie X" en cualquier tiempo, a partir del día 10 de Octubre de 2023, incluyendo dicho día, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortización de capital, en conformidad a lo establecido en la alternativa indicada en el literal /c/ del número Catorce/ de la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

En todos los casos señalados en los párrafos precedentes de este numeral 4.4.12.12, el Spread de Prepago corresponderá a 0,5 por ciento.-

4.4.12.13 Plazo de colocación

Treinta y seis meses contados desde la fecha de aprobación por parte de la Comisión para el Mercado Financiero de las Series U, V, W y X. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los Bonos de las Series U, V, W y X con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública y ser comunicada al DCV y a la Comisión. En el otorgamiento de la señalada escritura pública comparecerá el Representante de los Tenedores de Bonos, quien deberá prestar expresamente su aprobación al acto. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Comisión, el monto de los Bonos de las Series U, V, W y X, según corresponda, quedará reducido al monto efectivamente colocado.-

4.4.12.14 Régimen Tributario

Los Bonos de las Series U, V, W, y X que se emitan con cargo a la Línea de Bonos se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley 824, de 1974, y sus modificaciones, en adelante la "Ley de Impuesto a la Renta".

Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, para cada colocación y después de cada una de ellas, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, calculada conforme a la fórmula establecida en la letra c/ del numeral uno del citado artículo ciento cuatro de la Ley de Impuesto a la Renta. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la Comisión el mismo día de la colocación, debiendo la Comisión mantener un registro público de dichas tasas. Se deja expresa constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo setenta y cuatro número siete de la Ley de Impuesto a la Renta, el Emisor se exceptúa de la obligación de retención que se establece en dicho numeral, debiendo efectuarse la retención en la forma señalada en el numeral ocho del mismo artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en Chile, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que pudiesen afectarlos.-

4.4.13 Procedimiento para Bonos Convertibles

Estos Bonos no serán convertibles

4.5 Resguardos y Covenants a Favor de los Tenedores de Bonos

4.5.1 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones del Emisor

Mientras no se haya pagado a los Tenedores el total del capital e intereses de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

/A/ Cumplimiento de la legislación aplicable.- Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, y adoptar todas las medidas que sean necesarias para que las filiales las cumplan.

/B/ Sistemas de Contabilidad, Auditoría y Clasificación de Riesgo.- Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y las empresas de auditoría externa regidas por el Título XXVIII de la Ley de Mercado de Valores del Emisor, deban ser reflejadas en los estados financieros de éste y/o en el de sus filiales. El Emisor velará porque sus filiales se ajusten a

lo establecido en esta letra.- Además, deberá contratar y mantener a alguna de las empresas de auditoría externa regidas por el Título XXVIII de la Ley de Mercado de Valores de reconocido prestigio nacional o internacional, para el examen y análisis de los estados financieros del Emisor y de sus Filiales Relevantes, respecto de los cuales tal o tales firmas auditoras deberán emitir una opinión respecto de los estados financieros al treinta y uno de Diciembre de cada año. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Comisión para el Mercado Financiero, en tanto se mantenga vigente la presente Línea. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que el Emisor cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida mientras se mantenga vigente la presente Línea. No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que: /i/ en caso que por disposición de la Comisión para el Mercado Financiero, se modifique la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS, y ello afecte una o más restricciones contempladas en el punto 4.5.1 de este prospecto o /ii/ se modificaren por la entidad competente facultada para emitir normas contables, los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros bajo IFRS, en este último caso, afectando materialmente al Emisor de forma tal de causar el incumplimiento de una o más de las aludidas restricciones contempladas en el recién citado punto 4.5.1 de este prospecto, el Emisor deberá, dentro del plazo de veinte días contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus estados financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos con el objeto de analizar los potenciales impactos que ellos podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el referido punto 4.5.1 de este prospecto. El Emisor, dentro de un plazo de treinta días contados también desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus estados financieros, solicitará a las empresas de auditoría externa regidas por el Título XXVIII de la Ley de Mercado de Valores del Emisor para que, dentro de los treinta Días Hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, procedan a adaptar las obligaciones indicadas en los puntos 4.5.1 y 4.5.3 de este prospecto según la nueva situación contable.- El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores, dentro del plazo de diez Días Hábiles contados a partir de la fecha en que los auditores evacuen su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Comisión la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva. El procedimiento antes mencionado deberá estar completado en forma previa a la fecha en que deban ser presentados a la Comisión, por parte del Emisor, los estados financieros por el período de reporte posterior a aquél en que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus estados financieros. Para lo anterior no se necesitará de consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante deberá informar a los Tenedores respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas modificaciones, el Emisor dejare de cumplir con una o más restricciones contempladas en el punto 4.5.1 de este prospecto. Una vez modificado el Contrato de Emisión conforme a lo antes señalado, el Emisor deberá cumplir con sus disposiciones, con las modificaciones que sean acordadas para reflejar la nueva situación contable. Para los efectos de lo dispuesto en el literal /iii/ precedente, se entenderá que las disposiciones afectan materialmente al Emisor, cuando el patrimonio del Emisor, calculado conforme a los nuevos criterios de valorización, disminuye en más de un cinco por ciento respecto del que hubiera sido reflejado, a la misma fecha, conforme a los que estaban vigentes con anterioridad al mismo cambio normativo. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y en ningún caso aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.

/C/ Nivel de endeudamiento. Mantener, en sus estados financieros trimestrales /IFRS/, el siguiente indicador: un nivel de endeudamiento, en adelante el "**Nivel de Endeudamiento**", medido sobre cifras de sus balances consolidados, definido como la razón entre /i/ Deuda Neta, calculada como la diferencia entre el Total de la Deuda Financiera, correspondiente a las cuentas Otros Pasivos Financieros Corrientes, más Otros Pasivos Financieros No Corrientes, menos el Total de Caja, correspondiente a la cuenta Efectivo y Equivalentes al Efectivo, no considerándose para el cálculo de dicha diferencia los Pasivos Financieros con cambio en resultado y los Pasivos de Cobertura, ambos incluidos en la nota de los Estados Financieros bajo IFRS denominada Instrumentos Financieros, y /ii/ el Total del Patrimonio Consolidado, correspondiente a las cuentas Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora más Participaciones No Controladoras, no superior a **uno coma dos veces**.- Para determinar el Nivel de Endeudamiento en los Estados Financieros bajo IFRS, se considerará como un pasivo financiero del Emisor el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: /i/ las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y /iii/ aquéllas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste. El Emisor deberá revelar en notas a sus Estados Financieros bajo IFRS la información respecto del cálculo y cumplimiento del Nivel de Endeudamiento durante el período a que correspondan tales Estados Financieros bajo IFRS y el detalle de las cuentas utilizadas para el cálculo, indicando el valor de cada una de ellas.

Al 30 de junio de 2018, el Nivel de Endeudamiento consolidado de la Compañía corresponde a **0,50 veces**.

/D/ Información al Representante.- Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Comisión, copia de sus Estados Financieros bajo IFRS, y de toda otra información pública que proporcione a dicha Comisión, siempre que no tenga carácter de reservada. Además, dentro del mismo plazo deberá enviarle una carta firmada por su Gerente de Finanzas o el que haga sus veces, en la cual se deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión, en especial del Nivel de Endeudamiento definido en la letra /C/ precedente. Asimismo, a requerimiento del Representante deberá acompañarle los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de dicho Nivel de Endeudamiento.- También deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo de la presente Línea y los Bonos colocados con cargo a la misma, emitidos por agencias de clasificación de riesgo en Chile, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles siguientes después de recibirlos de sus clasificadores de riesgo.

/E/ Avisos de incumplimiento.- Avisar al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante el envío de una carta firmada por su Gerente General o el que haga sus veces, de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones

u obligaciones que contrae en virtud del Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.

/F/ Seguros.- Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará porque sus filiales también se ajusten a lo establecido en esta letra.-

/G/ Operaciones con personas relacionadas.- Velar porque las operaciones que realice el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes con sus accionistas mayoritarios, directores o ejecutivos o con otras personas relacionadas con alguno de ellos, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.- Para estos efectos se estará a la definición de personas relacionadas del artículo cien de la Ley de Mercado de Valores.-

/H/ Uso de fondos.- Hacer uso de los fondos que obtenga de la colocación de los Bonos de acuerdo a lo señalado en la respectiva Escritura Complementaria.

// Inscripción Registro de Valores.- Mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante la vigencia de los Bonos de la presente emisión, la inscripción del Emisor y de los Bonos en el Registro de Valores que lleva la Comisión ; y cumplir con los deberes y obligaciones que de ello se derivan.

/J/ Prohibiciones de Gravámenes.-

a/ El Emisor no emitirá, asumirá ni garantizará deuda alguna, ni permitirá a ninguna filial hacerlo, si dicha deuda fuera garantizada por un Gravamen respecto de sus activos correspondientes a bosques y plantas industriales actualmente de su propiedad o que en adelante fueran adquiridas, a menos que, al mismo momento en que fueran emitidas, asumidas o garantizadas dichas deudas, los Bonos estén garantizados en forma igualitaria con respecto a tales deudas; estipulándose, no obstante, que las restricciones anteriores no se aplicarán a: */i/* cualesquiera Gravamen que se hubiera constituido sobre una propiedad adquirida, construida o mejorada por parte del Emisor o cualquiera de sus filiales que sea constituido, incurrido o asumido contemporáneamente dentro de los trescientos sesenta días siguientes a dicha adquisición /o en el caso de cualesquiera de dichas propiedades construidas o mejoradas, después de completarse o comenzarse la operación comercial de dicha propiedad, cualquiera que ocurra después/ para garantizar el pago de cualquier parte del precio de compra de dicha propiedad o los costos de tales construcciones o mejoras /incluyendo costos tales como los relativos a aumentos de costos, intereses durante la construcción y costos de financiamiento/; estipulándose que en el caso de cualquiera de dichas construcciones o mejoras, el Gravamen no se aplicará a ninguna propiedad que a ese momento sea de dominio del Emisor o de cualquier filial, distinta de cualquier propiedad raíz que a ese momento no haya sido mejorada en el inmueble donde sea realizada la construcción o mejora; */iii/* cualquier Gravamen que exista en una propiedad al tiempo de su adquisición y que no fuera constituido como resultado de dicha adquisición /a menos que tal Gravamen fuera constituido para garantizar o establecer el pago de cualquier parte del precio de compra de dicha propiedad y que fuera de otra forma permitido por el literal */ii/* precedente/; */iiii/* cualquier Gravamen que exista en una propiedad de una sociedad que fuera absorbida por el Emisor o una filial o cualquier Gravamen existente en una propiedad de una sociedad que ya había sido constituida al tiempo en que tal compañía llegara a ser una filial y, en cada caso, que no fuera creada como resultado de cualesquiera de dichas transacciones /a menos que tal Gravamen fuera constituido para garantizar o establecer el pago de cualquier parte del precio de compra de dicha sociedad y que fuera de otra forma permitido por el literal */ii/* precedente/; */iv/* cualquier Gravamen que garantice únicamente deudas por parte de una filial al Emisor; que garantice únicamente deudas por parte de una filial o a una o más filiales; o que garantice únicamente deudas por parte de una filial al Emisor y a una o más filiales. */v/* cualesquiera Gravámenes existentes a la fecha del Contrato de Emisión; */vi/* cualquier extensión, renovación o reemplazo /o las sucesivas extensiones, renovaciones o reemplazos/ en todo o en parte, de cualquier Gravamen referido en los literales */ii/* a */vi/* inclusive; estipulándose, no obstante, que el monto de capital de las deudas garantizadas por dichos instrumentos no podrá exceder el monto de capital de la deuda garantizada al momento de la aludida extensión, renovación o reemplazo, y que éstas se limiten a la totalidad o a una parte de la propiedad que garantiza el Gravamen así extendido, renovado o reemplazado /más las mejoras efectuadas en dicha propiedad/.

b/ Sin perjuicio de lo señalado en la letra a/ del presente literal */J/* o de las normas indicadas en el literal */K/* siguiente, el Emisor o cualquiera de sus filiales puede emitir, asumir o garantizar deudas caucionadas por un Gravamen que de otra forma estuviera prohibido conforme a lo señalado en el literal a/ precedente o suscribir Transacciones de Venta y Leaseback que de otra forma estuvieran prohibidas por el literal */K/* siguiente, siempre que el monto total de dichas deudas del Emisor y sus filiales junto con el Valor Atribuible de la totalidad de dichas Transacciones de Venta y Leaseback del Emisor y sus filiales en cualquier momento no excedan, en conjunto, al **quince por ciento** de los Activos Netos Tangibles Consolidados del Emisor al momento de que dicha deuda sea emitida, asumida o garantizada por el Emisor o cualquiera de sus filiales o en el mismo momento en que la Transacción de Venta y Leaseback sea suscrita. El Emisor se encuentra en cumplimiento con lo dispuesto en este literal.

/K/ Ni el Emisor ni tampoco ninguna de sus filiales entrarán en una Transacción de Venta y Leaseback con respecto a los bosques y a las plantas industriales de su propiedad, a menos que ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias: */i/* el Emisor o dicha filial tuvieran derecho conforme al literal */J/* precedente, a emitir, asumir o a garantizar deudas caucionadas por un Gravamen en los bosques y plantas industriales sin caucionar en forma igualitaria a los Bonos; o */iii/* el Emisor o la aludida filial destinen o instruyan a que se destinen, en caso de ventas o transferencias al contado y en dinero en efectivo, un monto igual a las resultas netas de dichas operaciones y, en caso de una venta o transferencia cuyo precio se pague en especie, un monto igual al valor justo de mercado de las propiedades antes mencionadas así arrendadas, al pago, dentro de los trescientos sesenta días siguientes a la fecha efectiva de la aludida Transacción de Venta y Leaseback, de Deuda Financiera del Emisor o de sus filiales, según ésta se define en el literal */C/* del punto 4.5.1 de este prospecto, y que se adeude a cualquier persona distinta del Emisor o cualquier filial, o a la construcción o mejora de bienes raíces o muebles usados por el Emisor o cualquier filial en el curso

ordinario de sus respectivos negocios. Las restricciones señaladas en la frase precedente no se aplicarán a *ii* transacciones que establezcan un arriendo, incluyendo cualquier renovación de los mismos, por no más de cinco años, y *iii* transacciones entre el Emisor y sus filiales o entre filiales.

4.5.2 Mantenimiento, Sustitución o Renovación de Activos

En el evento que el Emisor enajene Activos Esenciales, no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

4.5.3 Causales de Incumplimiento del Emisor Respecto de las Obligaciones Asumidas en el Contrato de Emisión

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las emisiones con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos de la o las respectivas series, adoptado válidamente con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores /esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes en una junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación de la respectiva emisión, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación/ podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos de la respectiva emisión y, por lo tanto, acepta que se consideren de plazo vencido todas las obligaciones asumidas en la respectiva emisión en virtud del Contrato de Emisión, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos de la respectiva emisión adopte el correspondiente acuerdo, en caso que ocurriera uno o más de los siguientes eventos y mientras los mismos se mantengan vigentes:

/A/ Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de amortizaciones de los Bonos sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados, y dicha mora o simple retardo se mantuviera por un período de cinco Días Hábiles Bancarios.

/B/ Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados, y dicha mora o simple retardo se mantuviera por un período de treinta días.

/C/ Si el Emisor no diera cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, señaladas en las letras */D/* y */E/* del punto 4.5.1 de este prospecto, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles en que fuere requerido para ello por el Representante.

/D/ Persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión, por un período de sesenta días, excepto en el caso del Nivel de Endeudamiento definido en la letra */C/* del punto 4.5.1 de este prospecto, luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y se exija remediarlo. En el caso de incumplimiento o infracción del Nivel de Endeudamiento definido en la letra */C/* del punto 4.5.1 de este prospecto, este plazo será de ciento veinte días.- El Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, como asimismo el requerimiento referido en la letra */C/* anterior, dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, dentro del plazo referido en el artículo ciento nueve, letra *b/*, de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.

/E/ Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes no subsanaren dentro de un plazo de sesenta Días Hábiles una situación de mora en el pago de obligaciones financieras por un monto total acumulado superior al equivalente a uno coma cinco por ciento del Total de Activos del Emisor, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubieran expresamente prorrogado. En todo caso, el plazo de sesenta Días Hábiles antes mencionado se contará desde que las aludidas obligaciones financieras hubieran sido declaradas vencidas y pagaderas por sentencia judicial firme o ejecutoriada. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad.- Para los efectos de esta letra */E/* se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros trimestrales bajo IFRS.

/F/ Si conforme a las disposiciones de la Ley veinte mil setecientos veinte, el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes fuere objeto de una resolución de liquidación, ya sea voluntaria o forzosa, y ésta se encuentre firme y ejecutoriada, o efectuare alguna declaración escrita por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que este último hecho sea subsanado dentro del plazo de sesenta días contados desde que se efectúe tal declaración.

/G/ Si cualquiera declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en el Contrato de Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de sesenta días desde que fuere requerido para ello por el Representante.

/H/ Si se acordare un plazo de duración del Emisor inferior al de la vigencia de los Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión, o si se acordare su disolución anticipada o la disminución de su capital efectivamente suscrito y pagado en términos que no cumpla con los índices referidos en la letra */C/* del punto 4.5.1 de este prospecto.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.1 Mecanismo de colocación

El mecanismo de colocación de los Bonos de las Series será a través de intermediarios bajo la modalidad de mejor esfuerzo, mediante un remate en bolsa o colocación privada.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.2 Colocadores

Scotia Azul Corredores de Bolsa Limitada.

5.3 Relación con los colocadores

No hay.

6.0 INFORMACION A LOS TENEDORES DE BONOS

6.1 Lugar de pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador (Banco Santander-Chile), actualmente ubicada en esta ciudad, calle Bandera ciento cuarenta, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

6.2 Forma en que se avisará a los tenedores de bonos respecto de los pagos

No se realizarán avisos de pagos a los Tenedores de Bonos.

6.3 Informes financieros y demás información que el Emisor proporcionará a los tenedores de bonos

Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Comisión, copia de sus Estados Financieros bajo IFRS, y de toda otra información pública que proporcione a dicha Comisión, siempre que no tenga carácter de reservada. Además, dentro del mismo plazo deberá enviarle una carta firmada por su Gerente de Finanzas o el que haga sus veces, en la cual se deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión, en especial del Nivel de Endeudamiento definido en la letra /C/ del punto 4.5.1 de este prospecto. Asimismo, a requerimiento del Representante deberá acompañarle los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de dicho Nivel de Endeudamiento. También deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo emitidos por agencias de clasificación de riesgo en Chile, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles siguientes después de recibirlos de sus clasificadores de riesgo.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

7.1 Representante de los tenedores de bonos

Banco Santander-Chile, con domicilio en calle Bandera ciento cuarenta, comuna y ciudad de Santiago.

7.2 Encargado de la custodia

El encargado de la custodia de los Bonos desmaterializados es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley N° 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores corresponde a Avenida Apoquindo 4001, Piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

7.3 Perito(s) calificado(s)

No corresponde.

7.4 Administrador extraordinario

No corresponde.

7.5 Relación con Representante de los Tenedores de Bonos, encargado de la custodia, perito(s) calificado(s) y administrador extraordinario

No hay relación con el Representante de los Tenedores de Bonos ni con el encargado de la custodia. No corresponde con los perito (s) calificados ni con administrador extraordinario.

7.6 Asesores legales externos

Portaluppi, Guzmán y Bezanilla Asesorías Limitada.

7.7 Auditores externos

PwC.

Feller.Rate

Clasificadora
de Riesgo

30 AÑOS DE
COMPROMISO CON EL MERCADO

CERTIFICADO

En Santiago, con fecha 5 de octubre de 2018, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por Celulosa Arauco y Constitución S.A., es la siguiente:

Línea de Bonos N° 826: AA- / Estables

Emisiones al amparo de la línea:

- Bonos Serie T⁽¹⁾
- Bonos Serie U, V, W y X⁽²⁾

(1) Según escritura complementaria de fecha 2 de noviembre de 2016, Repertorio N° 35.681-2016, de la 41ª Notaría de Santiago.

(2) Según escritura complementaria de fecha 3 de octubre de 2018, Repertorio N° 32.159-2018, de la 41ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se realizó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de junio de 2018.

Alvaro Feller
Presidente

www.feller-rate.com

Tel. (562) 2757 0400
Isidora Goyenechea 3621, Piso 11
Las Condes, Santiago - Chile

Feller Strategic
Insights

FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 22 499 3300
F 562 22 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 05 de octubre de 2018
18-254

Señor
Gianfranco Trufello J.
Gerente Corporativo de Finanzas
Celulosa Arauco y Constitución S.A.
Av. El Golf 150, piso 14, Las Condes, Santiago
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que en acuerdo adoptado por Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros a junio de 2018, la emisión de bonos serie U por \$135.000 millones a 5 años; serie V por UF 10.000.000 a 5 años; serie W por UF 10.000.000 a 10 años; y la serie X por UF 10.000.000 a 25 años, todas con cargo a la línea de bonos N° 826 de Celulosa Arauco y Constitución S.A., según escritura pública de fecha 03 de octubre de 2018, Repertorio N° 32159-2018, de la 41ª Notaría de Santiago de don Felix Jara Cadot, fueron clasificadas, en escala nacional, de la siguiente forma:

Emisión bonos series U, V, W, y X con cargo a la línea N° 826
Perspectiva

Categoría 'AA-'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



RINA JARUFE M.
Senior Director

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

7 IFOR



AZP

Repertorio N°33.849-2015
MED-7328 30 AÑOS

**CONTRATO DE EMISIÓN DE LÍNEA DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA**

CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

Y

BANCO SANTANDER-CHILE

En Santiago de Chile, a veintinueve de Octubre de dos mil quince, ante mí, **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, locales once y doce, comparecen: don Gianfranco Truffello Jijena, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos ochenta y ocho guión dos, y don Marcelo Bennett Olivares, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones seiscientos veintiún mil veintisiete guion

seis, ambos en representación, según se acreditará, de **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.**, Rol único tributario número noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil guión uno, en adelante también el "**Emisor**", todos domiciliados en Avenida El Golf número ciento cincuenta piso catorce, Las Condes, Santiago, por una parte; y, por la otra, don Edward William García, británico, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad veintitrés millones seiscientos nueve mil ciento noventa y cuatro guion cinco, y doña Vanessa Ringwald, alemana, casada, ingeniero comercial, cédula de identidad veintidós millones ciento treinta mil setecientos noventa y nueve guion dos, ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO SANTANDER-CHILE**, Rol Único Tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, persona jurídica del giro bancario, ambos con domicilio en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago de esta ciudad, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también y en forma indistinta el "**Banco**", el "**Banco Pagador**", el "**Representante de los Tenedores de Bonos**" o el "**Representante**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que por el presente instrumento y de conformidad con los Acuerdos del Directorio del Emisor tomados el día veinticinco de Agosto de dos mil quince, las partes vienen en celebrar un contrato de Emisión de Bonos por Línea, en adelante e indistintamente el "**Contrato de Emisión**", de aquellos definidos en el inciso final del artículo ciento cuatro de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco, en adelante indistintamente también denominados "**Bonos**", que serán

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



emitidos desmaterializados por Celulosa Arauco y Constitución S.A., para ser colocados en el mercado en general y depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el "**Depósito Central de Valores**" o el "**DCV**".- La presente emisión de Bonos se regirá por las estipulaciones establecidas en este Contrato de Emisión y por las disposiciones contenidas en la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco, en adelante "**Ley de Mercado de Valores**", en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, en adelante "**Ley de Sociedades Anónimas**", en su Reglamento, en la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis, sobre Depósito y Custodia de Valores, en adelante "**Ley de DCV**", en su Reglamento, en adelante "**Reglamento de la Ley de DCV**", en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores, en adelante el "**Reglamento Interno del DCV**", y por las otras normas legales o reglamentarias aplicables a la materia.- TITULO I.-

ANTECEDENTES DEL EMISOR, DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.- CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES DEL EMISOR.-

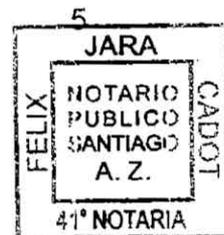
Uno/ Antecedentes Generales.- A.- Constitución Legal: CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., una sociedad anónima inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros /en adelante también la "**Superintendencia**"/ con el número cuarenta y dos, fue constituida por escritura pública de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos setenta otorgada en la Notaría de Santiago de don Ramón Valdivieso Sánchez, cuya existencia fue autorizada por resolución trescientos de la Superintendencia de Sociedades Anónimas con fecha dieciocho de

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or similar character, located at the bottom right of the page.

Agosto de mil novecientos setenta y uno. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas seis mil cuatrocientos treinta y uno número dos mil novecientos noventa y tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos setenta y uno y fue publicado en el Diario Oficial con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y uno.- Los estatutos de CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. han sufrido diversas modificaciones, que han sido anotadas al margen de la inscripción de la sociedad en el registro ya referido.- La última modificación fue acordada en Junta General Extraordinaria de Accionistas del Emisor, celebrada con fecha veintidós de Abril de dos mil catorce, cuya acta fue reducida a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Un extracto de la recién aludida escritura se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 31.853 N° 19.903 del año 2014, y se publicó en el Diario Oficial en su edición número 40.852 de 9 de Mayo de 2014. B.- Nombre, domicilio legal y sede principal: CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., conforme a sus estatutos sociales, tiene su domicilio legal en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las oficinas, agencias o sucursales que se establezcan en otros puntos del país o del extranjero. La dirección de la sede principal del Emisor está ubicada en Avenida El Golf número ciento cincuenta, piso catorce, Comuna de Las Condes, Santiago.- C.- Rol Único Tributario.- El rol único tributario del Emisor es noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil guion uno.- **Dos.- Información Económica del Emisor.**- **Deudas preferentes o privilegiadas.**- Celulosa

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



Arauco y Constitución S.A. no tiene a esta fecha deudas preferentes o privilegiadas.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-** Uno.- **Designación.-** El Emisor designa en este acto como Representante de los Tenedores de Bonos al Banco Santander-Chile, el cual, por intermedio de su apoderado compareciente, acepta esta designación.- Dos.- **Antecedentes Jurídicos.-** A.- Constitución Legal.- El Banco Santander-Chile es una empresa bancaria constituida por escritura pública de fecha siete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete otorgada en la notaría de Santiago de don Alfredo Astaburuaga Gálvez, bajo la razón social de Banco de Santiago. Su funcionamiento fue autorizado por resolución de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras número ciento dieciocho de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete. Un extracto de sus estatutos y la resolución que los aprobó fueron inscritos a fojas ocho mil ochocientos veinticinco, bajo el número cinco mil diecisiete, del Registro de Comercio de Santiago, del año mil novecientos setenta y siete, y publicado en el Diario Oficial con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete. Los estatutos han sido reformados en diversas oportunidades, siendo la última modificación la acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinticuatro de Abril de dos mil siete cuya acta se redujo a escritura pública el veinticuatro de Mayo de dos mil siete en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Esta reforma se aprobó por Resolución número sesenta y uno de seis de Junio de dos mil siete, de la Superintendencia de Bancos e



Instituciones Financieras. Un extracto de ella y de la resolución se publicaron en el Diario Oficial de veintitrés de Junio de dos mil siete y se inscribieron en el Registro de Comercio de Santiago del año dos mil siete, a fojas veinticuatro mil sesenta y cuatro número diecisiete mil quinientos sesenta y tres del citado Conservador. Por medio de esta última reforma, el Banco Santander-Chile, de acuerdo con sus estatutos y a lo aprobado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, también podrá usar los nombres Banco Santander Santiago o Santander Santiago o Banco Santander o Santander; **Duración:** El Banco Santander-Chile es una sociedad anónima con duración indefinida; **Objeto Social:** El Banco Santander-Chile tiene por objeto la ejecución o celebración de todos aquellos actos, contratos, negocios u operaciones que las leyes, especialmente la Ley General de Bancos, permitan realizar a los bancos sin perjuicio de ampliar o restringir su esfera de acción en armonía con las disposiciones legales vigentes o que en el futuro se establezcan.- B.- Nombre, domicilio y sede principal.- Conforme a sus estatutos sociales el domicilio del Banco Santander-Chile es la ciudad de Santiago de Chile, comuna de Santiago, y la dirección de su Casa Matriz es calle Bandera número ciento cuarenta, Comuna de Santiago.- C.- Rol Único Tributario.- El rol único tributario del Banco Santander-Chile es el número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K. Tres.- Remuneración.- El Banco Santander-Chile recibirá en su carácter de Representante de los Tenedores de Bonos la remuneración señalada en la cláusula Décimo Sexta.- **CLÁUSULA TERCERA.- DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE**

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



VALORES.- Uno/ Designación.- Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos.- **Dos/ Antecedentes Jurídicos.- A.- Domicilio.-** Conforme a sus estatutos, el domicilio social del DCV, es la comuna de Las Condes, Santiago; y la dirección de su casa matriz o sede principal es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes, Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, en conformidad a la Ley.- **B.- Rol Único Tributario.-** El rol único tributario del DCV es el número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos.- **Tres/ Remuneración.-** Conforme a la cláusula catorce del "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con fecha veinticuatro de Junio de dos mil ocho entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingreso de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a sus depositantes las tarifas definidas en su Reglamento Interno, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor.- **TITULO II.- CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN.- CLÁUSULA CUARTA.- MONTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LINEA Y DE LOS BONOS QUE SE EMITAN CON CARGO A ELLA.- Uno/ Monto de**



la **Línea de Bonos**.- El monto nominal total de la Línea de bonos que se conviene en virtud de este instrumento /en adelante la "**Línea de Bonos**" o la "**Línea**"/ es de veinte millones de Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, en ningún momento el valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y que estuvieren vigentes podrá exceder el monto máximo de veinte millones de Unidades de Fomento considerando tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea como aquellos vigentes y emitidos con cargo al Contrato de Emisión de Línea de Bonos por Línea de Títulos de Deuda que consta de escritura pública de esta fecha, número de repertorio treinta y tres mil ochocientos cincuenta guion dos mil quince, otorgada con esta misma fecha ante el Notario que autoriza.- Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez Días Hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. En cada emisión con cargo a esta Línea se especificará si ella estará expresada en pesos moneda de curso legal en Chile, en adelante "**Pesos**", en Unidades de Fomento, o en Dólares, casos en los cuales se estará a la correspondiente equivalencia a la fecha de la escritura pública que dé cuenta de la respectiva emisión para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite.- II/ Determinación del monto nominal de las emisiones efectuadas con cargo a la Línea.- El monto nominal de todas las emisiones que se emitan con cargo a la Línea se determinará en las respectivas escrituras complementarias a este instrumento /en adelante las "**Escrituras Complementarias**"/. Asimismo, en

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



las respectivas Escrituras Complementarias, se establecerá la moneda o la unidad de reajuste de los respectivos Bonos y el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a otras emisiones de la Línea. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos o Dólares, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en la respectiva moneda, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará, según los casos, */a/* al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria o */b/* al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial del Día Hábil anterior a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria, determinado conforme con lo establecido en el número seis del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile y en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, número dieciocho mil ochocientos cuarenta.- /iii/ Reducción del monto de la Línea y/o de una de las emisiones efectuadas con cargo a ella.- Mientras el plazo de la Línea se encuentre vigente y no se haya colocado el total de su monto, el Emisor podrá limitar el monto de la Línea o de una serie en particular hasta el monto emitido con cargo a la misma, esto es, el equivalente al valor nominal inicial de los Bonos de la Línea o de la serie efectivamente colocados y en circulación. Esta modificación deberá constar por escritura pública a la que deberá concurrir el Representante.- A contar de la fecha de dicho instrumento el monto de la Línea o de la serie se entenderá reducido a su nuevo monto, sólo una vez que dicho instrumento modificadorio sea

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'A' or a similar character, located at the bottom right of the page.

registrado en la Superintendencia de Valores y Seguros mediante certificado /para el caso de la Línea/ o notificado por la misma Superintendencia mediante oficio ordinario /para el caso de las series/, de modo que el Emisor sólo podrá emitir Bonos con cargo a la Línea o colocar Bonos de una serie cuyo plazo de colocación esté aún vigente hasta esa suma, colocaciones que podrán establecer uno o más de los usos de fondos contemplados en la cláusula séptima de este instrumento.- Si a la fecha de reducción del monto de la Línea hubieren saldos no colocados de una o más series de Bonos emitidos con cargo a ella, deberá adecuarse el monto máximo de dichas series, de modo que el total de ellas no exceda el nuevo monto de la Línea y, en su caso, el Emisor deberá efectuar la declaración de haber colocado la totalidad de los Bonos de la/s/ serie/s/ emitida/s/ con cargo a ella, contemplada en el número cinco de esta cláusula.- El Representante se entiende desde ya facultado para concurrir a la firma de la referida escritura de modificación del monto de la Línea o de la serie, según el caso, y acordar con el Emisor los términos de la misma, sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.- **Dos/ Plazo de la Línea de Bonos.-** La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de treinta años contados desde la fecha en que ella sea inscrita en el Registro de Valores, en adelante el "**Registro de Valores**", de la Superintendencia, dentro del cual deberán vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea.- **Tres/ Características generales de los Bonos.-** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general y se emitirán desmaterializados en

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV; no serán convertibles en acciones del Emisor; estarán expresados en Unidades de Fomento /UF/, en Pesos o en Dólares y serán pagaderos en Pesos. Para los efectos de esta Línea, los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en subseries. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su subserie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a todas las subseries de la serie respectiva.- **Cuatro/ Condiciones económicas de los Bonos.-** Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se especifiquen en las respectivas Escrituras Complementarias, las cuales deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a esta Línea y que a lo menos deberán señalar, además de las menciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia en normas generales dictadas al efecto, las siguientes: **i/** Monto total a ser colocado con motivo de la respectiva emisión, especificando la moneda o unidad de reajuste en que se expresará la suma adeudada, o la forma de reajuste de ella, en su caso; **ii/** Series en que se divide dicha emisión y enumeración de los títulos de cada serie o, en su caso, de cada subserie; **iii/** Número de Bonos que comprende cada serie o cada subserie, en su caso; **iv/** Valor nominal de cada Bono; **v/** Plazo de colocación de la respectiva emisión; **vi/** Plazo de vencimiento de los Bonos; **vii/** Tasa de interés, especificando la base en días a que ella está referida, que generen los Bonos o el procedimiento para su determinación, forma de reajuste y fecha a partir de la cual el respectivo Bono comienza a generar

A handwritten signature or mark consisting of a stylized, dark ink stroke.

intereses y reajustes; **viii/** Fecha de pago de las cuotas de intereses y amortización de capital, debiendo en el mismo acto protocolizarse una tabla de desarrollo /en adelante las "**Tablas de Desarrollo**"/ para cada una de las series de la emisión o de las subseries, en su caso, que contenga, a lo menos, el número de cuotas para el pago de intereses y amortizaciones, la fecha de pago de dichas cuotas, el monto de intereses, de capital y el total a pagar con ocasión de cada cuota y el saldo adeudado luego del pago de la respectiva cuota; **ix/** Fechas o períodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere, para efectos de lo señalado en el número catorce de esta cláusula Cuarta; **x/** Uso que el Emisor dará a los fondos provenientes de la respectiva emisión.- **Cinco/ Declaración de los Bonos colocados.-** Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a esta Línea o a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el Emisor suscribirá junto con el Representante una escritura pública otorgada ante esta misma Notaría u otra Notaría con asiento en la Comuna de Santiago, la que se anotará al margen de esta escritura de emisión, copia de la cual se enviará a la Superintendencia, al Representante y al DCV, mediante la cual el Emisor declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de sus series, subseries, valor nominal y números de los títulos.- **Seis/ Forma y cesión de los títulos.-** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán al portador.- Mientras ellos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, en especial sus artículos siete y veintiuno; de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia, con sus modificaciones /en adelante "**NCG setenta y siete**"; y conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley del DCV y al Reglamento Interno del DCV.- En todo caso, las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores a una posición mínima transable.- La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se hará en la forma dispuesta en la cláusula quinta de este instrumento y sólo en los casos allí previstos.- La cesión de los Bonos cuyos títulos se hubieren materializado, se efectuará mediante la entrega material de ellos conforme a las normas generales.- **Siete/ Numeración de los títulos.**- La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o, en su caso, dentro de cada subserie, que se emitan con cargo a la Línea, partiendo con el número cero cero cero cero uno. Cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o subserie, según el caso.- Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número, serie y subserie, en su caso, del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o subserie, quedando este último sin efecto e inutilizado.- En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG setenta y siete.- **Ocho/ Cupones para el pago de intereses y amortización.**- En los Bonos

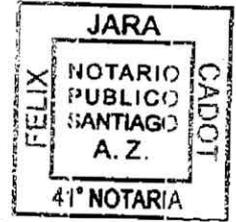
A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'A' or similar character, located at the bottom right of the page.

desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tienen existencia física o material, y son referenciales para el pago de las correspondientes cuotas de intereses y amortizaciones de capital, cuyos pagos se realizarán conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes si correspondiere y las amortizaciones de capital que se efectúen con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo al listado que para el efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento de la Ley de DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega del referido listado.- En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes si correspondiere, y las amortizaciones de capital serán pagados sólo a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado.- Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número, serie y subserie del Bono a que pertenezca.- **Nueve/ Reajustabilidad.**- Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y el monto a pagar en cada cuota, podrán reajustarse conforme a la variación del valor de la Unidad de Fomento o estar expresados en Pesos

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

15



o en Dólares, todo según se indique en la respectiva Escritura Complementaria.- **Diez/ Intereses.**- Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se señale en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las fechas que en ellas se establezcan para la respectiva serie o subserie.- En caso que alguna de las fechas establecidas para el pago de intereses no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente.- El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie, o subserie, en su caso, en la correspondiente Tabla de Desarrollo, y se pagará conforme lo indicado en el número doce de esta cláusula cuarta.- Los intereses y el capital de los Bonos no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán en ningún caso nuevos intereses ni reajustes, ni tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha fijada para su rescate anticipado; salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán, a partir de la fecha de la mora, un interés igual al máximo interés convencional que sea posible estipular con esta fecha o al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez, cualquiera de ellos sea mayor, hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión.- Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón, cualquiera sea su causa. Los intereses y

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'A' or similar character, located at the bottom right of the page.

reajustes de los Bonos amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos hasta la fecha en que se efectúe el pago de la totalidad de las amortizaciones correspondientes.- **Once/ Amortización.**- Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuará en las fechas que se indique en la respectiva Escritura Complementaria. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente.- El monto a pagar por concepto de amortización de capital en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o subserie, en su caso, en la correspondiente Tabla de Desarrollo y se pagará conforme lo indicado en el número doce de esta cláusula cuarta.- **Doce/ Moneda de pago.**- Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea y los intereses que éstos generen se pagarán, al respectivo vencimiento de cada cuota /en adelante el "**Día del Vencimiento**"/, según se indica a continuación: *i/* Los Bonos expresados en Pesos, se pagarán en esa misma moneda; *ii/* Los Bonos expresados en Unidades de Fomento se pagarán en Pesos, conforme al valor de la Unidad de Fomento el Día del Vencimiento; y *iii/* Los Bonos expresados en Dólares se pagarán en su equivalente en Pesos, de acuerdo con el tipo de cambio "Dólar Observado" publicado en el Diario Oficial el Día Hábil anterior al Día del Vencimiento.- **Trece/ Lugar de pago.**- Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en el lugar indicado en la cláusula décimo novena de este instrumento o en el que se establezca en las respectivas Escrituras Complementarias respecto de las emisiones siguientes.- **Catorce/ Rescate**

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

17



anticipado.- Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezcan los términos y condiciones de las mismas series, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, a contar de la fecha que se indique en dichas Escrituras Complementarias para la respectiva serie. En el caso de emisiones de Bonos con cargo a la Línea, denominados en Dólares, éstos se rescatarán a un valor equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento o Pesos nominales, en las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o subserie tendrán la opción de amortización extraordinaria a: */a/* el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, */b/* el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago */según ésta se define a continuación/*. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago */"SEBRA"/*, o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'A' or a similar character, located at the bottom right of the page.

anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago, o /c/ el valor equivalente al mayor valor entre /Uno/ el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate y /Dos/ el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago /según ésta se define a continuación/. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del **SEBRA**, o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago. Para los efectos de lo dispuesto en los literales /b/ y /c/ precedentes, la “**Tasa de Prepago**” será equivalente a la suma de la “**Tasa Referencial**” más un “**Spread de Prepago**”. La Tasa Referencial se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación /considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad/ está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las categorías benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la tasa benchmark

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



informada por la Bolsa de Comercio de Santiago para la categoría correspondiente al Día Hábil Bancario previo a la publicación, en el Diario, del aviso de rescate anticipado. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías benchmark, y que se hubieren transado el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado: /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, las categorías benchmark serán las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento guión cero dos, Unidad de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero siete, Unidad de Fomento guión diez y Unidad de Fomento guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Pesos nominales, las categorías benchmark serán las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero dos, Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago. Si por parte de la Bolsa de Comercio de Santiago se agregaran, sustituyeran o eliminaran categorías benchmark de renta fija por el Banco Central de Chile y la



Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas categorías benchmark, para papeles denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del SEBRA, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado. El **"Spread de Prepago"** para las colocaciones con cargo a la Línea será definido en la Escritura Complementaria correspondiente, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. Si la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las categorías benchmark de renta fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada en el párrafo precedente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar dos Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



21

rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. **ii) Procedimiento para el rescate parcial de los Bonos.** En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de alguna serie, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Dólares, Unidades de Fomento o Pesos nominales, en caso que

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'A' or similar character, located at the bottom right of the page.

corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrá asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, con expresión del número y serie de cada uno de ellos, los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas, del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV. /ii/ **Procedimiento para el rescate total de los Bonos.** En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una serie, se publicará un aviso por

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



23

una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. El aviso de rescate anticipado, sea éste total o parcial, incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate /cuando corresponda/ y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en el presente Contrato de Emisión. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.- **Quince/ Inconvertibilidad.**- Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.- **Dieciséis/ Garantías.**- Los Bonos no tendrán garantía alguna.- **Diecisiete/ Deudas preferentes a los Bonos.**- CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., a la fecha de este instrumento, no tiene obligaciones que gocen de preferencia o privilegios por sobre los Bonos que se emiten con cargo a este contrato.- **Dieciocho/ Aplicación de normas comunes.**- En todo lo no regulado en la presente escritura o en las respectivas Escrituras Complementarias para cada colocación, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en este instrumento para todos aquéllos que se emitan con cargo a esta Línea,

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'A' or similar character, located at the bottom right of the page.

cualquiera fuere su serie o subserie.- **Diecinueve/ Régimen tributario.-** Salvo que se indique lo contrario en la Escritura Complementaria correspondiente que se suscriba con cargo a la Línea, los Bonos de las respectivas series o subseries que se emitan con cargo a la misma Línea se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro, y sus modificaciones, en adelante la "**Ley de Impuesto a la Renta**". Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, para cada colocación y después de cada una de ellas, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, calculada conforme a la fórmula establecida en la letra c/ del numeral uno del citado artículo ciento cuatro de la Ley de Impuesto a la Renta. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la Superintendencia el mismo día de la colocación, debiendo la Superintendencia mantener un registro público de dichas tasas. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en Chile, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que pudiesen afectarlos.- **CLÁUSULA QUINTA.- EMISIÓN Y RETIRO DE LOS TÍTULOS.-**

Uno/ Emisión y retiro de los títulos.- Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a esta Línea serán desmaterializados y, por tanto, se sujetarán a las normas pertinentes de la Ley del DCV, a las del Reglamento de la Ley de DCV, a lo dispuesto en la NCG setenta y siete y al Reglamento

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



25

Interno del DCV, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, no se efectuará en forma física por tratarse de instrumentos desmaterializados, sino que se hará por medio magnético a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador, una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones se hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Superintendencia mediante Norma de Carácter General.- El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos.- Para la confección material de los títulos deberá observarse el siguiente procedimiento: *ii*/ Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'A' or similar character, located at the bottom right of the page.

DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV requerir al Emisor que se confeccione materialmente uno o más títulos, indicando la serie, subserie y el número de los Bonos cuya materialización se solicita.- */ii/* La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe el requerimiento al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos.- */iii/* Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV.- */iv/* El Emisor deberá entregar los títulos materiales al DCV en el plazo de treinta Días Hábiles contado desde la fecha en que el DCV hubiere requerido su emisión.- */v/* Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo de la respectiva serie o subserie.- */vi/* Previo a la entrega, el Emisor desprenderá e inutilizará todos los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.- **Dos/ Procedimiento en caso de extravío, hurto o robo, destrucción, inutilización y reemplazo o canje de títulos.**- El extravío, hurto o robo, pérdida, destrucción o inutilización de un título o de uno o más de sus cupones, que se haya retirado del DCV y, por tanto, se encuentre materializado según lo indicado en el número precedente de esta cláusula, será de exclusivo riesgo de su Tenedor, quedando expresamente liberado de toda responsabilidad el Emisor.- El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón/es/, en reemplazo del

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



27

original materializado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original queda sin efecto, y previa constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o de los cupones reemplazados. Esta garantía se mantendrá permanentemente vigente por el plazo de cinco años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados.- Con todo, si un título y/o cupón/es/ fuere/n/ dañado/s/ sin que se inutilizaren o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del /de los/ respectivo/s/ cupón/es/ inutilizado/s/, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En estos casos, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía a que se refiere el párrafo anterior, según el caso. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del título de haberse cumplido las respectivas formalidades.- **Tres/ Menciones que se entienden incorporadas en los títulos de los Bonos desmaterializados.**- Se entiende que los títulos de los Bonos desmaterializados contienen las siguientes menciones: */i/* Nombre y domicilio del Emisor y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal; */ii/* Ciudad; fecha y notaría de otorgamiento de la presente escritura de emisión y de las Escrituras Complementarias a ella, en su caso, y el número y fecha de inscripción de los Bonos en el Registro de Valores; */iii/* Serie y subserie /en

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'F' or 'J', located at the bottom right of the page.

su caso/ del Bono y el número de orden del título; *liv*/ Valor nominal del Bono; *lv*/ Indicación de ser bonos al portador desmaterializados; *lvil*/ Monto nominal de la Línea y de la respectiva emisión y plazo de su colocación; *lviii*/ Plazo de vencimiento de los Bonos; *lviii*/ Constancia de que la emisión es sin garantía; *lix*/ Procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, si lo tuviere, la tasa de interés, una descripción del procedimiento de su cómputo, la forma y época de la amortización y las fechas, moneda y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones; *lx*/ Fecha desde la cual los Bonos ganan intereses y reajustes, en su caso, y desde la cual corre el plazo de amortización; *lxi*/ Nombre del Representante de los Tenedores de Bonos y la forma en que debe informarse su reemplazo; *lxii*/ Indicación de que sólo podrán participar en la junta de Tenedores de Bonos aquellos Tenedores que, a la fecha de cierre, figuren con posición del respectivo Bono desmaterializado y sean informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al artículo doce de la Ley del DCV, y que en su caso acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento de la Ley de DCV, como asimismo los Tenedores de Bonos materializados que cumplan los requisitos señalados en el numeral ii/ de la letra F de la cláusula décimo séptima del presente Contrato de Emisión; *lxiii*/ Fecha de emisión del Bono; *lxiv*/ Cantidad de Bonos que el respectivo título representa; *lxv*/ Se entiende que cada Bono lleva inserta la siguiente leyenda: "Los únicos responsables del pago de este Bono son el Emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



29

Emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente"; y *lxvii* Firma y sello del Emisor y firma del Representante de los Tenedores de Bonos.- **Cuatro/ Certificado de posiciones.**- Conforme lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV, mientras los Bonos se mantengan desmaterializados y en depósito del DCV, el certificado de posición que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor.- **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS.**- Los Bonos no tendrán garantía alguna.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- USO DE FONDOS.**- Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se destinarán, según el Directorio lo determine, *ii* al refinanciamiento de pasivos de corto y/o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, estén éstos expresados en moneda nacional o extranjera, y/o *iii* al financiamiento de proyectos de inversión del Emisor y/o de sus filiales y/o *iiii* a otros fines corporativos generales del Emisor y/o de sus filiales. Los fondos obtenidos en cada emisión se podrán destinar exclusivamente a uno de los referidos fines o simultáneamente a éstos, según se disponga en cada una de las emisiones de Bonos con cargo a la Línea.- **TITULO III.- REGLAS DE PROTECCION DE LOS TENEDORES DE BONOS.**- **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.**- Mientras no se haya pagado a los Tenedores el total del capital e intereses de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: *IA*



Cumplimiento de la legislación aplicable.- Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, y adoptar todas las medidas que sean necesarias para que las filiales las cumplan.- /B/ Sistemas de Contabilidad, Auditoría y Clasificación de Riesgo.- Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y los auditores externos del Emisor, deban ser reflejadas en los estados financieros de éste y/o en el de sus filiales. El Emisor velará porque sus filiales se ajusten a lo establecido en esta letra.- Además, deberá contratar y mantener a alguna firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional, para el examen y análisis de los estados financieros del Emisor y de sus Filiales Relevantes, respecto de los cuales tal o tales firmas auditoras deberán emitir una opinión respecto de los estados financieros al treinta y uno de Diciembre de cada año. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia de Valores y Seguros, en tanto se mantenga vigente la presente Línea. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que el Emisor cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida mientras se mantenga vigente la presente Línea. No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que: /i/ en caso que por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros, se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS, y ello afecte una o más restricciones

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



31

contempladas en el Título Reglas de Protección de los Tenedores de Bonos contenidas en este Contrato de Emisión o /ii/ se modificaren por la entidad competente facultada para emitir normas contables, los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros bajo IFRS, en ambos casos afectando materialmente al Emisor de forma tal de causar el incumplimiento de una o más de las aludidas restricciones contempladas en el recién citado Título de este Contrato de Emisión, el Emisor deberá, dentro del plazo de veinte días contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus estados financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos con el objeto de analizar los potenciales impactos que ellos podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en este Contrato de Emisión. El Emisor, dentro de un plazo de treinta días contados también desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus estados financieros, solicitará a sus auditores externos para que, dentro de los treinta Días Hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, procedan a adaptar las obligaciones indicadas en la presente Cláusula Octava y en la Cláusula Novena del Contrato de Emisión según la nueva situación contable.- El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores, dentro del plazo de diez Días Hábiles contados a partir de la fecha en que los auditores evacuen su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva. El

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or a similar character, located at the bottom right of the page.

procedimiento antes mencionado deberá estar completado en forma previa a la fecha en que deban ser presentados a la Superintendencia, por parte del Emisor, los estados financieros por el período de reporte posterior a aquél en que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus estados financieros. Para lo anterior no se necesitará de consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante deberá informar a los Tenedores respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas modificaciones, el Emisor dejare de cumplir con una o más restricciones contempladas en el Título Reglas de Protección de los Tenedores de Bonos contenidas en este Contrato de Emisión. Una vez modificado el Contrato de Emisión conforme a lo antes señalado, el Emisor deberá cumplir con sus disposiciones, con las modificaciones que sean acordadas para reflejar la nueva situación contable. Para los efectos de lo dispuesto en los literales *ii* y *iii* precedentes, se entenderá que las disposiciones afectan materialmente al Emisor, cuando el patrimonio del Emisor, calculado conforme a los nuevos criterios de valorización, disminuye en más de un cinco por ciento respecto del que hubiera sido reflejado, a la misma fecha, conforme a los que estaban vigentes con anterioridad al mismo cambio normativo. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



33

resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y en ningún caso aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor- /C/ Nivel de endeudamiento.- Mantener, en sus estados financieros trimestrales /IFRS/, el siguiente indicador: un nivel de endeudamiento, en adelante el "**Nivel de Endeudamiento**", medido sobre cifras de sus balances consolidados, definido como la razón entre *ii/ Deuda Neta*, calculada como la diferencia entre el Total de la Deuda Financiera, correspondiente a las cuentas Otros Pasivos Financieros Corrientes, más Otros Pasivos Financieros, No Corrientes menos el Total de Caja, correspondiente a las cuentas Efectivo y Equivalentes al Efectivo más Otros Activos Financieros Corrientes, menos Derivados u otros elementos que no representan Caja y *iii/ el Total del Patrimonio Consolidado*, correspondiente a las cuentas Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora más Participaciones No Controladoras, no superior a **uno coma dos veces**.- Para determinar el Nivel de Endeudamiento en los Estados Financieros bajo IFRS, se considerará como un pasivo financiero del Emisor el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: *i/* las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y *iii/* aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste. El Emisor deberá revelar en notas a sus Estados Financieros bajo IFRS la información respecto del cálculo y cumplimiento del Nivel de Endeudamiento

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'F' or 'J', located at the bottom right of the page.

durante el período a que correspondan tales Estados Financieros bajo IFRS.-

/D/ Información al Representante.- Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros bajo IFRS, y de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia, siempre que no tenga carácter de reservada. Además, dentro del mismo plazo deberá enviarle una carta firmada por su Gerente de Finanzas o el que haga sus veces, en la cual se deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en especial del Nivel de Endeudamiento definido en la letra /C/ precedente. Asimismo, a requerimiento del Representante deberá acompañarle los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de dicho Nivel de Endeudamiento.- También deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo de la presente Línea y los Bonos colocados con cargo a la misma, emitidos por agencias de clasificación de riesgo en Chile, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles siguientes después de recibirlos de sus clasificadores de riesgo.-

/E/ Avisos de incumplimiento.- Avisar al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante el envío de una carta firmada por su Gerente General o el que haga sus veces, de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.- /F/

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



35

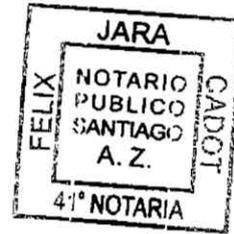
Seguros.- Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará porque sus filiales también se ajusten a lo establecido en esta letra.- /G/ Operaciones con personas relacionadas.- Velar porque las operaciones que realice el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes con sus accionistas mayoritarios, directores o ejecutivos o con otras personas relacionadas con alguno de ellos, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.- Para estos efectos se estará a la definición de personas relacionadas del artículo cien de la Ley de Mercado de Valores.- /H/ Uso de fondos.- Hacer uso de los fondos que obtenga de la colocación de los Bonos de acuerdo a lo señalado en la respectiva Escritura Complementaria. // Inscripción Registro de Valores.- Mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante la vigencia de los Bonos de la presente emisión, la inscripción del Emisor y de los Bonos en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia; y cumplir con los deberes y obligaciones que de ello se derivan. // Prohibiciones de Gravámenes.- a/ El Emisor no emitirá, asumirá ni garantizará deuda alguna, ni permitirá a ninguna filial hacerlo, si dicha deuda fuera garantizada por un Gravamen respecto de sus activos correspondientes a bosques y plantas industriales actualmente de su propiedad o que en adelante fueran adquiridas, a menos que, al mismo momento en que fueran emitidas, asumidas o garantizadas dichas deudas, los Bonos estén garantizados en forma igualitaria con respecto a tales deudas; estipulándose, no obstante, que las restricciones anteriores no se aplicarán a: // cualesquiera Gravamen

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'Z' or similar character, located at the bottom right of the page.

que se hubiera constituido sobre una propiedad adquirida, construida o mejorada por parte del Emisor o cualquiera de sus filiales que sea constituido, incurrido o asumido contemporáneamente dentro de los trescientos sesenta días siguientes a dicha adquisición /o en el caso de cualesquiera de dichas propiedades construidas o mejoradas, después de completarse o comenzarse la operación comercial de dicha propiedad, cualquiera que ocurra después/ para garantizar el pago de cualquier parte del precio de compra de dicha propiedad o los costos de tales construcciones o mejoras /incluyendo costos tales como los relativos a aumentos de costos, intereses durante la construcción y costos de financiamiento/; estipulándose que en el caso de cualquiera de dichas construcciones o mejoras, el Gravamen no se aplicará a ninguna propiedad que a ese momento sea de dominio del Emisor o de cualquier filial, distinta de cualquier propiedad raíz que a ese momento no haya sido mejorada en el inmueble donde sea realizada la construcción o mejora; /ii/ cualquier Gravamen que exista en una propiedad al tiempo de su adquisición y que no fuera constituido como resultado de dicha adquisición /a menos que tal Gravamen fuera constituido para garantizar o establecer el pago de cualquier parte del precio de compra de dicha propiedad y que fuera de otra forma permitido por el literal /i/ precedente/; /iii/ cualquier Gravamen que exista en una propiedad de una sociedad que fuera absorbida por el Emisor o una filial o cualquier Gravamen existente en una propiedad de una sociedad que ya había sido constituida al tiempo en que tal compañía llegara a ser una filial y, en cada caso, que no fuera creada como resultado de cualesquiera de dichas transacciones /a

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



37.

menos que tal Gravamen fuera constituido para garantizar o establecer el pago de cualquier parte del precio de compra de dicha sociedad y que fuera de otra forma permitido por el literal /i/ precedente; /iv/ cualquier Gravamen que garantice únicamente deudas por parte de una filial al Emisor; que garantice únicamente deudas por parte de una filial o a una o más filiales; o que garantice únicamente deudas por parte de una filial al Emisor y a una o más filiales. /v/ cualesquiera Gravámenes existentes a la fecha del presente Contrato; /vi/ cualquier extensión, renovación o reemplazo /o las sucesivas extensiones, renovaciones o reemplazos/ en todo o en parte, de cualquier Gravamen referido en los literales /i/ a /v/ inclusive; estipulándose, no obstante, que el monto de capital de las deudas garantizadas por dichos instrumentos no podrá exceder el monto de capital de la deuda garantizada al momento de la aludida extensión, renovación o reemplazo, y que éstas se limiten a la totalidad o a una parte de la propiedad que garantiza el Gravamen así extendido, renovado o reemplazado /más las mejoras efectuadas en dicha propiedad/. b/ Sin perjuicio de lo señalado en la letra a/ del presente literal /J/ o de las normas indicadas en el literal /K/ siguiente, el Emisor o cualquiera de sus filiales puede emitir, asumir o garantizar deudas caucionadas por un Gravamen que de otra forma estuviera prohibido conforme a lo señalado en el literal a/ precedente o suscribir Transacciones de Venta y Leaseback que de otra forma estuvieran prohibidas por el literal /K/ siguiente, siempre que el monto total de dichas deudas del Emisor y sus filiales junto con el Valor Atribuible de la totalidad de dichas Transacciones de Venta y Leaseback del Emisor y sus filiales en cualquier momento no

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or a similar character, located at the bottom right of the page.

excedan, en conjunto, al **quince por ciento** de los Activos Netos Tangibles Consolidados del Emisor al momento de que dicha deuda sea emitida, asumida o garantizada por el Emisor o cualquiera de sus filiales o en el mismo momento en que la Transacción de Venta y Leaseback sea suscrita.

/K/ Ni el Emisor ni tampoco ninguna de sus filiales entrarán en una Transacción de Venta y Leaseback con respecto a los bosques y a las plantas industriales de su propiedad, a menos que ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias: /x/ el Emisor o dicha filial tuvieran derecho conforme al literal /J/ precedente, a emitir, asumir o a garantizar deudas caucionadas por un Gravamen en los bosques y plantas industriales sin caucionar en forma igualitaria a los Bonos; o /y/ el Emisor o la aludida filial destinen o instruyan a que se destinen, en caso de ventas o transferencias al contado y en dinero en efectivo, un monto igual a las resultas netas de dichas operaciones y, en caso de una venta o transferencia cuyo precio se pague en especie, un monto igual al valor justo de mercado de las propiedades antes mencionadas así arrendadas, al pago, dentro de los trescientos sesenta días siguientes a la fecha efectiva de la aludida Transacción de Venta y Leaseback, de Deuda Financiera del Emisor o de sus filiales, según ésta se define en el literal /C/ de la cláusula octava, y que se adeude a cualquier persona distinta del Emisor o cualquier filial, o a la construcción o mejora de bienes raíces o muebles usados por el Emisor o cualquier filial en el curso ordinario de sus respectivos negocios. Las restricciones señaladas en la frase precedente no se aplicarán a /l/ transacciones que establezcan un arriendo, incluyendo cualquier renovación de los mismos, por no más de

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



39

cinco años, y /ii/ transacciones entre el Emisor y sus filiales o entre filiales.-

CLÁUSULA NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR.- Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las emisiones con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos de la o las respectivas series, adoptado válidamente con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores /esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes en una junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación de la respectiva emisión, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación/ podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos de la respectiva emisión y, por lo tanto, acepta que se consideren de plazo vencido todas las obligaciones asumidas en la respectiva emisión en virtud del presente contrato, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos de la respectiva emisión adopte el correspondiente acuerdo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos y mientras los mismos se mantengan vigentes: /A/ Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de amortizaciones de los Bonos sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados, y dicha mora o simple retardo se mantuviera por un período de cinco Días Hábiles Bancarios.- /B/ Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de

intereses de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados, y dicha mora o simple retardo se mantuviera por un período de treinta Días.- /C/ Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, señaladas en las letras /D/ y /E/ de la cláusula anterior, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles en que fuere requerido para ello por el Representante.- /D/ Persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud de este Contrato de Emisión, por un período de sesenta días /excepto en el caso del Nivel de Endeudamiento definido en la letra /C/ de la cláusula anterior/, luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y se exija remediarlo. En el caso de incumplimiento o infracción del Nivel de Endeudamiento definido en la letra /C/ de la cláusula anterior, este plazo será de ciento veinte días.- El Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, como asimismo el requerimiento referido en la letra /C/ anterior, dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, dentro del plazo referido en el artículo ciento nueve, letra b/, de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.- /E/ Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes no subsanaren dentro de un plazo de sesenta Días Hábiles una situación de mora en el pago de obligaciones financieras por un monto total acumulado superior al equivalente a uno coma cinco por ciento

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



41

del Total de Activos del Emisor, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubieran expresamente prorrogado. En todo caso, el plazo de sesenta Días Hábiles antes mencionado se contará desde que las aludidas obligaciones financieras hubieren sido declaradas vencidas y pagaderas por sentencia judicial firme o ejecutoriada. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad.- Para los efectos de esta letra /E/ se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros trimestrales bajo IFRS.- /F/ Si conforme a las disposiciones de la Ley veinte mil setecientos veinte, el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes fuere objeto de una resolución de liquidación, ya sea voluntaria o forzosa, y ésta se encuentre firme y ejecutoriada, o efectuare alguna declaración escrita por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que este último hecho sea subsanado dentro del plazo de sesenta días contados desde que se efectúe tal declaración.- /G/ Si cualquiera declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en este contrato, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de sesenta días desde que fuere requerido para ello por el Representante.- /H/ Si se acordare un plazo de duración del Emisor inferior al de la vigencia de los Bonos a que se refiere este Contrato de Emisión, o si se acordare su

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'H' or a similar character, located at the bottom right of the page.

disolución anticipada o la disminución de su capital efectivamente suscrito y pagado en términos que no cumpla con los índices referidos en la letra /C/ de la cláusula anterior.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- EVENTUAL FUSION; DIVISION O TRANSFORMACION DEL EMISOR; ENAJENACION DE ACTIVOS ESENCIALES Y CREACION DE FILIALES.- UNO/ Fusión.**- En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias imponen al Emisor.- **DOS/ División.**- Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera.- **TRES/ Transformación.**- Si el Emisor se transformare en una especie o tipo social distinto al actual, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.- **CUATRO/ Enajenación de Activos Esenciales.**- En el evento que el Emisor enajene Activos Esenciales, según éstos se definen en la cláusula vigésimo tercera, no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión.- **CINCO/ Creación de filiales.**- La creación de una filial no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo este Contrato de

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



43

Emisión o sus Escrituras complementarias.- TITULO IV.- REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.- CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RENUNCIA, REMOCIÓN Y REEMPLAZO DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.- El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia del Representante, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva a éste.- La junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa.- Producida la renuncia o aprobada la remoción, la junta de Tenedores de Bonos deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. La renuncia o remoción del Representante se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo.- El reemplazante del Representante, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante removido o renunciado, en la cual manifieste su voluntad de aceptar la designación o nombramiento como nuevo Representante.- La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifestó su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos,

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'A' or similar character, located at the bottom right of the page.

poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente Contrato de Emisión le confieren al Representante.- Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante podrán exigir al anterior Representante la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a esta emisión que se encuentren en su poder.- Ningún reemplazante del Representante podrá aceptar el cargo, a menos que cumpla con los requisitos que la ley y el presente Contrato de Emisión le exijan para actuar como tal.- Ocurrido el reemplazo del Representante, el nombramiento del reemplazante y su aceptación del cargo deberán ser informados por el Emisor dentro de los quince Días Hábiles siguientes de ocurridos ambos hechos, mediante un aviso publicado en dos Días Hábiles distintos en un diario de amplia circulación en el país.- Sin perjuicio de lo anterior, del acaecimiento de todas estas circunstancias deberá informarse por el Representante renunciado o removido y por el nuevo Representante, según sea el caso, al Emisor, el Día Hábil siguiente de haberse producido, debiendo el Emisor comunicar estos hechos a la Superintendencia, el Día Hábil siguiente de recibida la correspondiente comunicación.- Asimismo, y por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará por el Emisor al DCV, para que este último pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas.- No será necesario modificar el Contrato de Emisión para hacer constar la situación de que trata esta cláusula.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- FACULTADES Y DERECHOS DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE**

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



45

BONOS.- Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que le confiere la Ley de Mercado de Valores y el presente Contrato de Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales.- El Representante también estará facultado para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo, por el Gerente General del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social.- Además, el Representante podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de

A thick, dark, handwritten mark or signature, possibly a stylized 'F' or a similar character, located at the bottom right of the page.

accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-** Además de los deberes y obligaciones que el presente Contrato de Emisión le otorga al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la propia ley establece. Asimismo, estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que este último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e informaciones que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar los informes, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones.- Queda prohibido al Representante delegar en todo o parte sus funciones, sin perjuicio de que podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen, siempre que esté dentro de los límites establecidos para su cargo por la ley o el presente Contrato de Emisión.- Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato de Emisión, incluidos los que se originen con ocasión de la citación y celebración de una junta de

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



47

Tenedores de Bonos, entre los que se comprenden los honorarios de los profesionales involucrados, publicación de avisos de citación y otros relacionados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos.- **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-** El Representante deberá actuar exclusivamente en el mejor interés de sus representados y responderá hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que le fuere imputable. Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente Contrato de Emisión y en los títulos de los Bonos, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante, deben ser tomadas como declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. Esta exención de responsabilidad no se extiende a aquellas materias que de acuerdo a la ley y el Contrato de Emisión son de responsabilidad del Representante.- **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- INFORMACIÓN.-** El Representante y los Tenedores se entenderán informados de las operaciones, gestiones y estados económicos del Emisor, con la sola entrega que este último haga al Representante de la información que, de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas, debe proporcionar a la Superintendencia, copia de la cual remitirá conjuntamente al Representante.- Por otra parte, el Representante y los Tenedores se entenderán informados de los demás antecedentes y comunicaciones que, según el presente

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'A' or similar character, located at the bottom right of the page.

Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, deben ser proporcionados al Representante, con la sola entrega de los mismos en el plazo y forma previstos para cada caso.- Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- REMUNERACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-** El Emisor pagará al Banco Santander-Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, una remuneración consistente en: *ii*/ una comisión anual por cada emisión con cargo a la Línea, a partir de la firma del presente Contrato de Emisión, ascendente a ciento ochenta Unidades de Fomento más el impuesto al Valor Agregado */I.V.A./*, pagadera en cada colocación parcial o total de la respectiva emisión y, posteriormente, en cada aniversario del Contrato de Emisión, mientras exista una emisión de Bonos vigente emitida con cargo a la Línea; y *iii*/ por cada junta de Tenedores de Bonos válidamente celebrada, el equivalente a ciento cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al Valor Agregado */I.V.A./*, que se pagará al momento de la respectiva convocatoria.- **TITULO V.- DE LA JUNTA DE TENEDORES DE BONOS.-** **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.-** **A/** Los Tenedores de Bonos se reunirán en junta de Tenedores de Bonos siempre que sean convocados por el Representante en virtud de lo establecido en el artículo ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores.- **B/** Cuando la junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra serie en circulación emitidas con cargo

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



49

a esta Línea, el Representante de los Tenedores de Bonos convocará a juntas separadas e independientes a los Tenedores de cada serie o de la serie respectiva.- **C/** El Representante estará obligado a hacer la convocatoria en los siguientes casos, sin perjuicio de su facultad para convocarla de oficio en cualquier tiempo, cuando a su juicio exclusivo así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos: **i/** cada vez que se lo soliciten por escrito Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación, pertenecientes a todas las series, cuando se trate de materias comunes a todas ellas; **ii/** cada vez que se lo soliciten Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos el veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación de una o más series, cuando se trate de materias que se refieran exclusivamente a una o más de ellas; **iii/** cuando así lo solicite el Emisor; y **iv/** cuando así lo requiera la Superintendencia.- **D/** Para determinar los Bonos en circulación, su valor nominal, la serie y, en su caso, la subserie de los mismos, se estará a la declaración que el Emisor efectúe conforme lo dispuesto en el número cinco de la cláusula cuarta. Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: **i/** la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se efectúe con cargo a la Línea; **ii/** la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o **iii/** la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en el número Uno, literal **ii/** de la cláusula Cuarta del presente Contrato de Emisión, el Emisor, mediante

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'A' or similar character, located at the bottom right of the page.

declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta.-

E/ La citación a junta de Tenedores de Bonos la hará el Representante por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en el Diario /según se define en la cláusula vigésimo tercera/, dentro de los veinte Días anteriores al señalado para la reunión. El primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la junta. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de reunión, así como el objeto de la convocatoria. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, con a lo menos cinco Días Hábiles de anticipación a la junta se informará por escrito al DCV la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta, para que éste lo pueda informar a sus depositantes a través de sus propios sistemas.-

F/ Podrán participar en la junta de Tenedores de Bonos: **i/** las personas que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el "certificado" a

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



51

que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento de la Ley de DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV con la debida antelación la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la junta.- **ii/** Los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva junta, con al menos cinco Días Hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse, estos Tenedores deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la serie, subserie, en su caso, y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal.- **G/** Los Tenedores podrán hacerse representar en las juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán en lo que corresponda las disposiciones relativas a calificación de poderes en la celebración de juntas generales de accionistas en las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento.- **H/** Corresponderá a cada Tenedor de Bonos de una misma serie, o de una misma subserie, en su caso, el número de votos

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'A' or similar character, located at the bottom right of the page.

que resulte de dividir el valor del Bono respectivo por el máximo común divisor que exista entre los distintos valores de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, que participen en la junta de Tenedores de Bonos respectiva.- Para estos efectos el valor de cada Bono será igual a su valor nominal inicial menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas, lo que corresponde al saldo insoluto del Bono.- Para determinar el número de votos que corresponde a los Bonos que hayan sido emitidos en Pesos o en Dólares, se convertirá el saldo insoluto del Bono respectivo a Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará al valor de la Unidad de Fomento vigente al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la junta y al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el quinto Día Hábil anterior a la fecha de la respectiva junta, determinado conforme con lo establecido en el número seis del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile y en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, número dieciocho mil ochocientos cuarenta.- II Salvo que la ley o este Contrato de Emisión establezcan mayorías superiores, la junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de Tenedores que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos que correspondan a los Bonos en circulación con derecho a voto en la reunión, y en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que asistan, cualquiera sea su número. En ambos casos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes con derecho a voto en la reunión. Con todo, en el caso de acuerdos que modifiquen la tasa de interés

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



53

y/o el tipo de reajuste de los Bonos y a sus oportunidades de pago y/o el monto y vencimiento de las amortizaciones de la deuda, ellos deberán adoptarse por una mayoría de al menos setenta y cinco por ciento de Bonos de la emisión correspondiente.- Los avisos de la segunda citación a junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la junta a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la junta no efectuada por falta de quórum.- **J/** La junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al Contrato de Emisión o a las Escrituras Complementarias, en su caso, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores.- **K/** En la formación de los acuerdos señalados en la letra precedente, como asimismo en los referidos en los artículos ciento cinco, ciento doce y ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores, no se considerarán para los efectos del quórum y de las mayorías requeridas en las juntas, los Bonos pertenecientes a Tenedores que fueran personas relacionadas con el Emisor.- **L/** Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos, la remoción del Representante y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos.- **M/** De las deliberaciones y acuerdos de la junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'M' or similar character, located at the bottom right of the page.

actas que llevará el Representante. Se entenderá aprobada el acta desde su firma por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, el acta será firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos que concurrieron a la junta y si ello no fuere posible, deberá ser aprobada por la junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la cual ésta se refiere. Los acuerdos legalmente adoptados en la junta de Tenedores de Bonos serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos de la emisión y sólo podrán llevarse a efecto desde la firma del acta respectiva.- **N/** Los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, honorarios de los profesionales involucrados, publicaciones y otros directamente relacionados, serán de cargo del Emisor.-

Ñ/ Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta.-

TITULO VI.- BANCO PAGADOR.- CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.-

DESIGNACIÓN Y REMUNERACIÓN.- Será Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea el Banco Santander-Chile o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de estos Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto.- El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante y el nuevo

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



55

Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen de la presente escritura.- No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses.- En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese.- El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor.- Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta Días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón.- El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de Emisión.- El Banco Santander-Chile percibirá por sus servicios como Banco Pagador y mientras se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a esta Línea una comisión anual equivalente a cincuenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por cada pago de cupón, amortización parcial o

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or similar character, located at the bottom right of the page.

total.- **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO Y PROVISIÓN DE FONDOS.-** Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Bandera ciento cuarenta, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores por orden y cuenta del Emisor.- El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago.- Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital o intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él.- Si el Banco Pagador no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda, no efectuará pagos parciales.- Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá Tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establece la Ley del DCV, el Reglamento de la Ley de DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá Tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos.-

TITULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES.- CLÁUSULA VIGÉSIMA.-

DOMICILIO Y ARBITRAJE.- Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Emisión, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



57

de justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del tribunal arbitral que más adelante se establece. Sin perjuicio del derecho irrenunciable del demandante de acudir a la justicia ordinaria, las diferencias que se produzcan con ocasión de la emisión de Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, de su vigencia o de su extinción, sea que se produzcan entre los Tenedores de Bonos o el Representante y el Emisor, serán sometidas a la decisión de un árbitro mixto, que actuará como arbitrador en cuanto al procedimiento y como árbitro de derecho en cuanto al fallo. Dicho árbitro será designado de común acuerdo por las partes en conflicto y, a falta de acuerdo, su designación la hará la justicia ordinaria.- En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja.- El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta cláusula, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or 'B', located at the bottom right of the page.

de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales serán solventadas por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que unos y otros serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas.- Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este último caso, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- NORMAS SUBSIDIARIAS Y

DERECHOS INCORPORADOS.- En subsidio de las estipulaciones del presente Contrato de Emisión, a los Bonos emitidos con cargo a esta Línea se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, dictámenes e instrucciones pertinentes, que la Superintendencia ha impartido en uso de sus atribuciones legales.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO**

SEGUNDA.- Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la presente emisión de Bonos no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.-**

DEFINICIONES.- Para todos los efectos de este Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, y salvo que de su contexto se desprenda algo

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



59

distinto, todos los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se señala.- **Activos Esenciales.**- La propiedad o derechos de uso, de los activos /bosques y plantas industriales/ necesarios para producir un millón quinientas mil toneladas de celulosa anuales.- **Activos Netos Tangibles Consolidados.**- Significa, conforme a los Estados Financieros bajo IFRS del Emisor, el resultado del Total de Activos del Emisor, menos las siguientes: /i/ Activos intangibles distintos de la plusvalía, /ii/ Plusvalía, y /iii/ Pasivos corrientes totales, descontando de esta última cuenta los montos correspondientes a: /a/ Obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo - porción corto plazo, y /b/ Obligaciones con el público - porción corto plazo /bonos/. Para estos efectos, el Emisor se obliga a presentar trimestralmente en el cuadro de revelaciones de los Estados Financieros bajo IFRS, una nota que dé cuenta del valor de los montos referenciados en los literales /a/ y /b/ anteriores.- **Acuerdos del Directorio.**- Los adoptados por el Directorio de Celulosa Arauco y Constitución S.A. en su sesión celebrada el día 25 de Agosto de dos mil quince.- **Agente Colocador.**- Corresponderá a aquella empresa corredora de bolsa que designe el Emisor en la Escritura Complementaria respectiva.- **Día.**- /escrito con minúscula/ Corresponde a un día corrido.- **Día Hábil.**- Aquél que no corresponde a un día domingo o feriado.- **Día Hábil Bancario.**- Significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la República de Chile.- **Diario.**- El



diario El Mercurio de Santiago y si éste no existiere, el Diario Oficial.- **Dólar o Dólares.**- Moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.

Escritura Complementaria.- Cada nueva escritura de emisión de Bonos efectuada con cargo a la Línea de Bonos de este Contrato de Emisión.-

Estados Financieros bajo IFRS.- Corresponde a los estados financieros que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia o aquel instrumento que los reemplace. En este último caso, las referencias de este Contrato de Emisión a partidas específicas de los actuales Estados Financieros bajo IFRS se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los actuales Estados Financieros bajo IFRS. Las menciones hechas en este Contrato de Emisión a las cuentas de los actuales Estados Financieros bajo IFRS corresponden a aquéllas vigentes a la fecha del presente Contrato de Emisión.

Filial /escrito sin mayúscula/.- Tiene el significado que se establece en el artículo ochenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas.

Filial Relevante.- Son Filiales Relevantes las sociedades Forestal Arauco S.A., Paneles Arauco S.A. y Aserraderos Arauco S.A.-

Gravamen.- Significa cualquier hipoteca, prenda, gravamen, garantía, carga o cualquier otro impedimento similar /incluyendo cualquier venta condicional u otro acuerdo de retención de títulos o arriendo distinto de un acuerdo de retención de título respecto de la compra de bienes en el curso ordinario de su negocio, que fuera adeudada por no más de trescientos sesenta días/.

IFRS o normas IFRS.- Significan los Internacional Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



61

Financiera, esto es, el conjunto de principios contables que las entidades inscritas en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la Superintendencia, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.- **Tenedores.**- Los Tenedores de Bonos no convertibles en acciones que se emitan con cargo a la Línea a que se refiere el presente Contrato de Emisión.- **Total de Activos.**- Corresponde a la cuenta Activos, total de los Estados Financieros bajo IFRS de Celulosa Arauco y Constitución S.A.- **Transacción de Venta y Leaseback.** Significa una operación por la que el Emisor y/o sus Filiales vendan una propiedad de su dominio, para posteriormente recibirla en arrendamiento con opción de compra, a largo plazo, del comprador de la misma propiedad.- **Unidad de Fomento.**- Unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, se estará sujeto a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije o publique. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitutivamente, se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda, entre el mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir



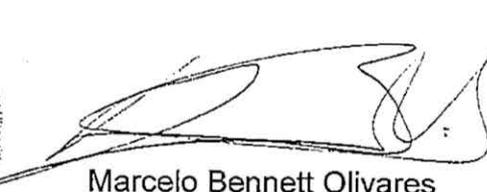
o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota.- **Valor Atribuible.**- Significa, para cualquier arriendo conforme al cual el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes fuera en cualquier tiempo responsable como arrendatario, en cualquier fecha respecto de la cual el monto de los mismos fuera a ser determinado, las obligaciones netas totales por pagos de arrendamiento durante el tiempo que reste del contrato /incluyendo cualquier período en el cual dicho arriendo hubiera sido extendido o pueda, a la opción del arrendador, ser extendido/ descontados en las fechas respectivas de vencimiento a la tasa anual equivalente a la tasa de intereses inherente a dicho contrato de arriendo /según sea determinado de buena fe por el Emisor, de acuerdo con los IFRS/.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- INSCRIPCIONES Y GASTOS.**- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones.- Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo de la sociedad Emisora.- **PERSONERÍA.**- La personería de los señores Gianfranco Truffello Jijena y Marcelo Bennett Olivares para representar a Celulosa Arauco y Constitución S.A. consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot con fecha veintiséis de Agosto de dos mil quince. La personería de don Edward William García y doña Vanessa Ringwald para representar al Banco Santander-Chile, consta de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, con fechas veintidós de

FELIX JARA CADOT

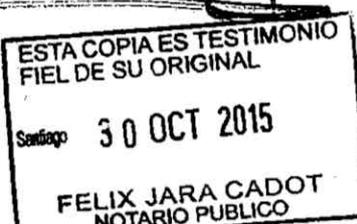
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



Septiembre de dos mil nueve y cuatro de Marzo de dos mil quince.- Estas escrituras no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Se anotó en el repertorio con el número antes señalado.- Doy fe.-


Gianfranco Truffello Jijena Marcelo Bennett Olivares
pp. Celulosa Arauco y Constitución S.A.


Edward William García Vanessa Ringwald
p.p. Banco Santander-Chile





ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA

Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
(Art. 404 Inc. 3º del Código Orgánico de Tribunales)

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

7 JFR



AZP

Repertorio N° 37669-2015

MED-7474
30 AÑOS

MODIFICACIÓN

**CONTRATO DE EMISIÓN DE LÍNEA DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA**

CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

A

BANCO SANTANDER CHILE

En Santiago de Chile, a primero de Diciembre de dos mil quince, ante mí, **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, locales once y doce, comparecen: don Gianfranco Truffello Jijena, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos ochenta y ocho guion dos, y don Marcelo Bennett Olivares, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones seiscientos veintiún mil veintisiete guion seis, ambos en representación, según se acreditará, de **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.**, Rol único tributario número noventa y

A thick, dark, horizontal handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil guion uno, en adelante también el "**Emisor**", todos domiciliados en Avenida El Golf número ciento cincuenta piso catorce, Las Condes, Santiago, por una parte; y, por la otra, don Edward William García, británico, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad veintitrés millones seiscientos nueve mil ciento noventa y cuatro guion cinco, y don Miguel Marzuca Nasser, hondureño, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones quinientos veintinueve mil diez guion K, ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO SANTANDER-CHILE**, Rol Único Tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guion K, persona jurídica del giro bancario, ambos con domicilio en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago de esta ciudad, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también y en forma indistinta el "**Banco**", el "**Banco Pagador**", el "**Representante de los Tenedores de Bonos**" o el "**Representante**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot con fecha veintinueve de Octubre de dos mil quince, Repertorio número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve guion dos mil quince, Celulosa Arauco y Constitución S.A. y el Banco Santander Chile celebraron un contrato de emisión de línea de bonos a treinta años, en adelante, el "**Contrato de Emisión**", en los términos y condiciones estipuladas en dicho contrato.- **SEGUNDO:** Por el presente acto, los comparecientes, en la representación que invisten, vienen en modificar el Contrato de Emisión en los siguientes sentidos: **Dos.Uno/** Se modifican las letras /a/ y /b/ del literal /i/ del número

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



Uno/ de la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, en el sentido de aclarar que la referencia que se hace a las Escrituras Complementarias en las mismas letras corresponden a cada una de las Escrituras Complementarias que se suscriban. Por lo anterior, se sustituye el referido literal /i/ del número Uno/ de la cláusula Cuarta por el siguiente, subrayándose e incluyéndose en cursiva los cambios efectuados: "i/ Determinación del monto nominal de las emisiones efectuadas con cargo a la Línea.- El monto nominal de todas las emisiones que se emitan con cargo a la Línea se determinará en las respectivas escrituras complementarias a este instrumento /en adelante las "**Escrituras Complementarias**". Asimismo, en las respectivas Escrituras Complementarias, se establecerá la moneda o la unidad de reajuste de los respectivos Bonos y el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a otras emisiones de la Línea. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos o Dólares, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en la respectiva moneda, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará, según los casos, /a/ al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias que se suscriban o /b/ al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial del Día Hábil anterior a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias que se suscriban, determinado conforme con lo establecido en el número seis del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile y en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, número dieciocho mil ochocientos cuarenta."- **Dos.Dos/** Se modifica



la cláusula Séptima del Contrato de Emisión, en el sentido de eliminar la referencia que ahí se hace al Directorio del Emisor. Por lo anterior, se sustituye el texto de la referida cláusula Séptima por el siguiente, subrayándose e incluyéndose en cursiva los cambios efectuados:

“CLÁUSULA SÉPTIMA.- USO DE FONDOS.- Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se destinarán, *según se determine en la respectiva Escritura Complementaria*, *li/* al refinanciamiento de pasivos de corto y/o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, estén éstos expresados en moneda nacional o extranjera, y/o *lii/* al financiamiento de proyectos de inversión del Emisor y/o de sus filiales y/o *liii/* a otros fines corporativos generales del Emisor y/o de sus filiales. Los fondos obtenidos en cada emisión se podrán destinar exclusivamente a uno de los referidos fines o simultáneamente a éstos, según se disponga en cada una de las emisiones de Bonos con cargo a la Línea.”.- **Dos.Tres/** Se modifica la letra /B/ de la cláusula Octava del Contrato de Emisión, en el sentido de reemplazar toda referencia a auditores externos por “empresas de auditoría externa regidas por el título XXVIII de la Ley de Mercado de Valores”. Además, se modifica la misma letra /B/ de la cláusula Octava, en el sentido de aclarar que la calificación de materialidad que allí se contiene solo se refiere a lo contemplado en el literal /ii/ de la aludida letra /B/. Por lo anterior, se sustituye el texto de la referida letra /B/ de la cláusula Octava, por el siguiente, subrayándose e incluyéndose en cursiva los cambios efectuados:

“/B/ Sistemas de Contabilidad, Auditoría y Clasificación de Riesgo.- Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

5



adversas que, a juicio de la administración y las empresas de auditoría externa regidas por el Título XXVIII de la Ley de Mercado de Valores del Emisor, deban ser reflejadas en los estados financieros de éste y/o en el de sus filiales. El Emisor velará porque sus filiales se ajusten a lo establecido en esta letra.- Además, deberá contratar y mantener a alguna de las empresas de auditoría externa regidas por el Título XXVIII de la Ley de Mercado de Valores de reconocido prestigio nacional o internacional, para el examen y análisis de los estados financieros del Emisor y de sus Filiales Relevantes, respecto de los cuales tal o tales firmas auditoras deberán emitir una opinión respecto de los estados financieros al treinta y uno de Diciembre de cada año. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia de Valores y Seguros, en tanto se mantenga vigente la presente Línea. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que el Emisor cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida mientras se mantenga vigente la presente Línea. No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que: /i/ en caso que por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros, se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS, y ello afecte una o más restricciones contempladas en el Título Reglas de Protección de los Tenedores de Bonos contenidas en este Contrato de Emisión o /ii/ se modificaren por la entidad competente facultada para emitir normas contables, los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros bajo IFRS, en este último caso, afectando materialmente al

Emisor de forma tal de causar el incumplimiento de una o más de las aludidas restricciones contempladas en el recién citado Título de este Contrato de Emisión, el Emisor deberá, dentro del plazo de veinte días contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus estados financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos con el objeto de analizar los potenciales impactos que ellos podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en este Contrato de Emisión. El Emisor, dentro de un plazo de treinta días contados también desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus estados financieros, solicitará a las empresas de auditoría externa regidas por el Título XXVIII de la Ley de Mercado de Valores del Emisor para que, dentro de los treinta Días Hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, procedan a adaptar las obligaciones indicadas en la presente Cláusula Octava y en la Cláusula Novena del Contrato de Emisión según la nueva situación contable.- El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores, dentro del plazo de diez Días Hábiles contados a partir de la fecha en que los auditores evacuen su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva. El procedimiento antes mencionado deberá estar completado en forma previa a la fecha en que deban ser presentados a la Superintendencia, por parte del Emisor, los estados financieros por el período de reporte posterior a aquél en que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus estados

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

7



financieros. Para lo anterior no se necesitará de consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante deberá informar a los Tenedores respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas modificaciones, el Emisor dejare de cumplir con una o más restricciones contempladas en el Título Reglas de Protección de los Tenedores de Bonos contenidas en este Contrato de Emisión. Una vez modificado el Contrato de Emisión conforme a lo antes señalado, el Emisor deberá cumplir con sus disposiciones, con las modificaciones que sean acordadas para reflejar la nueva situación contable. Para los efectos de lo dispuesto en el literal /ii/ precedente, se entenderá que las disposiciones afectan materialmente al Emisor, cuando el patrimonio del Emisor, calculado conforme a los nuevos criterios de valorización, disminuye en más de un cinco por ciento respecto del que hubiera sido reflejado, a la misma fecha, conforme a los que estaban vigentes con anterioridad al mismo cambio normativo. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y en ningún caso aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.”- **Dos.Cuatro/** Se modifica la letra /C/ de la cláusula Octava en cuanto a la determinación del Nivel de Endeudamiento del Emisor, efectuando ciertos ajustes a las cuentas que se utilizan para tal efecto.

Asimismo, se establece la obligación para el Emisor en orden a revelar en sus notas a sus Estados Financieros bajo IFRS, también, el detalle de las cuentas utilizadas para el cálculo del Nivel de Endeudamiento, indicando el valor de cada una de ellas. Por lo anterior, se sustituye el texto de la referida letra /C/ de la cláusula Octava, por el siguiente, subrayándose e incluyéndose en cursiva los cambios efectuados: “C/ Nivel de endeudamiento.- Mantener, en sus estados financieros trimestrales /IFRS/, el siguiente indicador: un nivel de endeudamiento, en adelante el “**Nivel de Endeudamiento**”, medido sobre cifras de sus balances consolidados, definido como la razón entre *ii/ Deuda Neta*, calculada como la diferencia entre el Total de la Deuda Financiera, correspondiente a las cuentas Otros Pasivos Financieros Corrientes, más Otros Pasivos Financieros No Corrientes, menos el Total de Caja, correspondiente a la cuenta Efectivo y Equivalentes al Efectivo, no considerándose para el cálculo de dicha diferencia los Pasivos Financieros con cambios en resultado y los Pasivos de Cobertura, ambos incluidos en la nota de los Estados Financieros bajo IFRS denominada Instrumentos Financieros y *iiil/ el Total del Patrimonio Consolidado*, correspondiente a las cuentas Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora más Participaciones No Controladoras, no superior a **uno coma dos veces.**- Para determinar el Nivel de Endeudamiento en los Estados Financieros bajo IFRS, se considerará como un pasivo financiero del Emisor el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: *ii/ las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y iiil/*

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

9



aquéllas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste. El Emisor deberá revelar en notas a sus Estados Financieros bajo IFRS la información respecto del cálculo y cumplimiento del Nivel de Endeudamiento durante el período a que correspondan tales Estados Financieros bajo IFRS y el detalle de las cuentas utilizadas para el cálculo, indicando el valor de cada una de ellas..- **Dos.Cinco/** Se modifica la cláusula Décimo Segunda del Contrato de Emisión, en el sentido de reemplazar toda referencia a auditores externos por "empresas de auditoría externa regidas por el título XXVIII de la Ley de Mercado de Valores". Por lo anterior, se sustituye el texto de la referida cláusula Décimo Segunda, por el siguiente, subrayándose e incluyéndose en cursiva los cambios efectuados:

"CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- FACULTADES Y DERECHOS DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.- Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que le confiere la Ley de Mercado de Valores y el presente Contrato de Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en

defensa de los intereses de dichos Tenedores, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales.- El Representante también estará facultado para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor y podrá requerir al Emisor o a las empresas de auditoría externa regidas por el Título XXVIII de la Ley de Mercado de Valores del Emisor, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo, por el Gerente General del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social.- Además, el Representante podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas.”- **Dos.Seis/** Se modifica la cláusula Décimo Octava, en el sentido de indicar que corresponderá al Emisor realizar la comunicación a los Tenedores de Bonos del cambio o sustitución del Banco Pagador. Por lo anterior, se sustituye el texto de la referida cláusula Décimo Octava, por el siguiente, subrayándose e incluyéndose en cursiva los cambios efectuados: **“CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DESIGNACIÓN Y REMUNERACIÓN.-** Será Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea el Banco Santander-Chile o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de estos Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

11



dicho objeto.- El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen de la presente escritura.- No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses.- En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese.- El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor.- Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada por el Emisor a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta Días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón.- El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de Emisión.- El Banco Santander-Chile percibirá por sus servicios como Banco Pagador y mientras se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a esta Línea una comisión anual equivalente a cincuenta Unidades de

Fomento más el Impuesto al Valor Agregado /I.V.A./, por cada pago de cupón, amortización parcial o total.”. **Dos.Siete/** Se modifica la definición de “**Filial Relevante**” contenida en la cláusula Vigésimo Tercera del Contrato de Emisión, en el sentido de incluir la posibilidad de fusiones o absorciones de las mismas. Por lo anterior, se sustituye el texto de la referida definición por el siguiente, subrayándose e incluyéndose en cursiva los cambios efectuados: “**Filial Relevante.-** Son Filiales Relevantes las sociedades Forestal Arauco S.A., Paneles Arauco S.A. y Aserraderos Arauco S.A., y aquellas sociedades que las sucedan, absorban o reemplacen y siempre que se trate de sociedades filiales del Emisor.”.- **TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, el Contrato de Emisión rige en todas sus partes. Los términos en mayúsculas contenidos en el presente instrumento tendrán el significado asignado a ellos en el Contrato de Emisión, con sus modificaciones. **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones.- Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.- **PERSONERÍA.-** La personería de los señores Gianfranco Truffello Jijena y Marcelo Bennett Olivares para representar a Celulosa Arauco y Constitución S.A. consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot con fecha veintiséis de Agosto de dos mil quince. La personería de los representantes del Banco Santander-Chile, consta de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, con fechas veintidós de Septiembre de dos mil nueve y cuatro de Marzo de dos mil quince.- Estas escrituras no se insertan por ser

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Estas firmas corresponden a la escritura de

Fecha 1-12-15. Repertorio N° 37669-2015



conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Se anotó en el repertorio con el número antes señalado.- Doy fe.-

Gianfranco Truffetto Jijena *Marcelo Bennett Olivares*
pp. Celulosa Arauco y Constitución S.A.
7.627.588-12 7.621.027-6

Edward William Garcia *Miguel Marzuca Nasser*
p.p. Banco Santander-Chile
23.609.194-5 8.529.010-12



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 02 DIC 2015
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO



ESTA PAGINA ES INUTILIZADA
Nada que aparezca en ella tiene valor (Art. 404 Inc. 3º del Código Orgánico Ordenanzas de Tribunales)

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



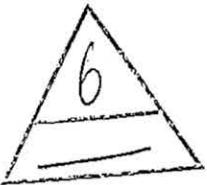
REP. Nº 32159-2018.....

ESCRITURA COMPLEMENTARIA BONOS SERIES "U", "V", "W" Y "X"

CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

A

BANCO SANTANDER CHILE



En Santiago de Chile, a tres de octubre de dos mil dieciocho, ante mí, **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, comparecen: don Matías Domeyko Cassel, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro guion tres, y don Marcelo Bennett Olivares, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones seiscientos veintiún mil veintisiete guion seis, ambos en representación, según se acreditará, de **CELULOSA ARAUCO Y**



20181004101613AZ

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

CONSTITUCIÓN S.A., Rol Único Tributario número noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil guion uno, en adelante también el **"Emisor"**, todos domiciliados en Avenida El Golf número ciento cincuenta piso catorce, Las Condes, Santiago, por una parte; y, por la otra, don Rafael Ignacio Fuentes Rogazy, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones ochocientos treinta y un mil quinientos veintiocho guion dos, y don Andrés Sepúlveda Gálvez, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos veinte guion K, ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO SANTANDER-CHILE**, Rol Único Tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guion K, persona jurídica del giro bancario, todos con domicilio en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago de esta ciudad, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos, en adelante también y en forma indistinta el **"Banco"**, el **"Representante de los Tenedores de Bonos"** o el **"Representante"**; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Uno.Uno/** Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot con fecha veintinueve de Octubre de dos mil quince, Repertorio número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve guion dos mil quince,

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



Celulosa Arauco y Constitución S.A. y el Banco Santander-Chile celebraron un contrato de emisión de línea de bonos a treinta años, en adelante, el “**Contrato de Emisión**”, en los términos y condiciones estipuladas en dicho contrato.- El Contrato de Emisión fue modificado por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot con fecha primero de diciembre de dos mil quince, Repertorio número treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve guion dos mil quince. La línea de bonos que consta del Contrato de Emisión /la “**Línea de Bonos**” o la “**Línea**”, se encuentra inscrita en el Registro de Valores de la actual Comisión para el Mercado Financiero /la “**Comisión**”/ con fecha treinta de diciembre de dos mil quince, bajo el número ochocientos veintiséis.- **Uno.Dos/** Conforme a lo establecido en el numeral Tres/ de la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos, los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general y se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV; no serán convertibles en acciones del Emisor; estarán expresados en Unidades de Fomento /UF/, en Pesos o en Dólares y serán pagaderos en Pesos. Para los efectos de esta Línea, los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en subseries. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su subserie, se entenderá hecha o



20181004101613AZ

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

extensiva dicha referencia a todas las subseries de la serie respectiva.

Uno.Tres/ /a/ Conforme lo establecido en el numeral “Uno” de la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, el monto nominal total de la Línea de Bonos es de veinte millones de Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, se estableció que en ningún momento el valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y que estuvieren vigentes podrá exceder el monto máximo de veinte millones de UF, considerando tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea como aquellos vigentes y emitidos con cargo al Contrato de Emisión de Línea de Bonos por Línea de Títulos de Deuda que consta de escritura pública de fecha veintinueve de Octubre de dos mil quince, Repertorio treinta y tres mil ochocientos cincuenta guion dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, con su modificación otorgada en esta misma Notaría con fecha primero de Diciembre de dos mil quince, Repertorio número treinta y siete mil seiscientos sesenta y ocho, que se encuentra inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión, con fecha treinta de Diciembre de dos mil quince, bajo el número ochocientos veinticinco /la **“Línea de Bonos a Diez Años”**/.- **/b/** Conforme a lo establecido en el literal i/ del número Uno de la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos, el monto nominal de todas las emisiones que se efectúen con cargo a la Línea se

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



determinará en las respectivas Escrituras Complementarias. Asimismo, en las Escrituras Complementarias se establecerá la moneda o unidad de reajuste de los respectivos Bonos y el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a otras emisiones de la Línea. /c/ /i/ Se deja constancia que, hasta la fecha, se ha efectuado una emisión con cargo a la Línea, correspondientes a la Serie "T", por hasta cinco millones de UF. De dicha emisión, a la fecha de esta escritura no se han efectuado colocaciones. /ii/ En lo que respecta a la Línea de Bonos a Diez Años, se deja constancia que, hasta la fecha del presente instrumento, se ha efectuado una emisión con cargo a la misma Línea, correspondiente a la Serie "S", por diez millones de Unidades de Fomento, respecto de la cual con fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis se colocaron cinco millones de UF. /iii/ En consecuencia de lo señalado en los literales /i/ y /ii/ precedentes y en la letra /a/ del punto Uno.Tres de esta cláusula, se deja constancia que el saldo total a colocar, con cargo a la Línea y a la Línea de Bonos a Diez Años, asciende a quince millones de Unidades de Fomento, sin perjuicio de hacerse presente que en lo que respecta a la Línea a Diez Años, solo se podrán efectuar colocaciones por el remanente de la Serie S, esto es por hasta cinco millones de UF.- **SEGUNDO:** Conforme al numeral Cuatro/ de la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos, los Bonos que se emitan



20181004101613AZ

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

con cargo a esta Línea, serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se especifiquen en las respectivas Escrituras Complementarias, las cuales deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a esta Línea y que a lo menos deberán señalar, además de las menciones que en su oportunidad establezca la Comisión en normas generales dictadas al efecto, las que se indican en el citado numeral.-

TERCERO: En atención a lo expresado precedentemente, y constituyendo la presente escritura una "Escritura Complementaria" para los efectos de lo dispuesto en el Contrato de Emisión de Línea de Bonos, las partes vienen en fijar en la presente escritura, las características especiales que contendrá la emisión que por el presente instrumento se efectúa. **Uno/ Montos, Series, Cantidad y Valor Nominal.**- Estos Bonos se emitirán en cuatro Series, denominadas "Serie U", "Serie V", "Serie W" y "Serie X". El monto nominal total máximo de la "Serie U" será de ciento treinta y cinco mil millones de pesos y se dividirá en trece mil quinientos Bonos de un valor nominal de diez millones de pesos cada uno; en tanto que el monto nominal total máximo de cada una de la "Serie V", la "Serie W" y la "Serie X", será de diez millones de UF y se dividirá en veinte mil Bonos de un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento cada uno. No obstante lo anterior, en ningún caso la suma total de los montos vigentes de las Series U, V, W y X, colocados con

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



cargo a la Segunda Línea de Bonos, podrá exceder en conjunto el monto de diez millones de UF.- **Dos/ Plazo de colocación.**- Treinta y seis meses contados desde la fecha de aprobación por parte de la Comisión para el Mercado Financiero de las Series U, V, W y X. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los Bonos de las Series U, V, W y X con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública y ser comunicada al DCV y a la Comisión. En el otorgamiento de la señalada escritura pública comparecerá el Representante de los Tenedores de Bonos, quien deberá prestar expresamente su aprobación al acto. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Comisión, el monto de los Bonos de las Series U, V, W y X, según corresponda, quedará reducido al monto efectivamente colocado.- **Tres/ Fecha de vencimiento.**- Los Bonos de la "Serie U" vencerán el diez de Octubre de dos mil veintitrés; los Bonos de la "Serie V" vencerán el diez de Octubre de dos mil veintitrés; los Bonos de la "Serie W" vencerán el diez de Octubre de dos mil veintiocho, y los Bonos de la "Serie X" vencerán el diez de Octubre de dos mil cuarenta y tres.- **Cuatro/ Cupones de los títulos.**- /i/ Se entenderá que los Bonos de la Serie "U" que estén desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, diez cupones, los nueve primeros corresponderán al pago de intereses y el cupón restante



20181004101613AZ

corresponderá tanto al pago de intereses como de amortización de capital.-

Una Tabla de Desarrollo de las cuotas de Intereses y de Amortizaciones de los Bonos de la Serie U, la **"Tabla de Desarrollo Serie U"**, se protocoliza con esta fecha y en esta misma Notaría, bajo el mismo número de repertorio de esta escritura, y se entiende formar parte integrante de la presente escritura. /ii/

Se entenderá que los Bonos de la Serie "V" que estén desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, diez cupones, los nueve primeros corresponderán al pago de intereses y el cupón restante corresponderá tanto al pago de intereses como de amortización de capital.-

Una Tabla de Desarrollo de las cuotas de Intereses y de Amortizaciones de los Bonos de la Serie V, la **"Tabla de Desarrollo Serie V"**, se protocoliza con esta fecha y en esta misma Notaría, bajo el mismo número de repertorio de esta escritura, y se entiende formar parte integrante de la presente escritura; /iii/

Se entenderá que los Bonos de la Serie "W" que estén desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, veinte cupones, los diecinueve primeros corresponderán al pago de intereses y el cupón restante corresponderá tanto al pago de intereses como de amortización de capital.-

Una Tabla de Desarrollo de las cuotas de Intereses y de Amortizaciones de los Bonos de la Serie W, la **"Tabla de Desarrollo Serie W"**, se protocoliza con esta fecha y en esta misma Notaría, bajo el mismo número de repertorio de

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



esta escritura, y se entiende formar parte integrante de la presente escritura, y **/iv/** Se entenderá que los Bonos de la Serie "X" que estén desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, cincuenta cupones, los cuarenta y nueve primeros corresponderán al pago de intereses y el cupón restante corresponderá tanto al pago de intereses como de amortización de capital.- Una Tabla de Desarrollo de las cuotas de Intereses y de Amortizaciones de los Bonos de la Serie X, la "**Tabla de Desarrollo Serie X**", se protocoliza con esta fecha y en esta misma Notaría, bajo el mismo número de repertorio de esta escritura, y se entiende formar parte integrante de la presente escritura. **Cinco/ Reajuste.-** Los Bonos emitidos de la Serie U, y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Pesos y por consiguiente no tendrán reajustabilidad alguna. Por otro lado, los Bonos emitidos de las Series V, W y X, y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga el Día del Vencimiento. Este reajuste se aplicará a los Bonos de las Series V, W y X desde el diez de Octubre de dos mil dieciocho.- **Seis/ Intereses.- /i/** Los Bonos de la "Serie U" devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés del cuatro coma ochenta por ciento anual,



20181004101613AZ

compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a dos coma tres siete uno nueve por ciento semestral.- Los intereses se devengarán a contar del día diez de Octubre de dos mil dieciocho y se pagarán en las fechas indicadas en la Tabla de Desarrollo Serie U individualizada en el número Cuatro precedente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada cuota, será el que se indica en la referida Tabla de Desarrollo Serie U. **/ii/** Los Bonos de la "Serie V" devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés del uno coma setenta por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a cero coma ocho cuatro seis cuatro por ciento semestral.- Los intereses se devengarán a contar del día diez de Octubre de dos mil dieciocho y se pagarán en las fechas indicadas en la Tabla de Desarrollo Serie V individualizada en el número Cuatro precedente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada cuota, será el que se indica en la referida Tabla de Desarrollo Serie V. **/iii/** Los Bonos de la "Serie W" devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés del dos coma diez por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma cero cuatro cuatro cinco por ciento semestral.- Los intereses se devengarán a

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



contar del día diez de Octubre de dos mil dieciocho y se pagarán en las fechas indicadas en la Tabla de Desarrollo Serie W individualizada en el número Cuatro precedente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada cuota, será el que se indica en la referida Tabla de Desarrollo Serie W, y **/iv/** Los Bonos de la "Serie X" devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés del dos coma setenta por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma tres cuatro uno cero por ciento semestral.- Los intereses se devengarán a contar del día diez de Octubre de dos mil dieciocho y se pagarán en las fechas indicadas en la Tabla de Desarrollo Serie X individualizada en el número Cuatro precedente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada cuota, será el que se indica en la referida Tabla de Desarrollo Serie X.- **Siete/ Amortización.- /i/** La amortización de los Bonos de la "Serie U" se efectuará en una cuota pagadera el día diez de Octubre de dos mil veintitrés. El monto a pagar por concepto de amortización de capital en la expresada cuota, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo Serie U individualizada en el número Cuatro precedente. **/ii/** La amortización de los Bonos de la "Serie V" se efectuará en una cuota pagadera el día diez de Octubre de dos mil veintitrés. El monto a pagar por concepto de amortización de capital en la expresada cuota, será el



20181004101613AZ

que se indica en la Tabla de Desarrollo Serie V individualizada en el número Cuatro precedente. **/iii/** La amortización de los Bonos de la "Serie W" se efectuará en una cuota pagadera el día diez de Octubre de dos mil veintiocho. El monto a pagar por concepto de amortización de capital en la expresada cuota, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo Serie W individualizada en el número Cuatro precedente. **/iv/** La amortización de los Bonos de la "Serie X" se efectuará en una cuota pagadera el día diez de Octubre de dos mil cuarenta y tres. El monto a pagar por concepto de amortización de capital en la expresada cuota, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo Serie X individualizada en el número Cuatro precedente.-

Ocho/ Rescate anticipado.- **/i/** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de la "Serie U" en cualquier tiempo, a partir del día diez de Octubre de dos mil veintiuno, incluyendo dicho día, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortización de capital, en conformidad a lo establecido en la alternativa indicada en el literal /c/ del número Catorce/ de la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. **ii/** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de la "Serie V" en cualquier tiempo, a partir del día diez de Octubre de dos mil veintiuno, incluyendo dicho día, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortización de capital, en conformidad a lo establecido en la alternativa

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



indicada en el literal /c/ del número Catorce/ de la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. **iii/** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de la "Serie W" en cualquier tiempo, a partir del día diez de Octubre de dos mil veintitrés, incluyendo dicho día, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortización de capital, en conformidad a lo establecido en la alternativa indicada en el literal /c/ del número Catorce/ de la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. **iv/** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de la "Serie X" en cualquier tiempo, a partir del día diez de Octubre de dos mil veintitrés, incluyendo dicho día, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortización de capital, en conformidad a lo establecido en la alternativa indicada en el literal /c/ del número Catorce/ de la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. **v/** En todos los casos señalados en los literales /i/ a /iv/ precedentes, inclusive, el Spread de Prepago corresponderá a **cero coma cincuenta por ciento.**- **Nueve/ Uso de Fondos.**- Los fondos provenientes de la colocación de las Series U, V, W y X se destinarán en un cien por ciento al financiamiento del proyecto de inversión Modernización y Ampliación de la Planta Arauco, del Emisor.- **Diez/ Agente Colocador.**- El Agente Colocador de la emisión a que se refiere la presente Escritura Complementaria será Scotia Azul Corredores de Bolsa Limitada.- **Once/ Régimen tributario.**- Los Bonos de



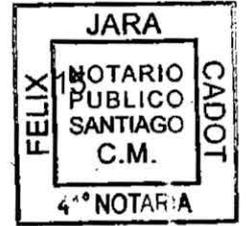
20181004101613AZ

A handwritten mark or signature in black ink, appearing as a stylized, horizontal stroke with a small upward tick at the end.

las Series U, V, W, y X que se emitan con cargo a la Línea de Bonos se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro, y sus modificaciones, en adelante la "Ley de Impuesto a la Renta". Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, para cada colocación y después de cada una de ellas, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, calculada conforme a la fórmula establecida en la letra c/ del numeral uno del citado artículo ciento cuatro de la Ley de Impuesto a la Renta. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la Comisión el mismo día de la colocación, debiendo la Comisión mantener un registro público de dichas tasas. Se deja expresa constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo setenta y cuatro número siete de la Ley de Impuesto a la Renta, el Emisor se exceptúa de la obligación de retención que se establece en dicho numeral, debiendo efectuarse la retención en la forma señalada en el numeral ocho del mismo artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en Chile, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



podiesen afectarlos.- **CUARTO:** Los términos que aparecen en mayúsculas en la presente Escritura Complementaria y que no tienen una definición especial contemplada en la misma, tendrán el significado que para ellos se asigna en el Contrato de Emisión. **QUINTO:** En todo lo no regulado en este instrumento, se aplicarán a los Bonos, las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos. **SEXTO:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago. **SÉPTIMO:** Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. **PERSONERÍA.-** La personería de los señores Matías Domeyko Cassel y de don Marcelo Bennett Olivares para representar a Celulosa Arauco y Constitución S.A. consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot con fecha dos de octubre de dos mil dieciocho. La personería de los señores Rafael Ignacio Fuentes Rogazy y Andrés Sepúlveda Gálvez para representar al Banco Santander-Chile, consta de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, de fecha seis de agosto de dos mil dieciocho.- Estas escrituras no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- En



20181004101613AZ

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

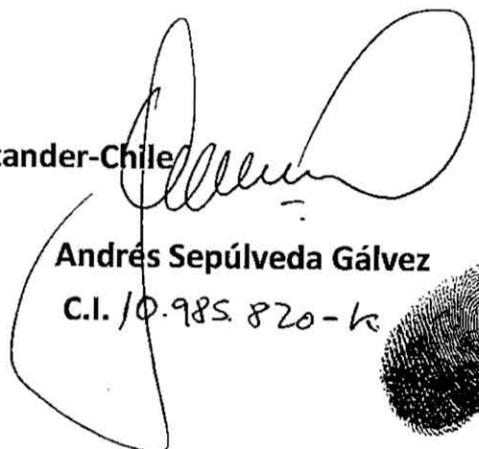
A thick, dark, handwritten mark or signature, possibly a stylized 'A' or a similar character, located at the bottom right of the page.

comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia Se anotó en el repertorio con el número antes señalado.- Doy fe.-

  
pp. Celulosa Arauco y Constitución S.A.

Marcelo Bennett Olivares
C.I. 7621027-6

Matías Domeyko Cassel
C.I. 5.868.254-3

   
pp. Banco Santander-Chile
Rafael Ignacio Fuentes Rogazy
C.I. 13.831.528-2
Andrés Sepúlveda Gálvez
C.I. 10.985.820-6



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 04 OCT 2018
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
C.M.
41° NOTAFIA



Tabla de desarrollo Serie U

Valor Nominal \$10.000.000
 Cantidad de bonos 13.500
 Intereses Semestrales
 Fecha Inicio devengo de intereses 10/10/2018
 Vencimiento 10/10/2023
 Tasa de interés anual 4,8000%
 Tasa de interés semestral 2,3719%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Inaoluto
1	1		10/04/2019	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
2	2		10/10/2019	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
3	3		10/04/2020	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
4	4		10/10/2020	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
5	5		10/04/2021	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
6	6		10/10/2021	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
7	7		10/04/2022	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
8	8		10/10/2022	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
9	9		10/04/2023	237.190,0000	0,0000	237.190,0000	10.000.000,0000
10	10	1	10/10/2023	237.190,0000	10.000.000,0000	10.237.190,0000	0,0000

5.868.254-3

7.621.024-6

12.631.726-2

10.985.820-k



Tabla de desarrollo Serie V

Valor Nominal UF 500
 Cantidad de bonos 20.000
 Intereses Semestrales
 Fecha inicio devengo de intereses 10/10/2018
 Vencimiento 10/10/2023
 Tasa de interés anual 1,7000%
 Tasa de interés semestral 0,8464%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		10/04/2019	4,2320	0,0000	4,2320	500,0000
2	2		10/10/2019	4,2320	0,0000	4,2320	500,0000
3	3		10/04/2020	4,2320	0,0000	4,2320	500,0000
4	4		10/10/2020	4,2320	0,0000	4,2320	500,0000
5	5		10/04/2021	4,2320	0,0000	4,2320	500,0000
6	6		10/10/2021	4,2320	0,0000	4,2320	500,0000
7	7		10/04/2022	4,2320	0,0000	4,2320	500,0000
8	8		10/10/2022	4,2320	0,0000	4,2320	500,0000
9	9		10/04/2023	4,2320	0,0000	4,2320	500,0000
10	10	1	10/10/2023	4,2320	500,0000	504,2320	0,0000


 5.868.254-3


 7.621.021-6


 47.831.528-2

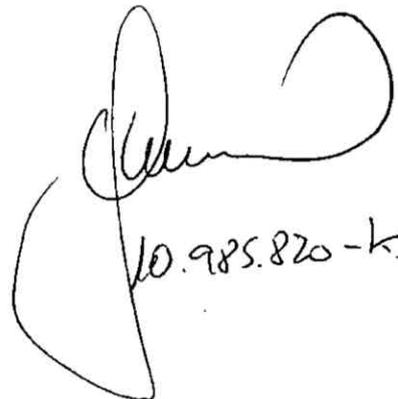

 10.985.820-k



Tabla de desarrollo Serie W

Valor Nominal UF 500
 Cantidad de bonos 20.000
 Intereses Semestrales
 Fecha inicio devengo de intereses 10/10/2018
 Vencimiento 10/10/2028
 Tasa de interés anual 2,1000%
 Tasa de interés semestral 1,0445%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		10/04/2019	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
2	2		10/10/2019	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
3	3		10/04/2020	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
4	4		10/10/2020	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
5	5		10/04/2021	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
6	6		10/10/2021	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
7	7		10/04/2022	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
8	8		10/10/2022	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
9	9		10/04/2023	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
10	10		10/10/2023	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
11	11		10/04/2024	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
12	12		10/10/2024	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
13	13		10/04/2025	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
14	14		10/10/2025	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
15	15		10/04/2026	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
16	16		10/10/2026	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
17	17		10/04/2027	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
18	18		10/10/2027	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
19	19		10/04/2028	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
20	20	1	10/10/2028	5,2225	500,0000	505,2225	0,0000

5-868.254-3

7.621.027-6

13.871.528-2

10.985.820-4



Tabla de desarrollo Serie X

Valor Nominal UF 500
 Cantidad de bonos 20.000
 Intereses Semestrales
 Fecha inicio devengo de intereses: 10/10/2018
 Vencimiento 10/10/2043
 Tasa de interés anual 2,7000%
 Tasa de interés semestral 1,3410%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		10/04/2019	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
2	2		10/10/2019	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
3	3		10/04/2020	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
4	4		10/10/2020	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
5	5		10/04/2021	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
6	6		10/10/2021	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
7	7		10/04/2022	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
8	8		10/10/2022	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
9	9		10/04/2023	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
10	10		10/10/2023	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
11	11		10/04/2024	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
12	12		10/10/2024	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
13	13		10/04/2025	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
14	14		10/10/2025	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
15	15		10/04/2026	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
16	16		10/10/2026	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
17	17		10/04/2027	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
18	18		10/10/2027	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
19	19		10/04/2028	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
20	20		10/10/2028	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
21	21		10/04/2029	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
22	22		10/10/2029	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
23	23		10/04/2030	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
24	24		10/10/2030	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
25	25		10/04/2031	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
26	26		10/10/2031	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
27	27		10/04/2032	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
28	28		10/10/2032	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
29	29		10/04/2033	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
30	30		10/10/2033	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
31	31		10/04/2034	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
32	32		10/10/2034	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
33	33		10/04/2035	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
34	34		10/10/2035	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
35	35		10/04/2036	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
36	36		10/10/2036	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
37	37		10/04/2037	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
38	38		10/10/2037	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
39	39		10/04/2038	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
40	40		10/10/2038	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
41	41		10/04/2039	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
42	42		10/10/2039	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
43	43		10/04/2040	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
44	44		10/10/2040	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
45	45		10/04/2041	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
46	46		10/10/2041	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
47	47		10/04/2042	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
48	48		10/10/2042	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
49	49		10/04/2043	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
50	50	1	10/10/2043	6,7050	500,0000	506,7050	0,0000

[Handwritten signature]
 5-868-254-3
[Handwritten signature]
 13.831.5202

[Handwritten signature]
 7.621.0704-6
[Handwritten signature]
 10.985.820-k



Certifico que el documento que antecede, se protocolizó
en esta Notaría con esta fecha y se anotó en el
Libro Repertorio con el N° 32159-2018
Santiago, 3 de Octubre de 20 18

~~_____~~

ESTA COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, **04 OCT 2018**
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
C.M.
41° NOTARIA

~~_____~~

~~_____~~